



ATV.
357 /



M. - 11741 - A - 1665 A.T.V.

3571

De la Libreria de Moraval y
Murguia & Deva





ESTATUTOS

DE TERCEROS,

EXTRAIDOS, Y RECOPILADOS de la Tercera Orden Serafica, que tercera vez dió à luz el Erudito, y Venerable Padre Arbiol, del Orden de N. Padre San FRANCISCO.

POR EL P. Fr. ANTONIO DE HAZA,
*Lector de Prima, y Maestro Visitador de la
Ilustre Orden Tercera de S. Francisco
de Vitoria.*

CONSAGRANSE

Al Inclito, y Esclarecido San LUIS Nono de este Nombre, Rey Coronado de Francia, Eustrofo honor de la Tercera Orden de Penitencia.

ANO

1729.

Con licencia de los Superiores.
En Vitoria : Por Bartholomé Riesgo.

Aldaraval.

AL INCLITO,
Y Esclarecido San
LUIS NONO de este
nombre, Rey
Coronado de
Francia.



REGIA debia ser
(Inclito, y Esclare-
cido Monarcha)
Oferta, que se
consagra à vn Rey tan Santo;
pero fino es menos proprio (1)
de los animos Reales admitir
con benignidad los dones hu-
mildes, que emplear su gene-
rosidad en hazer grandes mer-
cedes; no necesitò nuestro hu-
milde

(1)

*Nec minus
regium est
parva libe-
rar accipere,
quam
magna tri-
buere.*

*Plac. in
Aphoth.*

milde reconocimiento de larga deliberacion , para poner à vuestros Reales pies este Librito ; pues donde falta la competencia para la eleccion , sobra el mucho discurso para deliberar. (2) Consagramoslo, empero , no como quien juzgue poder pagar tan crecido numero de beneficios, como debemos à la dignacion, yamparo de vuestro heroico Patrocinio , conociendo gustosos , que no cabe la satisfaccion en toda la posibilidad.

(2)
*Longa deli-
berationis
cessat ne-
cessitas, ubi
eum non
componit
aqualitas :
pati mul-
tas discre-
tio moras
nescit.*
Euse. Gal-
lic. Serm. 7

Yà huvo vn Socrates , que llamado del Rey Archelao para hazerle vna merced , se escusò, diziendo ; *no era razon admitir los Reales favores , no pudiendo satisfacer con igualdad*

al Rey, (3) pero basta para tenerlo por menos advertido, vèr que no considere, que los beneficios de los Soberanos tienen su mayor satisfaccion en su misma generosidad, y que es credito de la grandeza de la mano la imposibilidad de llegar à corresponderlos, para que viva siempre con la deuda el reconocimiento, la humildad, y la gratitud.

En fin, si el fin, que solicitamos en dedicar este Librito à la Soberana grandeza de V.R.M. es el fruto, que deseamos en las almas, y el aumento de esta Venerable Orden Tercera de Penitencia, à quien mejor, que à nuestro singular Patrono le podia dedicar? Que si el autor

(3)
*Nolle se ad
eum veni-
re, à quo
accipere
beneficia,
cum reddere
illi parum
non possit.*
Senec. lib.
1. de be-
nef. c. 6.

(4)
*Liber tibi
fit Orbis
terrarum.*
Aug. in
Plal. 43.

de este libro grande (4) de el mundo , luego que le formò, le procurò la luz , con la que se pudiessen ver las grandezas del Criador en las letras hermosas de las Criaturas , que bien leídas llaman al conocimiento , amòr, y alabanza de las divinas perfeccionès , siendo el nombre Soberano de LUIS lo mismo que hermosa luz, (5) en tanto grado , que como escribe Pausanias, para pintar el Sol de medio dia dibujaban los Egipcios vn circulo de luz perfecto con vn rostro de hombre en medio , à quien ceñian estas quatro palabras escritas con Caractères de Oro ; *Lumen* , *Vivificum* , *Illustrans* , *Summum* , que todas empiezan con las letras

(5)
*Ludovicus
quasi lucē
donat .*
Claus Rota
de Vit.
Sanct.
Y la Igle-
sia:
*Ludovicus
ex nomine
lucis datur
exprimi -
tur.*

tras de LUIS: *L. Lumen. V. Vivifi-*
ficum. I. Illustrans. S. Summum.

(6) Què otra luz podiamos
esperar à este Librito , fino la
luz hermosa de LUIS , para
que leyendo en ella , y con ella
lo que el Librito contiene , po-
damos à poca costa imitaros ,
siendo verdaderos hijos Tercero-
ros de N. S. P. San Francisco?
Asi lo esperamos.

(6)
Paul. lib. 5.
de Coelo.
c. 9.

Inclito, y Esclarecido Monarcha;
à vuestras Reales plantas rendidos.

Todos los Hermanos de la Venerable
Orden Tercera de Penitencia de
esta Ciudad de Victoria.

APRO-

APROBACION DE LOS RR. PP.
Fray Martin de Zuazu, Lector Jubilado, Ex-Difinidor, y Guardian del Convento de San Francisco de Bilbao, y Fray Benito de Ybarreche, Lector Jubilado, y Difinidor actual de la Provincia.

POR mandado de N. M. R. P. Fr. Joseph de Mena, Predicador Apostolico, y Ministro Provincial de esta Santa Provincia de la Regular Observancia de N. S. P. S. Francisco, hemos leído con atencion cuydadosa vn Quadernillo, cuyo titulo es: *Estudios de Terceros, extrahidos, y recopilados de la Tercera Orden Seraphica, que tercera vez dió à luz el Erudito, y Venerable Padre Arbiol, del Orden de N. S. P. San Francisco, &c.* Compuesto por el Padre Fr. Antonio de Haza, Lector de Prima, Maestro Visitador de la Ilustre Orden Tercera de la Ciudad de Vitoria. Y aviendonos enterado de su contenido, no hallamos en él cosa digna de censura, antes si mucho que alabar el Religioso zelo, con que su Author intenta el adelantamiento de la siempre Venerable Orden Tercera, cuyos hijos han dado siempre abundantísimos frutos en el aneno Jardin de la Religion Seraphica. Y cierto, que si observassen puntualísimamente los documentos, que en dicho Quaderno se contienen, no es dudable, que aun serian mas abundantes los frutos, y mucho mayor el aprovechamiento

miento de sus almas. Por lo qual somos de senti-
que dicho Quaderaillo se debe dar a la Prensa,
para la comun vtilidad, y hazer se execute pun-
tualmente todo lo que en él se contiene, no solo
en la Venerable Orden Tercera de la Ciudad de
Vitoria, sino tambien en todas las demas de esta
Santa Provincia de Cantabria, especialmente lo
tocante a la Recepcion, Noviciado, y Profesion
de los Hermanos, y el Rezo del Oficio divino;
pues aunque otras cosas se pueden variar por la
diversidad de los lugares, pero no las sobredi-
chas, por ser substancialissimas, y como constitu-
tivas del Estado, que profesan los hijos de dicha
Venerable Orden Tercera: y porque en esto ay
mucho defecto, y aun mucho engaño, con per-
juizio notable de las almas, que piensan ganar las
Indulgencias, concedidas a los Hermanos Terceros,
no lo siendo, por faltarles los requisitos essen-
ciales, seria bueno desengañarlos a todos, para
que aunque no todos, huviesse muchos, que guar-
dando lo substancial de la Regla, fuesen verdade-
ros hijos Terceros de N. P. S. Francisco. Asi los
sentimos, *salvo meliori, &c.* En San Francisco de
Bilbao, en 27. de Agosto de 1726.

Fr. Martin de Zuazu.

Fr. Benito de Ybarreche.

LICENCIA DE LA ORDEN.

FRAY JOSEPH DE MENA , PREDICADOR Apostolico, Ex-Difinidor , y Ministro Provincial de esta Santa Provincia de Cantabria , de la Regular Observancia de N. S. P. S. Francisco , y Siervo, &c.

Al Padre Fray Antonio de Haza , Lector de Prima, y Maestro Visitador de la Venerable Orden Tercera de N. P. San Francisco de la Ciudad de Vitoria , salud, y paz en Nuestro Señor Jesu-Christo. Por quanto V. R. nos pide Licencia para dar à la Estampa un Quadernillo , cuyo titulo es : *Estatutos de Terceros, extrahidos , y recopilados de la Tercera Orden Seraphica, que tercera vez diò à luz el Erudito, y Venerable Padre Arbiol , del Orden de N. P. San Francisco , &c.* El qual, segun la relacion , que nos hazen las personas doctas de la Religion , à quienes lo hemos remitido , no contiene cosa contra la Fè , y buenas costumbres, antes si documentos saludables para el mayor aprovechamiento espiritual de los Hermanos de dicha Venerable Orden Tercera. Por tanto , por virtud de las presentes, firmadas de nuestra mano , concedemos à V. R. nuestra Licencia, quanto à Nos toca, para que pueda imprimir dicho Quadernillo. Dadas en este nuestro Hospicio de San Antonio de Durango , en veinte y nueve de Agosto de mil setecientos y veinte y seis.

Fr. Joseph de Mena.
Ministro Provincial.

GENSURA DEL M. R. PADRE JOSEPH
de Dossal, Vice Rector de su Colegio de la Com-
pañia de Jesus de la Ciudad de
Logroño.


JHS.

POR mandado del señor Don Pedro de la Quadra, Provisor, y Vicario General en este Obispado de Calahorra, y la Calzada, he leído vn Quaderno intitulado: *Estatutos de Terceros, extrahidos, y recopilados de la Tercera Orden Serafica, que tercera vez dió à luz el Erudito, y Venerable Padre Arbiob. del Orden de N. P. S. Francisco, &c. Compuesto por el Rmo. P. Fr. Antonio de Haza, Lector de Prima, y Maestro Visitador de la Ilustre Orden Tercera de la Ciudad de Vitoria*; y me admito de ver reducida à volumen tan pequeño alma tan gigante, compuesta yà de Reglas tan Divinas, que predicen à su gran Legislador Francisco no menos Querubin en la sabiduria, y prudencia, que Serafin en la charidad fogosa, con que las animas; yà con Exercicios Religiosos, con Documentos de vida, con Lecciones de sana, quanto elevada doctrina, con Exortaciones, que eloquentes apartan del vicio, y dulcemente aficionan à la virtud; y finalmente compuesta de vn Tesoro casi incomprehensible de Privilegios, e Indulgencias concedidas à la

muy

muy Illustre, como antigua Orden Tercera, por
 tantos Sumos Pontifices, y novissimamente
 confirmadas, y aumentadas por nuestro muy
 Santo Padre Benedicto XIII. Santissimo, no
 menos por sus heroycas virtudes, que por su
 Dignidad Suprema: buelvo à dezir, que me
 admiro de ver vn alma tan gigante gozar dis-
 tintamente de toda su debida extension en el
 abreviado espacio de este Quadernillo; argu-
 mento sin duda de la subtileza prespicua, y ze-
 losa laboriosidad de su Rmo. Autor, y pudien-
 dosele apropiat con razon lo que en semejan-
 te assumpto dixo de si Esseno: *Et nobis quidem
 ipsis, qui hoc opus breuiandi causa suscepimus,
 non facilem laborem; imò verò negotium plenum
 vigiliarum, & sudoris assumpsimus.* Trabajo
 por cierto glorioso; pues conseguirà el fin de
 que todos se aficionen à leer este Librito de
 Oro, atraidos de su piadosa, dulce Rethori-
 ca, no menos que de su brevedad: *Curavimus
 volentibus quidem legere* (añade el citado Es-
 seno) *ut esset animi oblectatio:* pues conociendo
 vna vez el Sagrado Instituto de esta Serafica
 Tercera Orden, los medios tan faciles, tan efica-
 cazes, tan solidos, y seguros, con que conduce
 à sus Hijos à la mayor perfeccion, y el Theso-
 ro de Prerogativas, Gracias, è Indulgencias
 que le enriqueze, quien ha de ser tan tibio, que
 no pretenda con desvelo, que no solicite con
 ansia alistarse en esta muy Illustre Familia! Es-

ros son los gloriosos Occios en que con propension descansan de sus continuas Escolasticas tarèas los Padres Maestros de la Religion Serafica, y este pequeño, y grande Volumen Muestra superior de los estimables, que podemos esperar de el ingenio, erudicion, y Apostolico zelo del Rmo. P. Lector Haza: *Primum in unoquoque genere est mensura cæterorum*, que dixo el Philosopho. Con que juzgo con Seneca, que la Censura aqui no es de necesidad, sino de pura ceremonia Ecclesiastica: *Indulgentia scio istud esse, non iudicij*; porque en el titulo de esta Obra vâ impressa quanta Aprobacion se puede desear; no obstante deseando cumplir à la letra con lo que se me ordena, digo, que seguramente se puede dàr la licencia, que para su impresion se desea; pues la mas escrupulosa Censura no hallarâ en clausula, ò proposicion alguna de las que contiene el menor desliz, ò dissonancia contra lo que nuestra Santa Fè professa, ni las buenas costumbres necesitan. Afsi lo siento, salvo, &c. En este Colegio de la Compania de Jesus de Logroño, à 4. de O. tubre de 1726.

✠
JHS.

Josepb de Dossal,

LICEN.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Licenciado Don Pedro de la Quadra y Achiga, Provisor, y Vicario General de este Obispado de Calahorra, y la Calzada, por el Ilustrissimo señor Don Joseph de Espejo y Cisneros, mi señor, Cavallero del Orden de San Tiago, Obispo de este dicho Obispado, del Consejo de su Magestad, &c. Por las presentes, y por lo que à Nos toca damos licencia en forma, para que sin incurrir en pena alguna se pueda imprimir, è imprimir el Quaderno intitulado: *Estatutos de Terceros, extrahidos y recopilados de la Tercera Orden Serafica, que tercera vez diò à luz el Eru-dito, y Venerable Padre Arbiol, del Orden de San Francisco, compuesto por el Rmo. P. Fr. Antonio de Haza, Leñor de Prima, y Maestro Visitador de la Ilustre Orden Tercera de la Ciudad de Vitoria*, mediante averse visto, y reconocido dicho Quaderno, en virtud de nuestra comission, y mandato por el Rmo. P. Joseph Dossal, de la Compania de Jesus, y morador en su Colegio de esta Ciudad, y constarnos por su Censura no contener clausula, ni proposicion alguna contra nuestra Santa Fe Catholica, y buenas costumbres. Dada en Logroño, à cinco dias del mes de Octubre de mil setecientos y veinte y seis años.

Lic. D. Pedro de la Quadra y Achiga.

Por mandado del señor Provisor.

Maséo Garcia Zarate.

PRO-

PROLOGO EXPRESSIVO
à los Señores Terceros de la Nobilissi-
ma Ciudad de Vitoria.



HARRISSIMOS en Christo
Hermanos, y señores míos.
El Supremo Juez de vivos, y
muertos, en cuya presencia he-
mos de comparecer, me es tes-
tigo,

de que por el espacio de siete años
continuos, que indignamente he tenido la
honra, y cargo de Maestro Visitador vuestro,
no he perdonado trabajo, que juzgasse con-
ducente à vuestro mayor bien, y espiritual
aprovechamiento, exortando, amonestando,
y persuadiendo incessantemente, de manera,
que aunque no con el espíritu, fervor, y efica-
cia que el Apostol, pudiera dezir con él: *Per
trienium non cessavi cum lachrymis*
monens unumquemque vestrum. Pu-
diera asimismo dezir lo que el
Gran P. S. Agustín dezía hablando
con sus subditos, y discípulos,
considerandose Maestro, y Pastor fuyo:

*Bien sabeis que pertenecis à nuestra
providencia, para que demos de vo-
sotros buena cuenta, y razon; por
esto digo siempre à Dios en mi ora-
cion; Señor, bien sabes que amè: y
bien*

Act.
Apost. c.
20.

S. Aug.
apud
Cartus.
Domini-
ca

ca. 2 post
Resur-
rect. § 3.
n. 5.

bien sabes que no callè: y bien sabes tambien con quanto fervor de corazon dixè lo que debia dezir: y bien sabes que llorè quando dezia estas cosas, que pertencen al officio Pastoral, y no era oïdo; y toda esta pienso que es la entera cuenta, y razon mia. Pero como quien me ha de juzgar es Dios, nada de esto me justifica; y aun temo Fiscal riguroso, al que en esse tremendo lanze avia de encontrar benigno Padre.

Fundo mis justos temores, en que à esse Padre Serafico le pareciò corto to-

Eccles.
n Offici

do vn mundo para convertirle à Dios: *Quasi totum ad se mundum converteret*: para esto trasegò Reynos, Provincias, Tierras, y Mares. Què

dirà, pues, à su hijo, si viere, que sin costarle mas que abrir la boca, dexa acaso perder las almas de sus hijos, y Hermanos Terceros à sus mismos ojos? Què dirà, si le viere en el rincón de su Celda, y atento solamente à su quietud, y fosiègo, sabiendo que èl fue cazador infatigable de pecadores, y para llevarlos à Dios instituyò su Orden Tercera? Dirà sin

Arb. ol
3. Ord. p. 3
cap. 36.

duda, que essa es mucha dissonancia entre hijo, y Padre, porque no concuerdan bien: *Hijo primero de San Francisco, y descuydado del bien de las almas: abrasado el Padre, y elado el hijo, son*

naturales distintos. Y que ofrecerá el hijo primero en satisfacción de sus culpas, y recondensa, que de justicia piden sus hijos, y Hermanos Terceros al pan de la doctrina, por el que se quitaron de la boca para sustentarle, sino le ofrece algunas de sus almas? De que le servirá la ciencia, sino la emplea en su bien, y provecho? De que los talentos que le entregó el Soberano Padre de Familias, sino se utilizan? Serviránle de ignominia, y confusión vergonzosa.

A estos, pues, tan fundados, y justificados temores míos de la estrechísima cuenta, que he de dar al Juez Supremo, se llegan dos motivos, que me impelen á dar á la prensa este corto trabajo, en el que ninguno he puesto, mas que sacar en compendio algo de lo mucho que con su desvelo, y estudio dió á luz el erudito, y Venerable Padre Arbiol, el Padre Minaya en su *Arancel espiritual*, y el Padre Vilaplana en su *Camino Real para el Cielo* (llevese el Cesar lo que es del Cesar.) El primer motivo es aver llegado á mis manos una Bula de N. S. S. P. Benedicto XIII. que felizmente rige, y gobierna, expedida en 4 de Diciembre del año pasado de 1713. segundo de su Pontificado, y a la letra se pondrá al fin de este librito, en que vnica, y privativamente compete á N. Rmo. General en toda la Orden, á los M. RR. PP. Provinciales en sus Provincias, y á

los Guardianes, Maestros, ò Comissarios Vifitadores en sus Conventos respectivamente, y con total independendia de otro alguno, la ampla facultad de hazer Estatutos para el regimen, y gobierno de las Terceras Ordenes de sus Territorios, y el erigitlas de nuevo donde no las huviere, lo que por algunas piadosas, y devotas Señoras de esta Ciudad se me pidió para sí, y para las de su sexo.

El segundo motivo es, que todos los Hermanos, y Hermanas Terceras, à muchos de los quales no ha llegado, ni puede, no solo por la distancia de esta Ciudad à la de Zaragoza, sino tambien por la penuria, y cortedad de sus medios el referido Arbiol, ni los citados Mianaya, y Vilaplana, tengan noticia de los principales Capítulos de la Regla que les señalò N. P. S. Francisco, y con su frecuente leccion, y espirituales intereses de tantas Gracias, Indulgencias, Indultos, y Privilegios, como la Iglesia Catholica les ha concedido, y novissimamente les concede, confirma, y aun extiende en la citada Bula la Santidad del referido Benedicto XIII. y de que tambien darèmos alguna noticia, se alienten à su consecucion, y logro, y al puntual cumplimiento, y observancia de dicha Regla. Quiera el Señor que assi sea, y ceda todo à su mayor honra, y gloria, de la gloriosissima Santa Isabel Reyna de Ungría, y provecho de sus almas. Amen. IN

INTRODUCCION

A ESTA OBRILLA.



UNA Ley , y Regla inviolable pedia à Dios el penitente Rey para arreglarse à ella. Una Regla pidieron à mi Serafico Patriarcha el Beato Luquesio , y su Consorte Doña Bona , Nobles Florentinos , que fueron los primeros que se alistaron en la Milicia de la Tercera Orden Serafica, y con sus exemplos de humildad , mortificacion , y penitencia en el santo vinculo del Matrimonio , y otras virtudes heroicas la ilustraron. Diòsela el Santo , y es literalmente la que se sigue.

REGLA

REGLA DE LOS HIJOS
Terceros de Nuestro Padre San
FRANCISCO.

LA REGLA SE REDUCE A LOS
veinte Capítulos siguientes.

CAP. I. Que sean examinados los que han
de ser recibidos à esta Orden. Que sean
Catholicos, y obedientes à la Iglesia Romana.

CAP. II. Que prometan guardar los diez Man-
domientos, y que restituyan lo ageno.

CAP. III. Que se vistan de vestiduras humil-
des en precio, y color.

CAP. IV. Que no vayan à combites profanos,
danzas, ni Comedias.

CAP. V. Que no coman, ni tenen, sin de-
zir primero un Pater noster, y digan otro
con el. Deo gratias, al acabar de comer.
Que se abstengan de comer carne Lunes,
Miercoles, Viernes, y Sabado; pero ayu-
naran todos los Viernes del año, y todos
los demás ayunos de la Iglesia: y desde la
Fiesta de todos los Santos hasta Pasqua, ayu-
naran todos los Miercoles. Tambien ayuna-
rán desde el día de San Martin hasta el
Nacimiento del Señor.

CAP. VI. Que confiessen, y comulguen tres

vezes al año : en el Nacimiento del Señor, Pasquas de Resurreccion , y Espiritu Santo , reconciliandose con sus proximos , y restituyendo lo ageno.

CAP. VII. Que no traygan armas ofensivas, sino en los casos que señala este Capitulo, que son de grave necesidad.

CAP. VIII. Que por el Oficio Divino rezen cinquenta vezes el Pater noster , con Gloria Patri , y dos Credos. Y los Sacerdotes sumplen con el Oficio Divino , que para ellos ordena la Iglesia ; y que en las dos Quaresmas , es à saber de San Martin , y la mayor , asistan , si pudieren , à las horas de Maytines en las Iglesias , en cuyas Parroquias habitan.

CAP. IX. Que despues de tres meses que entraren en esta orden hagan testamento.

CAP. X. Que guarden paz con los Hermanos , y aun con los estraños.

CAP. XI. Que defiendan sus derechos , y privilegios.

CAP. XII. Que se guarden quanto pudieren de juramentos solemnes , si la necesidad no pidiere otra cosa : y que cauden de exortar à los de la familia al servicio de Nuestro Señor.

CAP. XIII. Que oigan Missa todos los dias , si bucnamente pudieren ; y una vez cada mes se junten para oirla en forma de co-

Munidad con mucha devocion; atencion; y silencio; y de la misma suerte oirán los sermones, estando en todo tiempo, con gran reverencia en el Templo, y que den alguna limosna para las necesidades de la Tercera Orden.

CAP. XIV. Que se visiten los Hermanos enfermos con frecuencia, y charidad, exortandolos à recibir el Sacramento de la Penitencia; y si muriere el enfermo, se dará noticia à todos los Hermanos, para que cada vno veze por el un Oficio, que son cinquenta Pater noster, con Requiem aeternam. Y fuera de esto cada año hagan celebrar tres Missas, por los Hermanos vivos, y difuntos; y cada Hermano dirá tambien cada año cien Pater noster, con Requiem aeternam por los mismos Hermanos, vivos, y difuntos.

CAP. XV. Que el oficio de Ministro, y otros que en esta Orden se contienen, se cumplan con toda humildad, y puntualidad; y que no sean perpetuos los oficios, si la necesidad no demandare otra cosa.

CAP. XVI. Que aya Visitador de la Tercera Orden, que sea Sacerdote, y Religioso menor: y que sean corregidos los delinquentes.

CAP. XVII. Que eviten las contiendas entre sí, y con los otros proximos.

CAP. XVIII.

CAP. XVIII. *Que el Padre Visitador podrá dispensar por causa legitima en las abstinencias, y ayunos, y en las demás austeridades de esta Regla.*

CAP. XIX. *Que los Ministros denuncien al Padre Visitador las culpas manifiestas de los Hermanos: y que sean expelidos con consejo de los discretos los incorregibles, si despues de tres amonestaciones no se quisieren enmendar.*

CAP. XX. *Que en todas las cosas dichas en esta santa Regla, ninguna obliga à culpa mortal, ni venial, mas que reciba el Hermano con prompta humildad la penitencia, que le fuere dada por sus transgresiones, y eficazmente procure cumplirla.*

Esta Regla fue dada por el Serafico Padre, y su Tercera Orden de Penitencia instituida à los treinta y nueve años de su edad: quinze años despues de su admirable Conversion: catorze años despues de la Institucion de su primera Orden: nueve años despues de la Institucion de la Sagrada Orden de Religiosas de nuestra Serafica Madre Santa Clara; passados siete años desde que bolviò de España de visitar las Sagradas Reliquias del Apostol Santiago: dos años despues del primer Capitulo General de la Orden, en que asistieron juntos nue-

Arbiol.

3. Ord.

part. 1.

cap. 1.

ros dos grandes Patriarchas Domingo ; y Francisco. En el año sexto del Pontificado de Honorio Tercero ; en el segundo del Emperador Federico ; reynando en Leon el Rey D. Alfonso Nono , y en Castilla Ferdinando Tercero. Aprobò , y confirmò la Regla el Sumo Pontifice Nicolao IV. con Bula expedida en Reate à 17. de Agosto del año de 1289. y segundo de su Pontificado. Sobre ella, y sobre

Esta Bula en Lengua Latina se puede ver en la Apologia de la 3. Orden del Illustrissimo Guillelregui folio 129.

cada vno de sus Capítulos ha hecho la Religion varios Estatutos, que están confirmados con Bula especial de Innocencio XI. y nuevamente por la citada de Benedicto XIII. se le dà plena facultad para hazer otros, segun que viere convenir para su mejor observancia.

Conforme à los quales, y à lo que previene el erudito, y Venerable Padre Arbiol en su Tercera Orden Serafica part. 1. cap. 4. conviene à saber, que en materia de Estatutos. y Constituciones se atienda à lo que comodamente pueda practicarse, segun las circunstancias de los Pueblos, y Lugares, pondrè aqui los principales empleos, y Exercicios de los Hermanos Terceros, reduciendolos à los diez Capítulos siguientes.

AVE MARIA.

CAPITULO PRIMERO.

*Quienes , y como han de ser recibidos
en esta Santa Orden.*



CONFORME A LA
mente de N. P. San
Francisco , y los ar-
dientes deseos que tu-
vo de que todos se
salvasen , pueden ser
admitidos en esta San-
ta Orden los señores
Eclesiasticos , que vi-
ven en el Siglo , Cava-
lleros , Comerciantes , ricos, pobres, pequeños,
y grandes, casados, y solteros, de vno, y otro
sexo. Para serlo parecerá personalmente, ó
por escrito el pretendiente ante el Maestro

Visitador , y señor Ministro , y Discretos ; Ministra , y Discretas respectivamente , y dirá assi : *Padre Maestro , suplico à V. P. y al Señor Ministro , y à todos estos señores me hagan charidad (por amor de Dios) de darme el habito santo de la Tercera Orden de Penitencia de N. P. S. Francisco , para mejor servir à Dios. y salvar mi alma, no mirando mis afeçtos , y faltas.* Este modo se ha de observar , como tan conforme al Cap. 1. de la Regla , menos que en algun caso , ó casos particulares parezca conveniente dàr el habito sin esta solemnidad , à juyzio del Maestro Visitador , à quien como a Superior secundario se le concede directamente la facultad de recibir à la Orden hombres , y mugeres , ó en caso de que el que le pide se halle con grave , y peligrosa enfermedad , en el qual tambien se le darà la Profesion ; pero si saliere de la enfermedad , continuará su

Vease el
 numero
 10. de la
 Bula.

 Noviciado. Admitido el que assi le pide , y aviendose experimentado su puntual asistencia à las funciones que prescribe la Regla , y Estatutos , vn mes antes de professar se le tomaràn los votos de los señores , y señoras de Junta , y teniendo la mayor parte de ellos , se le darà la

la Profesion, y sera tenido por verdadero, y legitimo hijo de N. P. S. Francisco, y se escrivitã en el Libro de los Professos, y Professas.

Debe advertirse, y notarse mucho, que no es hermano de la Tercera Orden el que recibiere el habito de mano de otro que no sea el Maestro Visitador, o con su licencia de otro Religioso, ò del Padre Guardian, en cuyo Convento està fundada la Tercera Orden. Y aun peca mortalmente el Religioso particular, que sin licencia de los dichos passa à dãr los habitos, y profesiones, porque engaña à los Seculares en materia grave.

—
Vcase
Arb. ol,
p. 1. fol.
53. y sig.
p. 3. cap.
37. fol.
390.

CAPITULO II.

Del Oficio Divino.

LOs Hermanos, y Hermanas de esta Orden oirãn Missa todos los dias, si comodamente pudieren. Rezarãn cada dia la Corona de Nuestra Señora, y Estacion Mayor del Santissimo Sacramento; y esto lo pueden hazer privadamente en sus casas,

la Profesion, y sera tenido por verdadero, y legitimo hijo de N. P. S. Francisco, y se escrivira en el Libro de los Professos, y Professas.

Debe advertirse, y notarse mucho, que no es hermano de la Tercera Orden el que recibiere el habito de mano de otro que no sea el Maestro Visitador, o con su licencia de otro Religioso, o del Padre Guardian, en cuyo Convento està fundada la Tercera Orden. Y aun peca mortalmente el Religioso particular, que sin licencia de los dichos passa à dar los habitos, y profesiones, porque engaña à los Seculares en materia grave.

—
Veaſe
Arb. ol,
p. 1. fol.
53. y ſig.
p. 3. cap.
37. fol.
390.

CAPITULO II.

Del Oficio Divino.

LOs Hermanos, y Hermanas de esta Orden oirán Miffa todos los días, si comodamente pudieren. Rezarán cada día la Corona de Nuestra Señora, y Estacion Mayor del Santissimo Sacramento; y esto lo pueden hazer privadamente en sus casas,

casas ; pero ferà bien , que los que tuvieran à su cargo familiares , y domesticos , hagan que todos asistan à obsequio ran del agrado de MARIA Santissima. Asimismo tendran media hora de recogimiento , distribuyendola en dos partes , y ocupando el vn quarto de ella à la mañana en ofrecer à Dios las obras de aquel dia , y darle gracias por sus beneficios : El otro quarto à la noche , examinando sus faltas , y defectos , y pidiendo à su Magestad perdon de ellos. Los Viernes visitaran el Calvario dentro , ò fuera de sus casas , si buenamente pudieren. Los señores Eclesiasticos cumplen con este Capitulo rezando como se dixo en el Capitulo octavo de la Regla.

CAPITULO III.

De las Confesiones , y Comuniones.

LA frecuencia de los Santos Sacramentos de la Confesion , y Comunión trae innumerables bienes à las Almas, y à los Hermanos , y Hermanas Terceras està concedida Indulgencia plenaria todas las vezes que comulgaren en Comunidad.

Por

casas ; pero ferà bien , que los que tuvieran à su cargo familiares , y domesticos , hagan que todos asistan à obsequio del agrado de MARIA Santissima. Asimismo tendran media hora de recogimiento , distribuyendola en dos partes , y ocupando el vn quarto de ella à la mañana en ofrecer à Dios las obras de aquel dia , y darle gracias por sus beneficios : El otro quarto à la noche , examinando sus faltas , y defectos , y pidiendo à su Magestad perdon de ellos. Los Viernes visitaran el Calvario dentro , ò fuera de sus casas , si buenamente pudieren. Los señores Eclesiasticos cumplen con este Capitulo rezando como se dixo en el Capitulo octavo de la Regla.

CAPITULO III.

De las Confesiones , y Comuniones.

LA frecuencia de los Santos Sacramentos de la Confesion , y Comunión trae innumerables bienes à las Almas , y à los Hermanos , y Hermanas Terceras està concedida Indulgencia plenaria todas las vezes que comulgaren en Comunidad.

Por

Por tanto vnos, y otros comulgarán de Comunidad vna vez al mes, como está en vfo en toda la Orden Tercera. Los Hermanos el Domingo quarto, ò vltimo en el Altar Mayor; y las Hermanas el Domingo tercero en la Capilla de San Joseph, que es donde se venera su Patrona Santa Isabel; y se les asigna para sus devotas funciones, y concurrencias. Si alguno, ò alguna tuviere impedimento, ò motivo bastante para no esperar à comulgar en Comunidad, se podrá comulgar privadamente, y aun dexar de hazerlo, obtenida licencia, ò manifestada su imposibilidad al Padre Maestro, ò Ministro, y Ministra respectivamente por medio de los Vicarios, y sus Ayudantes, ò de alguno otro Hermano, ò Hermana. A mas de estas Comuniones comulgarán los Hermanos en Comunidad quatro vezes al año: es à saber, el dia de N. Serafico Patriarca San Francisco, de su Patron San Luis, el de la Purissima Concepcion, y el en que celebran la Funcion de Animas; y esta Comunión se ha de aplicar por ellas. Las Hermanas comulgarán tambien en estos mismos dias, en el de las Llagas de N. P. San Francisco, que es en diez y siete de Septiembre,

Vease el
P. Mina-
ya, fol.
155.

bre, y en el de su Patrona Santa Isabèl, que es en diez y nueve de Noviembre.

Y para que Funciones tan Sagradas se hagan con la gravedad, y decencia debida, el Vicario, y Ayudantes à mas de las velas que daran à cada Hermano, sacaran tambien dos, ò quatro Hachas, que tendrán ardendo à los dos lados del Altar, los Hermanos à quienes el señor Ministro, ò su Coadjutor las encomendare en el interin que se dize la Misa. En esta Funcion han de ser los primeros el Ministro, y Coadjutor: à estos se seguirán los Onciales de Junta: à estos los que han sido Ministros; y à estos los demás Hermanos, sin atropellarse, de manera, que siempre vayan de dos en dos, dexando passar por el medio à los que baxan de comulgar. Este mismo orden de precedencia (lo contrario mas es desorden, que orden) deben observar en la Procefsion de los V. Crucis, y Funciones publicas, con la advertencia, de que el Ministro, ò Coadjutor en su ausencia, y en la de ambos el Oficial mas antiguo, irá à la izquierda haciendo hombre al Maestro Visitador, ò al Padre Guardian, si asistiere à ellas. Vease el | En estas Funciones à ninguno, que

que no sea Hermano , ò Hernana | P. Vila-
 se le permita comulgar , ni los | plana al
 Oficiales de Junta permitan los | fol. 232.
 precede otro alguno , fino que |
 han de ir los inmediatos à los Religiosos.

Y porque no falten à las forzotas as-
 sistencias de sus casas , mayormente los
 hijos , y hijas de familias; se ordena , que
 desde el dia de todos Santos , hasta la
 Resurreccion del Señor salga la Misa en
 que han de comulgar à las ocho en punto,
 y desde la Resurreccion hasta todos San-
 tos à las siete , y media : y si antes de estas
 horas aivirtieren los Vicarios , y Ayudan-
 tes estan yò confesados todos , ò los mas
 de los Hermanos , haràn que salga la Misa,
 Concluida la Comunión , y dadas gracias,
 daràn alguna limosna , la que gustaren , y
 los que pudieren , para animento de la Or-
 den , y cumplimiento del Capitulo treze
 de la Regla.

☞ No es aquí mucho , que | Veaf
 en solas las Iglesias , Altares , y | Arbiol
 Capillas , que los Hermanos , y | fol. 31
 Hermanas tienen señaladas para | — —
 sus Exercicios , y Funciones , y no en otra
 se ganan los Jubileos , y Indulgencias con-
 cedidas à los hijos de la Tercera Orden

Buelvo à dezir, que esto se note mucho; porque en materia de Indulgencias, no basta la buena fee, precisa, y desnuda.

CAPITULO IV.

De los Exercicios del Santo Via-Cruzis, y Procefsion del Cordon.

LA devocion de la Via-Sacra es el Exercicio mas espiritual de los Hermanos Terceros, como lo pondera el erudixo Arbiol en su Tercera Orden, part. 1. cap. 14. Por tanto asistirán todos los Hermanos, y Hermanas que no tuvieren legitimo impedimento, de que ha de constar al Maestro Visitador en la forma que se dixo en el Capitulo antecedente, ó preceder su dispensacion, los Domingos terceros del mes. A mas de los quales se han de hazer por las Calles publicas, yà para aficionar à otros con su buen exemplo, y yà para no perder el Privilegio, que la citada Bula de BENEDICTO les concede

— | al numero 11. Otros quatro en el
 Venfe el | discurso del año: conviene à sa-
 P. Vila. | ber, el Domingo de Ramos por
 plana | la tarde, el de Santa Cruz de
 fol. 199. | Mayo, el de la de Septiembre, y
 el

Buelvo à dezir, que esto se note mucho; porque en materia de Indulgencias, no basta la buena fee, precisa, y desnuda.

CAPITULO IV.

De los Exercicios del Santo Via-Cruzis, y Procefsion del Cordon.

LA devocion de la Via-Sacra es el Exercicio mas espiritual de los Hermanos Terceros, como lo pondera el erudito Arbiol en su Tercera Orden, part. 1. cap. 14. Por tanto asistirán todos los Hermanos, y Hermanas que no tuvieren legitimo impedimento, de que ha de constar al Maestro Visitador en la forma que se dixo en el Capitulo antecedente, ó preceder su dispensacion, los Domingos terceros del mes. A mas de los quales se han de hazer por las Calles publicas, yà para aficionar à otros con su buen exemplo, y yà para no perder el Privilegio, que la citada Bula de BENEDICTO les concede

— | al numero 11. Otros quatro en el
 Venfe el | discurso del año: conviene à sa-
 P. Vila. | ber, el Domingo de Ramos por
 plana | la tarde, el de Santa Cruz de
 fol. 199. | Mayo, el de la de Septiembre, y
 el

el de las Llagas de Nuestro Padre San Francisco.

Y por quanto en la referida Bula se dan por causal, como vnica, los grandes frutos que con los buenos exemplos de humildad, mortificacion, y penitencia ha dado à la Iglesia la Venerable Tercera Orden, y lo mucho que contribuyò al reforme de las costumbres en los tiempos en que se mantuvo en su primitiva observancia, y se dirigìò por los Superiores, y Prelados de la primera Orden; y asimismo ninguno debe desdeñarse del Habito penitente que professa, como no se desdeñò el Rey de Ninive del Saco ceniciento, para aplacar los Divinos enojos, ni el Emperador Heraclio del vestido plebeyo, y humilde, con que cargò sobre sus ombros la Santa Cruz, y la colocò en el Calvario, en el dia de las Llagas, ò en otro que pareciere al Maestro Visitador, como tambien en el caso de alguna publica necesidad, y trabajo del Reyno, ò de la Ciudad, iràn todos los Terceros ceñidos con vn Cordon blanco, à la forma que los Religiosos, aunque no tan corpulento, ni grueso sobre el vestido, que traen ordinariamente, y conforme à su estado, calidad, y condicion.

dicion. Asimismo llevarán el Escapulario descubierto , ò vn Escudo en que estèn gravadas las Armas de la Religion , que son las sangrientas Llagas al pecho.

Esta , ò semejante devota , y exemplar accion , sobre ser muy conforme à la Bula de BENEDICTO VIII. num. 5. la practican los Señores Cardenales , y personas de la primera Nobleza de Roma el dia que en aquella Ciudad Santa se haze la Procecion , que llaman de la *Stigmata* , y es de las Llagas. para este fin se hallara luego vn Estandarte , en el que de la vna parte se pintará N. P. S. Francisco , como Alfez de las tres Ordenes , con el distintivo que le da la Iglesia : *tres ordines hic ordinat* y de la otra la Purissima Concepcion , como amantissima Patrona de la Religion. Hatanse tambien en conformidad del numero cinco de dicha Bula , y como en otras Terceras Ordenes bien arregladas se practica , quatro Habitos de color ceniciento , con sus Cordones , y Balonas sin encajes , ni puntas , para las Funciones publicas , y los llevarán vestidos aquellos hermanos , à quienes el Maestro , ò Señor Ministro , y Discretos los encomendarán como tambien llevarán , y alumbrarán al

Estan

Estandarte los que ellos dispusieren. Quando se hizieren semejantes funciones, el señor Ministro, Oficiales de Junta, y hermanos señalados para los efectos de arriba, se congregarán primero en la Aula; y de allí ordenados en dos filas, segun la graduacion de cada vno, y presidiendo el Maestro Visitador irán à la Iglesia, y se dará principio à la Procecion, guardando cada vno la precedencia que se ha dicho.

Afistiran los Hermanos, ò Hermanas à la Procecion del Cordon los Domingos quartos, ò ultimos del mes, à no tener impedimento legitimo en la forma dicha. Afistiran asimismo, y principalmente los Hermanos à los Exercicios que se hazen en la Iglesia los Viernes, y los tres dias de cada semana en la Quaresma. Y para que todo se haga con gravedad, y devocion, espíritu, y fervor correspondiente à tan sagrado empleo, el señor Ministro, y Oficiales se sentarán en forma de Comunidad vn poco mas arriba de la Rexa, donde el Vicario, y Ayudantes pondrán los bancos necessarios, y delante vna Mesa con vn Christo, y dos velas enfrente del Ministro, y Maestro. Despues de assi dispuestos, y encomendados los passos para el

el primer decenario el Maestro hará la señal para empezar , y el Ministro , y Coadjutor sino se hallaren con indisposicion , ò no tuvieren fuerzas para ellos , cogerràn las primeras Cruces , para mover à los demàs con su exemplo.

Los demàs Hermanos , (excepto aquellos que , ò por vejez , ò por corporal indisposicion no pueden estar de pie , ni en el cuerpo de la Iglesia , y por tanto se podrán estar , y sentar dentro de las Capillas) se pondrán en dos filas . siguiendose los vnos à los otros hasta el Presbiterio , si el concurso fuere grande. El Vicario encomendarà à dos Hermanos el cuydado de que todos estèn en orden , y à otro , ò à otros dos el de que los muchachos se pongan dentro del Presbiterio , ò cerca de èl , y estèn à su vista , para contener sus desmanes , y traveluras. Y porque por la variedad de las horas , y tiempos no se falte à los Exercicios , se determina , que desde el dia de la Resurreccion del Señor , hasta el de Nuestro Padre San Francisco *inclusivo* se comienzen à las siete de la tarde en punto : desde este dia hasta la Quaresma à las quatro y media , y en la Quaresma desde pues de concluida la Salve,

CAPITULO V.

De los Enfermos , y Sufragios de los Difuntos.

SI algun Hermano enfermare , le visitarán lo menos vna vez en la semana los Enfermeros , quienes darán esta noticia al Maestro , y señor Ministro , para que le visiten tambien , y hagan lo que es de su Oficio , procurando socorrerle , si padeciere grave necesidad , segun los posibles de la Tercera Orden , y persuadiéndole , si es sujeto que puede testar , haga luego el Testamento , si acaso no le tiene hecho , como se le previene por el Capitulo 9. de la Regla: lo que seria muy acertado hiziessen todos en sana salud , sin dexarlo para la ultima hora , alegando fantásticas dificultades para hazerle luego , y quando las aya verdaderas , se desvanecen con esta razon: *Si agora estuvieras para morir, avias de vencer todas essas dificultades ? Pues haz el Testamento del modo que barias en esse caso.* Los demás Hermanos procurarán tambien visitarle , y consolarle en lo que comodamente puedan.

Quando el Hermano , y Hermana enfermos se hallaren muy gravados con el peso de

de su enfermedad, ó defauciados, à juicio de los Medicos, el señor Ministro hará avisar à los Hermanos, y la señora Ministra à las Hermanas, para que los que comodamente pueden concurren, aquellos en el Presbiterio, y estas en la Capilla de San Joseph, à hazer oracion por ellos, pidiendo
 ————— al Señor los alivie, si conviniere, Veaſe el
 P. Vila. | ò les dè buena muerte. Esta diligencia se repartirá otra vez, ó dos, para | si antes no muriere el enfermo. Los sol. 287. | demàs Hermanos, y Hermanas, ————— que no pudieren asistir à estas funciones, especialmente los trabajadores, en sus casas, y trabajo, rezarán la Estacion menor del Santissimo Sacramento, por alivio de dichos enfermos, y en esta se les comuta desde luego la asistencia à orar por ellos, sino fuere en dia de Fiesta. Lo mismo se haze con las criadas de servicio, madres de familia, y otras que no pueden desamparar sus casas.

Si el enfermo passare de esta vida, asistiràn à su entierro los que comodamente pudieren; y si lo hizieren en forma de Comunidad, como se lo concede la Bula citada al num. 11. no solo para ellos, sino tambien, aun para los que no son Terce-
 ros,

ros, sería esta acción muy loable, y de mucha edificación al Pueblo lo. Rezará cada Hermano por el difunto cinquenta Padre nuestros, con *Requiem aeternam*; y en el discurso del año, el día, ó días que le pareciere, rezará cien Padre nuestros, con *Requiem aeternam*, por todos los Hermanos vivos, y difuntos en general, y en conformidad del cap. 14. de la Regla.

Una vez en el año, por lo menos, se visitarán los enfermos del Hospital, y los encarzelados, en forma de Comunidad, siendo los primeros que se deben señalar en esta charitativa acción, el Maestro Visitador, señor Ministro, y Oficiales de Junta, quienes determinarán el día en que esto se ha de executar, y dispondrán se les de alguna decente limosna. Los demás Hermanos los visitarán también privadamente, y con frecuencia. Buelvese à imitar la asistencia de todos quando se haze algun Nocturno, encomendado à la Tercera Orden, que ha de ser à las nueve de la mañana, como también la Misa, segun lo tiene yà acordado, y determinado la Junta,

Las Hermanas observaràn esto mismo, por lo que mira a la visita de enfermas: y por lo que toca à las del Hospital, itàn las
que

que señalare la Ministra , con consejo del Maestro Visitador. Por sufragio de la difunta rezará cada vna dos veces la Corona de Nuestra Señora , dos Estaciones mayores del Santissimo Sacramento , y visitará cinco Altares. Y si con el discurso del tiempo tuviere la Orden competente limosna , dispondra se haga vna memoria por todas las Hermanas difuntas , el día que juzgaren mas oportuno , que parece lo será el 18. de Septiembre , inmediato al de las Llagas de Nuestro Padre San Francisco. Asi Hermanos , como Hermanas tengan muy presente , que como ellos lo hizieren por los difuntos , dispondra , ò permitirà Dios lo hagan con ellos , los que los soorevivieren. Y porque podrá ser excesivo el numero de Hermanos , y Hermanas , llegando esse caso se nombrará vn Enfermero , y Enfermera para cada calle.

CAPITULO VI.

De la conversion , y trato exterior de los Hermanos , y Hermanas.

Santo , meritorio , conforme à la christiana perfeccion , verdadero , y proprio Orden llama el referido BENEDICTO XIII al num. 5. de su Bula , al Sagrado Instituto
de

que señalare la Ministra , con consejo del Maestro Visitador. Por sufragio de la difunta rezará cada vna dos veces la Corona de Nuestra Señora , dos Estaciones mayores del Santissimo Sacramento , y visitará cinco Altares. Y si con el discurso del tiempo tuviere la Orden competente limosna , dispondra se haga vna memoria por todas las Hermanas difuntas , el día que juzgaren mas oportuno , que parece lo será el 18. de Septiembre , inmediato al de las Llagas de Nuestro Padre San Francisco. Asi Hermanos , como Hermanas tengan muy presente , que como ellos lo hizieren por los difuntos , dispondra , ò permitirà Dios lo hagan con ellos , los que los soorevivieren. Y porque podrá ser excesivo el numero de Hermanos , y Hermanas , llegando esse caso se nombrará vn Enfermero , y Enfermera para cada calle.

CAPITULO VI.

De la conversion , y trato exterior de los Hermanos , y Hermanas.

Santo , meritorio , conforme à la christiana perfeccion , verdadero , y proprio Orden llama el referido BENEDICTO XIII al num. 5. de su Bula , al Sagrado Instituto de

de la Tercera Orden. Por tanto los Hermanos, y Hermanas deben abstenerse de Autos, Comedias profanas, y danzas; mas no se les prohíbe la asistencia à los casamientos de sus parientes, y amigos, quando se celebran con la gravedad, y modestia debida, ni los entretenimientos decentes, que suelen hazerse en algunos dias de particular solemnidad. Tampoco se les prohíbe se visiten vnos à otros con vrbana atencion, y politica, como no sea con nimio exceso, desperdicio de tiempo, y faltando à las asistencias precisas de sus casas, y domesticos. En fin, su profesion es estado mas perfecto, que el comun de los otros Fieles, y por lo mismo su conversacion, y porte exterior ha de ser para edificacion de los demás.

CAPITULO VII.

De como los Hermanos, y Hermanas han de festejar à sus Santos Patronos.

ES documento de Christo, que al Cesar demos lo que es del Cesar; y del Apóstol, honor à quien debemos tributarle. Persuade tambien el Espiritu Santo, que los hijos alaben, obsequien, y festejen à sus gloriosos

de la Tercera Orden. Por tanto los Hermanos, y Hermanas deben abstenerse de Autos, Comedias profanas, y danzas; mas no se les prohíbe la asistencia à los casamientos de sus parientes, y amigos, quando se celebran con la gravedad, y modestia debida, ni los entretenimientos decentes, que suelen hazerse en algunos dias de particular solemnidad. Tampoco se les prohíbe se visiten vnos à otros con vrbaña atencion, y politica, como no sea con nimio exceso, desperdicio de tiempo, y faltando à las asistencias precisas de sus casas, y domesticos. En fin, su profesion es estado mas perfecto, que el comun de los otros Fieles, y por lo mismo su conversacion, y porte exterior ha de ser para edificacion de los demás.

CAPITULO VII.

De como los Hermanos, y Hermanas han de festejar à sus Santos Patronos.

ES documento de Christo, que al Cesar demos lo que es del Cesar; y del Apóstol, honor à quien debemos tributarle. Persuade tambien el Espiritu Santo, que los hijos alaben, obsequien, y festejen à sus gloriosos

los Padres. Por tanto los Hermanos celebrarán la Fiesta de su Patron San Luis el dia de San Agustin 28. de Agosto, si no cayere en el ultimo Domingo del mes, segun, y como lo tiene determinado en su Libro de Decretos. Las Hermanas harán la Fiesta de su Santa Patrona el dia 19. de Noviembre, que es el proprio suyo, ò en otro, que les pareciere mas oportuno para la asistencia, y mayor lucimiento de la funcion; y porque sobre este assunto está escrito en el Libro de Patronato, y asiento de las Hermanas lo que se ha de executar, la Ministra lo hará saber à las demás, y se hará lo que alli se les previene.

CAPITULO VIII.

De las Juntas, y Congregaciones.

Las Congregaciones, y Juntas son importantissimas para que la Tercera Orden se conserve, porque dize el Espiritu Santo, que *donde ay reconsejo se assegura el acierto*. Por tanto todos los Domingos ultimos del mes se congregarán todos los Hermanos en el lugar, que hasta aqui se ha acostumbrado, exceptuando solamente à aquellos que tuvieren expressa licencia del Maestro Visitador para

los Padres. Por tanto los Hermanos celebrarán la Fiesta de su Patron San Luis el dia de San Agustin 28. de Agosto, si no cayere en el ultimo Domingo del mes, segun, y como lo tiene determinado en su Libro de Decretos. Las Hermanas harán la Fiesta de su Santa Patrona el dia 19. de Noviembre, que es el proprio suyo, ò en otro, que les pareciere mas oportuno para la asistencia, y mayor lucimiento de la funcion; y porque sobre este assunto está escrito en el Libro de Patronato, y asiento de las Hermanas lo que se ha de executar, la Ministra lo hará saber à las demás, y se hará lo que alli se les previene.

CAPITULO VIII.

De las Juntas, y Congregaciones.

Las Congregaciones, y Juntas son importantissimas para que la Tercera Orden se conserve, porque dize el Espiritu Santo, que *donde ay reconsejo se assegura el acierto*. Por tanto todos los Domingos ultimos del mes se congregarán todos los Hermanos en el lugar, que hasta aqui se ha acostumbrado, exceptuando solamente à aquellos que tuvieren expressa licencia del Maestro Visitador para

no asistir à las Juntas , ò nunca , ò à menos que en alguna se les mande por èl asistir. Así juntos, primero , y ante todas cosas se ha de implorar la asistencia del Espiritu Santo : sentados despues todos leerà el Secretario la Tabla de Hermanos , que nuevamente se ha de formar , y de que despues se harán roldes distintos , por la distincion de las calles , para que así sea menos trabajoso à los Oficiales executar lo que fuere de su cargo. Hecha esta diligencia , el Maestro Visitador , à quien toca la presidencia , y proposicion de los asuntos , para el mejor régimen de la Orden , propondrà los que tuviere ; y si no tuviere que proponer , propondrà el señor Ministro , Oficiales , y demás Hermanos lo que se les ofrezca ; y hecha la proposicion , se saldrán fuera todos los que no son del cuerpo de la Junta , ò menos en caso que el Maestro mande quedar algunos. Los que tuvieren que hablar , y proponer à la Junta , lo han de hazer , con voces templadas , y modestas , obreniendo primero licencia del Maestro Visitador , y en mandandoles èste callar , haciendo señal con la campanilla , lo harán sin replica alguna.

Sin la presidencia del Maestro Visitador ; ò de otro Religioso delegado suyo, las Juntas

son irritas, y de ningun valor, y puede citar, y convocar à Junta à los señores Ministros, y Oficiales todas las vezes que le parezca conveniente, como lo dispone la citada Bula de BENEDICTO XIII. al num. 10. y reformar, assi en la cabeza, como en los miembros, lo que advirtiere digno de reforma, y no contrariar à la Regla. Ninguna Junta general se puede hazer, sin que lo determine la particular, y à sus decretos, ordenes, determinaciones, nombramientos de Oficios, y consignacion de empleos, intimados por su Secretario, ò por otro qualquiera Hermano, obedecerán todos los demás, so pena de no ser tenidos por tales, sino dieren legitima causa, que los escuse, aprobada por tal por dicha Junta.

Y porque, segun el Apostol, el Maestro es deudor à todos, y seria gravemente reprehensible, si à los pequenuelos no repartiessse el pan de la buena doctrina: por tanto en los Domingos terceros, despues de concluydo el exercicio de la Via-Sacra, ò en otros dias, que juzgare convenientes, harà à las Hermanas, congregadas en la Capilla de San Joseph, vna Platica, como es de su officio, y se lo intima el citado Arbiol al fol. 20. num. 41. alentandolas à la observancia
de

de la Regla, leyendolas alguno, ò algunos de sus Capítulos, ò la vida de su Santa Patrona, así para que ganen las Indulgencias que les concedió Clemente V. como también para que leyendose por la Secretaría la Tabla de las Hermanas, tengan todas noticia de las que lo son. Concluyda esta diligencia, las dará su bendición, para que se vayan à sus casas; y quedandose solas la Ministra, Discretas, y demás de Oficio, conferirán entre sí con la modestia, y circunspección, que pide el lugar Sagrado, las cosas que parecieren dignas de conferirse, y conduxeren al mayor bien de la Orden: y lo que por la mayor parte de ellas se resolviere, con aprobación del Maestro Visitador, se executará por todas aquellas, à quienes perteneciere, sin replica alguna, so la pena dicha en el número antecedente; y à la Ministra en dichas Juntas, fuera de ellas, en ausencia del Maestro, venerarán, y obedecerán todas, como à la que representa, y haze sus veces.

Vease la Bula en Minaya fol. 216.

CAPITULO IX.

De las Correcciones.

EL sujetarse los hombres à la correccion de sus faltas, es vn acto de humildad tan del agrado de Dios, que al instante, su divina piedad se inclina al perdon. El incorregible cierra del todo la puerta para su remedio, porque està poseído su miserable corazon de diabolica soberbia, y no halla por donde entrar la luz del verdadero desengaño. Todas son palabras del referido Arbiol al fol. 51. Conforme a las quales, à las que dicen en su profesion, *prometo estar prompto à recibir las correcciones, y penitencias saludables, que me dieren los Prelados de este Orden, por los defectos, y faltas que cometiere en este modo de vida, y Santa Regla*, que son esencialissimas, y indispensables, para ser, y gozar de las Gracias, Indulgencias, y Privilegios de la Tercera Orden, como lo declaró Nicolao IV. lo advierte repetidas vezes Arbiol, y nuevamente lo determina BENE-DICTO XIII. à los numeros 6. y 8. de su Bula, deben los Hermanos, y Hermanas escuchar las charitativas correcciones (en ca-

fo que sean necessarias) sujetarse humildes à la reprehension de su Maestro , y executar lo que para en satisfaccion de sus faltas les ordenare.

CAPITULO X.

De las Elecciones , Oficios , y dispensacion de estos Estatutos.

SEñalase por dia fijo , à no ocurrir grave impedimento, para la eleccion de Ministro, y demás Oficiales el de San Agustín , por la tarde , ò el en que se haze la funcion de San Luis , y se publicará el dia siguiente , por la mañana , como hasta aqui se ha practicado , despues de la Misa , que se celebra por los Hermanos difuntos , à que acudirán todos los que no tuvieren legitimo impedimento en la forma dicha.

Para la eleccion de Ministra , y demás Oficiales , se señalará el dia de San Juan Evangelista , por la tarde , de tres à quatro , en el que concurrirán todas las Hermanas , que no se hallaren enfermas , ò legitimamente ocupadas , y se les repartirán los Santos. Y para evitar toda confusion , y conservar paz, la Ministra, sus dos Substitutas , ò Coad-

fo que sean necessarias) sujetarse humildes à la reprehension de su Maestro , y executar lo que para en satisfaccion de sus faltas les ordenare.

CAPITULO X.

De las Elecciones , Oficios , y dispensacion de estos Estatutos.

SEñalase por dia fijo , à no ocurrir grave impedimento, para la eleccion de Ministro, y demàs Oficiales el de San Agustín , por la tarde , ò el en que se haze la funcion de San Luis , y se publicará el dia siguiente , por la mañana , como hasta aqui se ha practicado , despues de la Misa , que se celebra por los Hermanos difuntos , à que acudiràn todos los que no tuvieren legitimo impedimento en la forma dicha.

Para la eleccion de Ministra , y demàs Oficiales , se señalarà el dia de San Juan Evangelista , por la tarde , de tres à quatro , en el que concurriràn todas las Hermanas , que no se hallaren enfermas , ò legitimamente ocupadas , y se les repartiràn los Santos. Y para evitar toda confusion , y conservar paz, la Ministra, sus dos Substitutas , ò Coad-

Jutoras, las quatro Discretas, la Secretaria; la Sindica, la Vicaria del Culto Divino, y las dos Enfermeras mayores, que son las que tienen Voto en las Juntas, y Congregaciones, como tambien el Ministro, y Ministra, que acaban en todo el año siguiente, le traeràn por escrito, y cerrada la Cedula, y explicaran su Voto, diziendo assi: *Doy mi Voto para Ministra à la Hermana Fulana, para Coadjutoras à Fulana, y Fulana, &c.* y assi respectivamente à las demás. Entregadas las Cedula al Maestro Visitador, las regularà à su vista, y presencia, y harà lo que es de su oficio, como se le ordena en el cap. 15. de la Regla. Los Hermanos observaràn este mismo modo de Votar, ò el de habas blancas, y negras. Los electos admitiràn, y exercitaràn sus Oficios, so la pena impuesta en el cap. 8. advirtiéndolo, que en la Casa de Dios, y servicio suyo, no ay empleo despreciable, por humilde; pues como dixo San Bernardo, citado de Arbiol al fol. 34. *En el servicio de Dios, el servir es reynar.* Adviertese, que la proposicion de los sugetos que se han de elegir, toca, y pertenecer al Maestro Visitador, el qual propondrà tres sugetos distintos para cada Oficio, y no dando razones para excluirlos, han de Votar por vno, de los tres propuestos,

y en caso de no aver eleccion en tres escrutinios , se le bolverâ à el. Y en todo caso en dichas elecciones , y en todas las demás Juntas , y Congregaciones tiene dos Votos , como lo determina BENEDICTO XIII. al num. 10. de su Bula.

Vease
Arbiol
p.3.cap.
37. fol.
390.

Oficio de Ministro , y Ministra.

EL Oficio de los Ministros no es de menor honra , y estimacion , que de trabajo , y desvelo. Como estos son las primeras personas de la Tercera Orden , deben hazerse siervos de los demás Hermanos , y Hermanas , que esto significa el nombre de *Ministro*, anteponiendo el amor de Dios , y utilidad del proximo à su propria quietud , y conveniencia. De su cuydado , y buen exemplo pende toda la Orden.

Toca à los Ministros dâr quenta al Maestro Visitador de las culpas , y defectos de los Hermanos , y Hermanas , y de aquellas cosas que tienen necesidad de remedio , como lo dispone el cap. 19. de la Regla. Toca tambien à los Ministros el cuydado de la Fiesta de sus Santos Patronos , y otras funciones ,
que

que se practican en la Orden. Tocale asimismo el asistir à todas las Juntas , y Congregaciones , à las Comuniones , y Exercicios de la Via-Sacra , y tambien el proveer à las necesidades de los enfermos pobres , segun la posibilidad de medios de la Orden , distincion , y calidad de las personas , comunicandolo con el Maestro Visitador , para que assi se hagan estas obras de caridad , con la discrecion , y silencio necessario. En fin , todo este cuydado assi lo han de tomar à su cargo , como sino tuviessen otros que los ayudassen. Tocale tambien instruir , especialmente à la Ministra , à las que quisieren entrar en esta Orden , en las observaciones contenidas en este Libro , y serà bien lo execute antes de assentarlas en èl , assi para que no entre à ciegas , ni à bulto , como para que vean primero si pueden ajustarse à este modo de vida. Prevenga asimismo à las hijas de familia , y casadas obtengan primeramente licencia de sus padres , y maridos.

Oficio de los Substitutos , y Coadjutores.

A Los Substitutos , y Coadjutores toca arrimar el ombro à los Ministros , para ayudarlos à llevar el peso del Oficio. Tocale

tales suplir sus ausencias, ò enfermedades, y tener sobre los demás Hermanos preferencia en las Juntas, quando por semejantes motivos, ò otros que les impossibiliten no pueden executar lo los Ministros.

Oficio de Discretos.

A Los quatro Discretos, y Discretas (cuyo numero por aora parece competente, y mayor, ò darle à todos seria desorden, y confusion) pertenece la asistencia à las Juntas, y Congregaciones, y à todas las demás funciones publicas de la Orden. Perteneceles tambien advertir en las Juntas todo aquello, que juzgaren convenir al bien comun de dicha Orden. Por tanto, en Discretos, y Discretas, se procurarán bien elegir los Hermanos, y Hermanas mas inteligentes, y zelosos de la honra de Dios, y bien de la Orden.

Oficio de los Secretarios.

A Los Secretarios toca tener en su poder los Libros de las Recepciones, y Profesiones, y escribir en èl à todos los Hermanos, y Hermanas, luego que sean admitidos
en

en la forma , y manera que se dixo en el cap. 1. Tocaes tambien escrivir en dicho Libro todos los Decretos, Elecciones, y Ordenaciones, que se hizieren para el buen regimen de la Orden. Tocaes dar Cedula à los Avisadores, y Avitadoras, si personalmente no pudieren hazerlo, para que citen, y llamen à los Hermanos, y Hermanas à los Entierros, de qualquiera de ellos, ò para que asistan, si buenamente pudieren, ò para que sin dilacion hagan por su alma los sufragios, que se ordenan en el cap. 5. El Secretario tendrà el Sello de la Tercera Orden, y darà Patentes selladas al Maestro Visitador, y assimismo refrendadas de su propria mano, extrayendo del Libro de las Profesiones el dia, mes, y año, en que profesò, quien lleva la Patente.

Oficio de los Sindicos.

EN poder de los Sindicos han de estàr todas las limosnas que se recogen, assi del ingreso de los Hermanos, y Hermanas, como de las que se piden, ò voluntariamente se ofrecen para obras piadosas, y aquellas, que la Regla dispone al cap. 13. Dichos Sindicos no expenderàn las limosnas, que en su poder

poder entraren, sin orden de los Ministros, y Maestro, por escrito, y de todas daràn quenta, y razon à su tiempo.

Oficio de los Vicarios del Culto Divino.

AL cuydado de los Vicarios pertenecen todas las cosas, que tocan à la Capilla, Altar, y ornato de sus Santos Patronos. Cuydaràn de su aseo, y limpieza, y de las alhajas, que tiene la Orden Tercera. Pediràn al Padre Sacristan, que saque las Missas al Altar, y Capilla los dias de Comunión, como se dixo en el cap. 4. previniendole ponga las formas necessarias. Repartiràn à su tiempo las velas à los Hermanos, y Hermanas, y encenderàn las del Altar; y si los Hermanos quisieren, que à mas de lo establecido en el cap. 4. se corra la cortina de Nuestra Señora, y se enciendan las arañas, se executarà assi, procurando dichos Vicarios, que todo se disponga con tiempo, para que se haga la Comunión con silencio, y devocion.

A la Vicaria toca especialmente (si aca-
so la Ministra, ò otra Hermana no quisiere
encargarse de este cuydado) adornar à su
Santa Patrona el dia en que se celebra su
Festividad, y se ha de llevar en la Procesi-
on.

cion. Tocala a ssimismo componer el Turno, si llegare el caso de que se haga alguna memoria por las Hermanas difuntas ; pero los gastos han de ser à expensas de la Tercera Orden , y no de la Vicaria , ni Vicario. Procurara tambien dicha Vicaria , que todos los dias de Fiesta ardan dos velas delante de su Patrona , por el espacio en que se celebra la Miffa Conventual.

Y porque no siempre pueden afsistir à estas , y las demàs pensiones de su Oficio dichos Vicarios , ni hazerlo todo por si mismos , por ser sus Oficios los mas pesados , y graves se les señalaràn dos , ó mas Ayudantes , para que suplan sus ausencias , y los ayuden à llevar su pesada carga ; en cuya atencion se les concedió el Voto , que se dixo en el cap. 10. y en la que desempeñando sus Oficios , se tendràn presentes para promoverlos à otros.

Oficio de los Enfermeros.

A Los Enfermeros toca visitar à los Hermanos , y Hermanas enfermas , por si , y en nombre de los demàs , dandole esta noticia , para que tambien los visiten , y la misma daràn , sin dilacion , al Maestro Visitador,

tador, Ministro, y Ministra, para que hagan esta diligencia, y provean al socorro de su necesidad, como vieren convenir. Toca tambien à dichos Enfermeros, si el enfermo passare de esta vida, dár inmediatamente esta noticia al Secretario, y Secretaria, respectivamente, para que por medio de los Avisadores, lo haga saber à los demàs, para los efectos contenidos en el cap. 5. y Oficio de los Secretarios. Y si con el discurso del tiempo crecieren en numero los Hermanos, se señalaràn para cada calle vn Enfermero, y Enfermeira, como tambien Avisador, y Avisadora, segun lo arbitraren los Ministros, y Discretos que fueren.

Estos son los Estatutos, à que deberàn arreglarse los Hermanos, y Hermanas; y no es la intencion de ellos anular los Decretos hasta aqui hechos por la Junta, ni menos impedir, que en adelante se hagan otros, segun los incidentes de las cosas, y prudente juyzio del Maestro, y Señores, que fueren de dicha Junta. Y para evacuar todo escrúpulo de conciencia, se advierte, que nada de lo contenido en ellos, ni en la Regla, obliga à culpa mortal, ni venial, como expressamente lo dize el cap. 20.

Vease el
num. 9.
de la Bu-
la.

de ella , y han declarado los Pontifices , que la aprobaron , y confirmaron.

Y si algun Hermano , ò Hermana no pudiere observar alguna , ò algunas de las cosas contenidas en dicha Regla , y Capítulos, manifestará su impossibilidad al Maestro Visitador , para que se las dispense , ò conmute en todo , ò en parte , pues para ello tiene facultad , como consta del cap. 18. de la Regla ; y esto de dispensar toca à èl , y no à los Hermanos Terceros, quienes deberàn entender, que pesará , y ponderará , qué pueden , ò no pueden hazen los vnos , y los otros , y que sobre costarles muy poco pedirle licencia , por si , ò por medio de otro Hermano , en la forma que se dixo en el cap. 3. quando no pudieren asistir à las funciones , de que no estàn dispensados , y quando tienen precision de ausentarse de la Ciudad , cometen cierto linage de apostasia , y hazen contra si mismos , pues con aquella diligencia , aunque ausentes , se tienen presentes en los Exercicios , y demás Actos de la Tercera Orden , aseguran las Indulgencias , dàn testimonio de su humilde rendimiento , empeñan al Maestro para que haga especial memoria de ellos , y à Dios para que los libre , y preserve de tantos males espirituales , y temporales , à
que

que à todas horas , y tiempos estàn , y estãmos todos expuestos.

Entiendan asimismo , que assi como el dispensar con alguno , ò algunos , atendidas las circunstancias , algunas vezes , y en algunas cosas , es conveniente , y acto loable de prudencia , dispensar siempre ; y en todas , es abrir puerta franca à la tibieza , y ocasion de que à las leyes no se les tenga , y guarde el debido respeto , y aun contrario al cap. 18. de la Regla , que expressamente dize , *podrà dispensar por causa legitima.*

Entiendan finalmente , que como tomen con christiano empeño el assistir à los Santos Exercicios , Via Cruzis , y algunas otras funciones publicas , y esten dispuestos , y aparejados à executar lo que se les ordenare por el Maestro Visitador , en alguno , ò algunos casos , concernientes à la comun edificacion , en lo demàs dispensara , aun por no tan legitimas causas ; pues su animo , è intencion unicamente es , que por diligencias que cuestan tan poco , no malogren tanto tesoro de Gracias , è Indulgencias , como la Iglesia les ha concedido , el que no es prudentemente creible quiera franqueatles , porque precisamente tomaron el Cordon , y el Escapulario , y rezaron la Corona , pues de esta forma en

vano confirmaria la Regla , que les diò N. P. San Francisco , y de nada seruirà estas ; y el que en su corto iuyzio se frustra , y malogra , sin las dichas diligencias , como podrá conocerlo qualquiera , que le tenga maduro , lea , y reflexione atentamente sobre la Bula de BENEDICTO XIII. especialmente al numer. 8. y tambien al P. Arbiol à los folios 56. 390. y 200. que aunque en este ultimo , à primera vista , parece sentir lo contrario , sobre hablar puramente *opinative* , en la realidad siente lo mismo , que en los dos primeros.

Tampoco es el animo , è intencion del Maestro hazer distincion de personas en la Tercera Orden , como evidentemente lo persuade el cap. 1. ni menos el que los que han tomado el Habito , y Professado , buelvan à tomarle , y professar de nuevo , ni hasta San Luis , ni despues de San Luis , ni esto preterde la Tabla , que quiere formar , y parece la piedra del escandalo , y contradiccion : Su animo es , y debe serlo , si ha de cumplir con su Oficio , saber quienes , y quales son sus ovejas , reconocer , y experimentar , si oyen su voz , y le conocen , instruirlos en la Regla , como se le intima por el num. 10. de la Bula ; y esto mal lo podrá hazer , si no tiene vn Quaderno , ò Libro , por donde le conste , y
consta

conste à los demás Hermanos , quienes lo son , y si no se juntan vna vez al mes para oirla , quando no se hallaren dispensados , ò con impedimento bastante para no asistir à las Juntas , y se conseguira con facilidad , leyendose en cada vna de ellas dicho Quaderno , (si no quieren que se llame Tabla ,) y alguno , ò algunos Capítulos de la Regla , como se dispone en el cap. 8. Y si esto pareciere duro de hazer , y se embiasse al Maestro , ò Junta vn recado , en que se dixesse por algun Hermano , *le tuviessen por escusado , porque se le antojaba , y queria irse à passear , juzgue allà el discreto , què Tercero seria esse?*

Y si esta , y algunas de las cosas contenidas en estos Capítulos se llaman novedades , y sobre ellas ay opiniones de doctos , no negare sean novedades ; porque como mi Padre San Francisco vino al mundo nuevo hombre : *Novus homo venit in mundum* , su abrasado espiritu ingenio la nueva traza , y obra de su Orden Tercera , para llevar à Dios quanto era de su parte , todas las almas , y reformar las depravadas costumbres , lo que en aquel siglo no ay duda seria nuevo ; pero no por esto desistió el Santo de la empresa , à que le destinò el Cielo.

lo. Tampoco negaré , ni niego aya opiniones de doctos , y las venero ; pero aunque indocto , ni me negaré à la disputa , ni puedo dexar de dezir , que sobre dudas , disputas , ò controversias , à cerca de la Regla , Estatutos , y demás cosas , conducentes al regimen de la Orden Tercera , no siendo contrarias à ella , su Santidad no comete à effos doctos la exposicion , interpretacion , y declaracion , sino que determinadamente lo comete al Superior general , y à sus Secundarios Delega-

—
 Veanse
 los nu
 meros 6.
 7. 8. 9.
 10.

dos Superiores , à quienes comete tambien de la competente , y necessaria autoridad , y manda firmamente à los Hermanos , y Hermanas Terceros , estèn , y se sometan totalmente à su juizio , y determinacion , y de otra suerte no gozen de Gracia , ni Privilegio alguno.

Y si tambien se quisiere dezir , quando el Maestro Visitador los reconviene , no solamente con la Bula citada , sino con las palabras de su Profesion , que los Hermanos estàn siempre muy prompts , obedientes , y sujetos à sus saludables penitencias , alabolos mucho , doyles las gracias , y arguyo assi:
El Maestro Visitador para cumplir con su Oficio , en conformidad del referido num. 10. de la Bula,

y por otros motivos , que para ello puede tener; quiere dar por penitencia saludable à los Hermanos , y Hermanas Terceras , que se assienten de nuevo , y por el orden de las calles en un Libro , ò Quaderno , y que comparezcan ante èl , para cerciorarse de si subsisten las causas , que sus antecessores , y èl tuvieron , para dispensa en todo , ò en parte , para confirmar , ò no confirmarla d dispensacion en aquella parte , en que no ay causa , ni motivo alguno para confirmarla , y continuarla , y para reconocer esse humilde rendimiento , que dizen tienen , y le prometieron quando Professaron , como à su legitimo Superior , y Prelado. De este antecedente saque otro la consecuencia , que yo concluyo con dezir , que con esto descargo mi conciencia , y en el dia de la final residencia , no se me hará el cargo de *va mihi quia tacui. Unusquisque abundet suo sensu* , y siga la opinion que gustare.

Forma de dar los Habitros , y Profesiones.

Vers. **A** Diutorium nostram in nomine Domini.

Resp. Qui fecit cœlum, &c.

Y. Domine exaudi orationem meam.

R. Et clamor meus, &c.

Y. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

O R E M U S.

Domine Iesu-Christe, qui existens in forma Dei, formam servi accipere, & in similitudinem hominum fieri, & habitu inveni ut homo, pro nostra salute dignatus es: Te suppliciter exoramus, ut istum nostræ Religionis habitum in Crucis modum pro tuæ Passionis memoriali depositum bene ✠ dicere digneris, ut famulus tuus N. qui pro penitentiali sui corporis regumentum induit, te per imitationem induat saluberrimam ad omnis perfecti omnis exemplum. Qui vivis, & regnas, &c.

B E N D I C I O N D E L C O R D O N.

O R E M U S.

Deus, qui ut servum absolveres, filium ligari funibus voluisti: bene ✠ dicimus, funem illum, ut famulus tuus N. qui eo velut ligamine sui corporis cingetur, vinculum eiusdem Filii tui Domini nostri Iesu-Christi memor existat, ut in ordine quem assumit, salubriter perseveret, & tuis semper obsequiis se aligatum esse cognoscat. Per eundem Dominum nostrum, &c. ✠. Amen.

Echa agua bendita sobre el Habito, y Cordon; y mientras lo pone el Habito, quitandole la capa, diga el Padre Visitador.

Exuat

Exuat te Dominus veterem hominem cum actibus tuis, & induat te novum, qui secundum Deum creatus est.

Luego vistiendo el Habito, dize:

Induat te Dominus indumento salutis, & vestimento iustitiæ circumdet te semper. Per Christum Dominum nostrum. *℞. Amen.*

Luego dize la Oracion siguiente.

℞. Dominus vobiscum. ℞. Et cum spiritu tuo.

O R E M U S.

Domine Iesu-Christe, qui dixisti, iugum meum suave est, & onus meum leve, præsta quæsumus, ut famulus tuus, sic illud deportare valeat in perpetuum totaliter, ut possit consequi tuam gratiam in præsentibus, & gloriam in futuro. Per Christum Dominum nostrum. *℞. Amen.*

Luego le ciñen el Cordon, diziendo:

O R E M U S.

Præcingat te Dominus cingulo fidei, & virtute castitatis lumbos tui corporis comprimendo, extinguat in eis humorem libidinis, ut jugiter maneat in eis tenor totius castitatis. Per Christum Dominum nostrum. *℞. Amen.*

Luego puestos de rodillas dirán cantado, ó rezado el Hymno siguiente.

Veni Creator Spiritus,
 Mentest tuorum visita;
 Imple superna gratia,
 Quæ tu creasti pectora.
 Qui paraclitus diceris,
 Donum Dei Altissimi,
 Fons vivus, ignis, charitas;
 Et spiritualis unctio.
 Tu septiformis munere,
 Dextræ Dei tu digitus,
 Tu tirè promissum Patris;
 Sermone ditans guttura.
 Accende lumen sensibus,
 Infunde amorem cordibus;
 Infirma nostri corporis
 Virtute firmans perpeti.
 Hostem rebellas longius,
 Pacemque dones protinus;
 Ductore sic te prævio,
 Vitemus omne noxium.
 Per te sciamus ãa Patrem,
 Noscamus atque filium;
 Te que utriusque Spiritum
 Credamus omni tempore.

Gloria Patri Domino;
 Natoque qui à mortuis;
 Surrexit, ac paraclyto
 In sæculorum sæcula. Amen:

Ÿ. Emitte Spiritum tuum, & creabuntur;

R. Et renovabis faciem terræ.

Ÿ. Post Partum Virgo, &c.

R. Dei genitrix, &c.

Ÿ. Ora pro nobis Beate Pater noster Franciscè;

R. Ut digni, &c.

Ÿ. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

O R E M U S.

Deus, qui corda Fidelium Sancti Spiritus
 illustratione docuisti; dà nobis in eo-
 dem spiritu recta sapere, & de eius semper
 consolatione gaudere. Concede nos famulos
 tuos, quæsumus Domine Deus, perpetua
 mentis, & corporis sanitate gaudere, & glo-
 riosa Beatæ Mariæ Virginis intercessione,
 præsentis liberari tristitia, & æterna perfrui
 lætitia. Deus qui Ecclesiam tuam, Beati
 Francisci meritis, fœtu novæ prolis amplifi-
 cas, tribue nobis ex eius imitatione terrena
 despiciere, & celestium donorum semper par-
 ticipatione gaudere. Per Dominum nostrum
 Iesum.

Iesum-Christum Filium tuum, qui tecum, &c.
 &c. Amen.

El Padre Visitador le harâ vna breve Platica, como se dixo en la forma de tomar el Habito. Prevengale tambien, y declararle, como, ni por la Regla de la Tercera Orden, ni por su Profesion queda obligado à cosa alguna, fuera de aquello que ya le obliga por los Mandamientos de la Ley de Dios, ù de la Santa Iglesia, y fuera de esso ninguna otra cosa le obliga à culpa mortal, ni venial, sino que todo se queda en pura devocion, que si lo haze, merece mucho, y sino lo haze, no peca. Solo, que para ser de esta Venerable Orden, gozar de sus Privilegios, y ganar sus Indulgencias, ha de tener dispuesto el animo para recibir las correcciones santas, y penitencias caritativas, que los Prelados, y Visitadores de esta Tercera Orden Serafica le dieren, por los defectos, que tuviere en este modo de vida.

Para la Profesion se añade lo siguiente.

Palabras que dize el que Professa.

Yo el hermano N. prometo à Dios Nuestro Señor, y à la Bienaventurada siempre Virgen Maria, y al Bienaventurado Nuestro Padre

dre San Francisco, y à todos los Santos del Cielo, guardar todo el tiempo de mi vida los Mandamientos de la Ley de Dios, y estarè prompto, y dispuesto para recibir las correcciones, y penitencias saludables, que me dieren los Prelados de esta Orden por los defectos, y faltas, que tuviere en este modo de vida, y santa Regla, confirmada por el Señor Papa Nicolao IV. y por otros Sumos Pontifices de la Iglesia Catholica.

El Prelado dandole la bendicion, dize:

Si tu estas cosas guardares, yo te prometo la vida eterna: En el Nombre del Padre, ✠ y del Hijo, ✠ y del Espiritu Santo. ✠ Amen.

O R E M U S.

DEus, qui nos à sæculi vanitate conversos ad bravium supernæ vocationis accendis, pastoribus nostris purificandis illabere, & gratiam nobis, qua in te perseveremus infunde, vt protectionis tuæ muniti præsidij, quod te donante promissimus, impleamus, & nostræ professionis sectatores effecti, ad ea que perseverantibus in te promittere dignatus es, pertingamus: Per Dominum nostrum, &c.
 ✠. Dominus vobiscum. R. Et cum spiritu tuo.
 ✠. Benedicamus Domino. ✠. Deo gratias.

P O N E N T

PONENSE ALGUNAS DE LAS
innumerables Indulgencias, y Privilegios, con-
cedidos à los Hermanos Terceros de
N. P. S. Francisco.

A Viendo tratado de los Exercicios, Re-
 gla, y Estatutos de los Hermanos Ter-
 ceros, para que todos los Fieles busquen es-
 te Sagrado Instituto, y hallado, no le dexen,
 sacrificandose gustosos à los Exercicios de
 piedad, y humildad; que les prescribe en su
 Regla N. P. S. Francisco, causal que dà el
 citado BENEDICTO XIII. al numer. 12. de
 su Bula, pondrè aqui, con la possible brevedad,
 algunos de los Privilegios, è Indulgen-
 cias, concedidas à los Hermanos Terceros,
 para que conozcan lo que pierden los que
 por tibieza no son hijos de tan gran Padre, y
 fiendolo, no se esmeran en el cumplimiento
 de su Regla, y Estatutos en quanto pueden.

Primeramente gozan los Terceros de
 Habito descubierto del Privilegio del Canon:
Si quis suadente diabolo, assi lo afirman graves
 Autores, que cita el P. Minaya al fol. 31.
 Otros muchos bienes acarrea traer el Habi-
 to de penitencia descubierto, los espirituales
 cada vno los puede conocer, por los esclare-
 cidos

cidos Santos , que ha dado à la Iglesia ; como se puede ver en la Chronica Serafica , y en el citado Arbiol 3. part. p. tot. sobre los temporales consultese la Historia , y vida de Don Artal de Aragon Conde de Sastago , y alli se verá (despues de referir las mercedes , que recibió de Dios , por determinarse à traerle descubierto) creció su hazienda mas de cien mil ducados , escusando con este Santo Habito èl , y la Condesa su muger los profanissimos trages , que en algunas partes se usan , con menoscabo de las haziendas ; y pluguèrle à Dios no sea con pèrdida de muchas almas.

Item , gozan del Privilegio de Acolito Eclesiastico , y pueden todos los Hermanos Terceros tratar las Aras , Calizes , y Corporales , como si estuvièssen ordenados , y como los tratan los Religiosos Profesos de nuestra Religion , aunque sean Novicios , Convertos , ò Donados.

Item , pueden asistir à los Divinos Oficios en tiempo de entredicho , y cessacion *à divinis* , como no ayan dado causa ; y los Sacerdotes Terceros pueden celebrar en tales dias. Para estos ay concedidos otros muchos Privilegios , que se podrán ver en el P. Minaya fol. 75. y siguientes.

Finalmente gozan los Hermanos , y Her-
manas

manas Terceras de todos los Privilegios concedidos à todas las Religiones *respective*, por ser hijos de mi Padre San Francisco, y Hermanos de las dos Ordenes de Religiosos, y Religiosas.

El dia que toman el Habito en esta Santa Orden, ganan dos plenarias Indulgencias, à culpa, y pena, y quedan como el dia que los bautizaron, recibiendo con la debida disposicion: las mismas ganan el dia que profesan, y tambien ganan Indulgencia plenaria todos los dias del año, ratificando, y renovando su Profesion. Es concession de Sixto IV. Julio. II. Paulo V. y otros.

Todas las vezes que se juntan à tratar de su Regla, ganan quarenta Quarentenas de perdon. Es concession de Clemente V.

El dia de Santa Catalina, de la Natividad del Señor, el Jueves Santo, y à la hora de la muerte Indulgencia Plenaria, y plenaria Absolucion de todas sus culpas, aunque sean reservadas à la Sede Apostolica, y en esta hora se les concede tambien remission de las penas, que avian de padecer en el Purgatorio. Invocando de corazon, si no se pudiere de boca el Dulcissimo Nombre de Jesus, ganan Indulgencia plenaria. Son concessiones de Leon X.

Todas las Festividades de Nuestro Señor, de Nuestra Señora, de San Pedro, y San Pablo, de N. P. S. Francisco, y toda la Semana Santa Indulgencia plenaria. Es concecion del mismo Leon X.

Rezando seis vezes el Padre nuestro, y Ave Maria, y al fin vn *Gloria Patri*, ganan todas las Indulgencias, que en aquel dia se ganan en todo el mundo, *Urbis, & Orbis*, en Roma, Jerusalèn, Santiago, y Porciuncula, como si personalmente visitassen las Iglesias, y Altares donde están concedidas, y esto en qualquiera parte, ò lugar que se rezare, aunque sea fuera de la Iglesia, y del Convento. Son conceciones de Leon X. y Alexandro VI. Esta se llama comunmente la Estacion del Santissimo Sacramento, otros la llaman Estacion mayor. El ultimo Padre nuestro, y Ave Maria, con *Gloria Patri*, se aplica por los Pontifices, que las concedieron. Y segun esta concecion, las Indulgencias, que corresponden ò cada dia, contando solamente las de Roma, Jerusalèn, y Santiago, son mas de treinta plenarias, segun el computo, que hizo el Doctot Francisco Perez Carrillo en su *Via Sacra*. Como estas, y las demás se puedan aplicar se dirà despues.

Por andar el *Via-Crucis*, se ganan muchas

chas Indulgencias plenarias , à mas de tre-
cientas y sesenta, las estienda el P. Minaya, y se
facan veinte y quatro Animas del Purgatorio.

Todos los dias , que dignamente Comul-
gan los Hermanos Terceros , ganan Indul-
gencia plenaria. Es concession de Leon X.

Por rezar la Corona de Nuestra Señora, y
al fin vn Pater noster, y Ave Maria, por el Pon-
tifice que la concediò , Indulgencia plenaria.

Por traer descubierta la Corona de Nues-
tra Señora , se ganan cada dia dozientos
años , y docientas Quarentenas de perdon.
Son concessiones de Inocencio VIII. y Ale-
xandro VI.

Los Hermanos, que por enfermedad, pobre-
za , distancia de los Lugares , ò otro legitimo
impedimento no pueden visitar las Iglesias, re-
zando cinco Padre nuestros , con cinco Ave-
Marias, y *Gloria Patris* , en honra de las cinco
Llagas de Nuestro Señor , y de N. P. S. Fran-
cisco , ganan las Indulgencias , como si per-
sonalmente las visitassen. Es concession de
Gregorio XV. quien tambien concede las
puedan aplicar por las Animas de Purgatorio.

Por assistir à la Procefsion del Cordon
los vltimos Domingos del mes, ganan Indul-
gencia plenaria. Y por el Cordon de N. P.
San Francisco , ganan cada dia los Hermanos

Terceros veinte quentos , treze mil ciento y quarenta años de perdon , veinte y siete vezes remission de la tercera parte de los pecados , treinta y dos mil trecientas y veinte y quatro Quarentenas de perdon , se facan treze Animas de Purgatorio , y se ganantodas las Indulgencias de San Juan de Letrán, que son tantas , que solo Dios puede numerarlas. Así lo dize Bonifacio Papa , y lo refiere la Bula del Cordon.

Por oír Missa nueva , y dezirla siendo Hermano de la Tercera Orden , ganant Indulgencia plenaria. Es Concession de Paulo V.

Por oír Missa de la Purissima Concepcion , rogando à Dios por el Pontifice , y Estado de la Iglesia , ganant Indulgencia plenaria. Es Concession de Leon X.

Los Hermanos Terceros que dizen , ò mandan dezir Missa de *Requiem* por alguna Anima ò Animas del Purgatorio , ganant Indulgencia plenaria. Es Concession de Alexandro VI.

Por rezar el Psalmo de Miserere , con las tres Oraciones de Difuntos , y tambien la Magnifica con las tres Oraciones *Deus qui corda fidelium; concede nos , y fidelium Deus;* y no sabiendo rezando cinco vezes de

rodillas en la Iglesia el Padre nuestro ; y Ave-Maria , ganan todas las Indulgencias concedidas à las Iglesias de Roma , Jerusalèn , Santiago , y Porciuncula ; y aun estando impedidos las ganan , con solo vn *Pater noster* , y vna *Ave Maria* ; y esto donde quiera que estuvieren , y tantas vezes le rezaren. Es Concession de Inocencio .IV

Y las mismas les concede Sixto IV. rezando cinco vezes delante del Santissimo Sacramento el Padre nuestro , y Ave-Maria ; y si estàn eufemos , ò impedidos donde quiera que estèn , y lo rezen.

Esto mismo les concede Clemente VII. y à mas de esso todas las Indulgencias concedidas à todas las Iglesias del Mundo, rezando tres vezes el *Pater noster* , y *Ave-Maria* delante de algun Altar en Iglesia, Oratorio , ò Hermita.

Por dezir la Oracion *Señor Dios que nos dexaste* , se faca vna Anima del Purgatorio. Es Concession de Clemente VIII.

Por oír Missa , ò Sermon en las Iglesias de San Erancisco , se ganan 2935. dias de perdon. Es Concession de Nicolao V. y Alexandro IV.

Por visitar dichas Iglesias en qualquier

ra dia del año , se ganan 40. años , y 30. dias de Indulgencias.

Si es dia de Quaresma se ganan 3857. años , y 270. dias Y si es dia de Nuestro Señor , de Nuestra Señora , ó Santo de la Orden , se ganan mas de 500. años. Son Concesiones de cinco Pontifices.

Por dezir vn *Pater noster* al dia , y tres vezes *Jesos* , ganan 3000. años de perdon. Es Concesion de Leon X.

Por dezir al fin de la Ave-Maria *Jesos* ganan cinco años , y cinco Quarentenas, con 150. dias mas de perdon.

Por rezar vna Ave-Maria quando dà el Relox , y otra quando se toca al Oficio divino , ganan mil dias de perdon.

Por visitar vn solo Altar facan vn Anima del Purgatorio , y rezando los Domingos , y Miercoles cinco vezes el *Pater noster* , y *Ave-Maria* , facan otra.

Por rezar à las Oraciones la Salutation Angelica , que ordenò mi Serafico Doctor San Buenaventura , es à saber : *Angelus Domini nuntiavit Mariae . & concepit de Spiritu Santo , Ave Maria , &c. Ecce ancilla Domini . fiat mihi secundum Verbun tuum , Ave Maria . Et Verbum caro factum est , & habitavit in nobis , Ave-Maria , &c.* ganan Indulgencia

plenaria. Y tambien la ganan si enseñaren à otros estas Oraciones , para saludar à Maria Santissima.

Por rezar el Oficio menor de N. Señora, ganan 65. dias de perdon por cada hora.

Por enseñar à otros la Doctrina Christiana , ganan ellos , y los que la aprenden 100 dias de perdon.

Los que inclinan la cabeza al dulcissimo Nombre de Jesus , ò al de Maria, ganan veinte dias de perdon. Otros tantos por rogar por los difuntos. Otros tantos por adorar de rodillas el Santissimo Sacramento. El que haze limosna à algun pobre , gana 40. dias de perdon. El que visita à algun enfermo , otros 40. El que reza la Salve , otros tantos. El que dà gracias à Dios , por los beneficios recibidos , otros tantos. El que perdona alguna injuria por amor de Dios , gana lo mismo. El que oye Misa con atencion, gana lo mismo. El que se confiesa , comulga , y ayuna , gana 80. dias de perdon. El que haze reverencia al Sacerdote quando passa junto à èl , gana 100. dias. El que besa la señal de la Cruz, donde quiera que estuviere , gana vn año. y 40. dias de perdon.

Quatro dias en el año , los que los Hermanos escogieren con licencia del Maestro Visitador , ganan Indulgencia plenaria, y pueden ser absueltos , confesandose con Religioso de la Orden , como si lo fueran por su Santidad. Es Concesion de Leon X. quien manda los absuelvan , y restituyan al estado de la inocencia , como su Santidad lo pudiera hazer oyendoles de confesion , y les den despues la Bendicion Apostolica , en nombre del Pontifice. Esta Bendicion , y Absolucion se puede ver en el Padre Arbiol , en su Tercera Orden, part. 2. cap. 20. y en el Padre Minaya al folio 88. Procuren todos los Hermanos escoger quatro dias en el año , para ganar tan gran Tesoro.

Todas estas santas Indulgencias, y otras infinitas , que no pongo por no alargarme, y podrá ver el curioso en el citado Arbiol, part. 2. a folio 170. hasta el folio 195. En el Padre Minaya , en su Aranzel Espiritual , al folio 83. y siguientes: Y tambien en el Espejo Serafico , ganan los Hermanos Terceros por serlo , y se las han concedido diversos Pontifices ; vnas Leon X. Alexandro VI. Pío II. Gregorio XIII. Juan XXII. Otras Gregorio IX. y Sixto IV. Clemente VII. y otros , que determinadas

mente especifica la Bula confirmatoria del referido BENEDICTO XIII. al numero 12. Y para ganarlas se advierte, que quando alguna, ò algunas pudiesen estar revocadas, oy yà subsisten todas por Confirmacion de Nuestro Santissimo Padre BENEDICTO XIII. quien no solo las aprueba, y confirma, sino que de nuevo las concede, como consta del numero 12. de su Bula.

Adviertese tambien, que quando se dixo, que por rezar la Estacion del Santissimo Sacramento, y visitar el Calvario se ganaban muchas Indulgencias plenarias, se debe entender, y lo entiende, y persuade assi el citado A·biol, que gana para si el que haze estas diligencias vna Indulgencia plenaria, y no mas, porque ninguno puede por si en vna misma accion, y à vn mismo tiempo ganar dos, ò mas Indulgencias plenarias; la razon es clara; porque si por vna Indulgencia plenaria, queda el que la gana absuelto à culpa, y à pena, la segunda yà no tiene que hazer.

Por lo qual los Hermanos, y Hermanas procurarán formar intencion todos los dias de ganar las Indulgencias que estan concedidas en el, y aplicarlas desde entonces por sufragio de las Animas, ò Ani-
ma

ma del Purgatorio que quisieren , à quienes aprovechan dichas Indulgencias , aunque los que rezan lo que piden las Indulgencias estèn en pecado mortal ; porque el Papa es el que distribuye este Tesoro , que no es mas de hazer vna limosna de el à las Animas que estàn en gracia , y el que ora no es mas que Ministro , como lo es el criado de la limosna que le manda dár su amo ; pero para ganar para sí la Indulgencia , han de estâr en gracia ; y supuesta esta , y hecha la fervorosa diligencia de ganar , y aplicar para sí vna , aplicarán las demás en la forma dicha , que así serà Dios servido las logren todas , y se darà por muy obligado. Amen.

—
 Vease el
 P. Mina-
 ya , fol.
 93.
 —

EXERCICIOS DEVOTISSIMOS DE LA
Via Sacra, ò Via-Cruzis.

VNO entre otros exercicio de exercicios , devocion de todas las devociones , que tiene la Venerable Orden de Penitencia , es el Via-Cruzis , ò Via-Sacra , (como se apuntò en el Capitulo 4) que consiste en visitar las Cruces , y Estaciones , andar los passos , que diò Christo

ma del Purgatorio que quisieren , à quienes aprovechan dichas Indulgencias , aunque los que rezan lo que piden las Indulgencias estèn en pecado mortal ; porque el Papa es el que distribuye este Tesoro , que no es mas de hazer vna limosna de el à las Animas que estàn en gracia , y el que ora no es mas que Ministro , como lo es el criado de la limosna que le manda dár su amo ; pero para ganar para sí la Indulgencia , han de estâr en gracia ; y supuesta esta , y hecha la fervorosa diligencia de ganar , y aplicar para sí vna , aplicarán las demàs en la forma dicha , que así serà Dios servido las logren todas , y se darà por muy obligado. Amen.

—
 Vease el
 P. Mina-
 ya , fol.
 93.
 —

EXERCICIOS DEVOTISSIMOS DE LA
Via Sacra, ò Via-Cruzis.

VNO entre otros exercicio de exercicios , devocion de todas las devociones , que tiene la Venerable Orden de Penitencia , es el Via-Cruzis , ò Via-Sacra , (como se apuntò en el Capitulo 4) que consiste en visitar las Cruces , y Estaciones , andar los passos , que diò Christo

Nuestro Bien en Jerusalén, cargado con la Cruz, en que fue crucificado desde la Casa de Pilatos, hasta el Monte Calvario.

El devotísimo Ludovico Blofio, en los dichos de los Padres escribe, cap. 15. que el Señor dixo à vn Siervo suyo estas palabras: *No ay cosa que mas me alegre, que ver à las almas con devocion, y humildad pensar en mi Pasion.* Y en el Libro intitulado *de la humana salvacion*, se refiere, que Christo Nuestro Señor apareció à vn devoto Religioso con vna Cruz à cueftas, y le dixo: *No puedes hazerme mayor servicio, que ayudarme à llevar esta Cruz.* Respondiòle el Santo Religioso: *Señor mio, como podrè ayudarte?* Dixo el Señor: *Con el corazon me puedes ayudar, pensando, y meditando en mis passos, y lo que yo padeci, y sufrì por todos en mi Pasion, y despues dandome gracias por ello.*

Christo Señor nuestro dixo à la Venerable Madre Sor Maria de la Antigua, Religiosa professa Franciscana, y verdadera hija de nuestra Serafica Madre Santa Clara, como se dize, y eficazmente se prueba en la relacion breve de su vida, inserta al principio de sus Obras; à esta Santa Religiosa dixo el Señor estas palabras: *A la alma que me acompañare en la devocion de la Via-Sacra, rezando*

zando las Estaciones , y meditando mi Pasion, y Muerte , la librarè de sus pecados , y la favorecerè en su vida , y en su muerte ; y el Lugar , ò Casa donde tuvierèn esta devocion de la Via-Sacra , ampararè à todas las personas que' vivieren en las dichas Casas , y Lugares , &c. Vease el Capitulo siete del Libro quarto de las Obras de esta gran Sierva de Dios.

Esta precissa devocion , tan del agrado de Nuestro Señor , y de tanto provecho para las almas es el exercicio mas especial de los Hermanos de la Tercera Orden de nuestro Serafico Padre San Francisco. Y para que esto se comprehenda bien , se ha de saber, que los devotissimos Reyes de Sicilia Don Roberto , y Doña Sancha , verdaderos hijos de nuestro Serafico Patriarcha , y profesores de su Tercera Orden , alcanzaron del Soldàn de Egipto por los años del Señor de 1322. los Lugares Santos de Jerusalem , donde se obró nuestra Redempcion , para que en ellos pudiesen los Religiosos de la Observancia de San Francisco edificar Conventos para su vivienda , Iglesias , para ofrezet à Dios continuos sacrificios.

Y como la Silla Apostolica concedió tantas Indulgencias à las Estaciones de los dichos Lugares Santos , y no podian asistir
en

en ellos todos los hijos del humano Serafín; ni visitarlos personalmente, alcanzaron del Sumo Pontífice los dichos Reyes las mismas Indulgencias para todos los demás Hermanos suyos de la Primera, Segunda, y Tercera Orden, que segun la forma que aqui se pone visitaren en qualquiera parte del mundo las dichas Estaciones, que tienen titulo de *Via-Sacra*, ò *Via-Cruzis*. Y de aqui tuvo principio el introducirse en toda la Christianidad, particularmente en estas Provincias de España, la devocion del *Via Cruzis* que aora està muy valida, y frequentada de los Fieles, y todo se debe à la Tercera Orden Seráfica. Puede verse en nuestras Chronicas antiguas, 1. *part. lib. 5.* y en la Apologia del Ilustrissimo Guillestegui, §. 20 *fol. 146. col. 2. y 257. col. 1.*

Segun esto, las Indulgencias que se ganan visitando el *Via-Cruzis*, son las mismas que se ganarian visitando personalmente las Estaciones de los Lugares Santos de Jerusalem; y no passò à decir otra cosa, porque solo esto en propios terminos, es lo que concedió la Silla Apostolica.

Los Hermanos, y Hermanas de la Tercera Orden, y tambien los Cofrades del Cordón, pueden ganar estas Indulgencias todos los

los dias , y à qualquiera hora que visitaren el Via-Cruzis ; pero los demás Fieles , solo en los dias de Quaresma , ò en los dias que ay Estacion las puedan ganar , como lo previenen el Doctor Perez Carrillo *trab.* 1. *cap.* 2. *prope finem* , y Guillellegui en su Apologia , §. 20. *fol.* 248. Mas no por esto dexen de ir à la Proceſſion , ni dexen de visitar las Cruzes siempre que puedan , aunque no sean Hermanos , ni Hermanas de la Tercera Orden , porque esta devocion , por si propia es santissima , de mucho merecimiento , y de imponderable valor para las almas.

Los passos que ha de aver de vna Cruz à otra , son los siguientes. Desde la primera Cruz , hasta la segunda 21. passos. De la segunda à la tercera 80. De la tercera à la quarta 70. De la quarta à la quinta 71. De la quinta à la sexta 191. De la sexta à la septima 366. De la septima à la octava 348. De la octava à la nona 171. De la nona à la dezima 18. De la dezima à la vndezima 12. De la vndezima à la vltima 14. passos.

Congregados yà en la Iglesia , en donde ha de salir la Proceſſion , comienza el Padre Visitador , y dize como se sigue : *Humiliavit semetipsum Dominus noster Iesus Christus , factus obediens usque ad mortem , mortem autem*
Cruz

Cruzis ; propter quod & Deus exaltavit illum, & donavit illi nomen, quod est super omne nomen. Ut in nomine Iesu omne genuflectatur, caelestium, terrestrium, & infernorum, & omnis lingua confiteatur, quia Dominus noster Iesus Christus in Gloria est Dei Patris.

Luego comienzan los Cantores à dezir cantada las Preces, como estàn en el Capitulo siguiente.

En llegando à la primera Cruz, se pàran los Cantores, haziendo punto, y pausa en el verso que llevan, y el Padre Visitador dice assi:



Estacion

Primera.

Hasta la otra

26. passos.



Esta es la primera Estacion , y representa el lugar donde se dió Sentencia de muerte contra el Autor de la Vida.

Suplicote dulcissimo JESVS, por aquella infinita humildad, y mansedumbte tuya, con la qual estando de pies, en forma de reo, con hierros, y cadenas atado, delante del iniquo Juez, esperabas la iniqua sentencia, para con esse medio mitigar en nosotros el excesivo temor de aquel severo, y soberano Tribunal, en el qual avemos de ser juzgados, que nos concedas gracia por tu divina misericordia, para que acertemos en esta vida à ser juezes de nosotros mismos, y de nuestros excessos, con tanta severidad, y rectitud, que en el extremo juyzio podamos parecer sin confusion ante los ojos de su Real Grandeza, y gozar de tu apacible, y amorosa vista, por todos los siglos. Amen.

Pater noster, y Ave-Maria.

Esta:

Estacion



Segunda:

*Hasta la otra*80. *passos.*

La segunda Estacion ; representa el lugar donde fue cargada la Cruz sobre los flacos , y lastimados ombros del Redemptor.

Señor mio Jesu-Christo , que tuviste esfuerzo , y paciencia para oir aquellas terribles voces , y amenazas de los Judios , quando como bravos toros , y crueles leones , se ajuntaron contra ti , y sufriste ser entregado à la voluntad de ellos , para ser cruelissimamente atormentado : dadme esfuerzo , y animo Señor , para que no me espanten , ni alteren las palabras injuriosas de mis adversarios , y gracia para no hazer , ni dàr à nadie mal por mal , y para no dañar con mi lengua à mis hermanos. Amen.

Pater noster , y Ave-Maria.

Esta:

Estacion



Tercera.

Hasta la otra
tres.60. passos, y
pies.

La tercera Estacion , es el lugar donde el Señor cayò la primera vez con el grave peso de la Cruz.

Suplicote Señor mio Jesu Christo , que assi como llevaste con alegria sobre tus delicados , y lastimados ombros los leños con que avias de ser abrasado en el divino fuego de tu ardiente caridad , y sacrificado al Eterno Padre por los pecados del mundo , assi me concedas por tu dulcissimo amor , lleve con paciencia , y sufrimiento la Cruz de las adversidades , afrentas , deshonoras , y trabajos , que en esta vida se ofrecieren , para que siendo compañero , y socio fiel en los trabajos , merezca serlo tambien de los contentos , y gozos eternos de la Gloria.

Amen.

Pater noster, y Ave-Maria.

Esta:

Estacion

*Hasta la otra
medio*

Quarta:

*71. passos, y
pie.*

La quarta Estacion , es el lugar donde el Señor se viò con su Santissima Madre.

Suplicote Soberana Señora , por aquel acerbissimo dolor que tuviste , quando viste à tu dulcissimo Hijo tan fatigado , y cargado con la pesada carga de la Cruz , y aquel su Divino Rostro tan lastimado , y cubierto con la Sangre que corria de los ahugereros , que abrieron en su Divina Cabeza las muy agudas , y penetrantes espinas , que me hagas participar e de tus dolores , para conocer con ellos , de quan lastimosos efectos fueron causa mis pecados , y para que conociendolos muy de veras , amargamente los llöre , y de tal manera acierte a hazer penitencia de ellos , que cause alegria à los Angeles del Cielo , y el Rey , y Señor mio , y de los mismos Angeles me admita para siempre en su amistad , y gracia , para merecer con ella las riquezas de la Gloria. Amen. *Pater noster, y Ave-Maria.*

Esta

Estacion



Quinta.

Hasta la otra

191. passos.

La quinta Estacion, es el Lugar donde Simon Cirineo ayuadò à llevar la Cruz à Nueſtro Señor.

Suplicote Señor mio Jesu-Christo, pues con tu doctrina, y exemplo tantas vezes me enseñaste, y persuadiste à llevar la Cruz, y en persona del Cirineo cargaste la tuya sobre nuestros ombros, y quisiste que te ayudassemos à llevar el peso de ella, no porque necessitasses de nuestra ayuda, sino para con esto obligarte de alguna manera à darnos la tuya, que tengas por bien de darme tu divina gracia, para que de buena voluntad, y con fervor te espíritu yo acierte à andar los caminos dificultosos de la Cruz, y me abraze con ella de todo corazón, para desde oy no mas desear, ni pensar en otra cosa, sino en tu Cruz Santissima, hallandote assi puesto en ella. Amen. *Pater noster, y Ave Maria.*

Estacion



Sexta:

*Hasta la otra*336. *passos.*

La sexta Estacion , es el Lugar donde la piadosa muger , llamada Veronica . enjugó el affigidissimo Rostro de Nuestro Señor Jesu-Christo.

Suplicote dulcissimo Jesus ; por aquel amoroso fuego de caridad, que en tu Pecho Divino ardia , en medio de aquellas tan furiosas aguas de trabajos , y persecuciones, que por el Linage humano padecias . que quieras renovar en lo intimo de mi alma, con el pinzel de tu Divina Sabiduria , la Imagen de tu dulcissimo , y suavissimo Rostro, para que à ti solo ame, en ti viva , y por tu amor muera al mundo. Amen.

Pater noster , y Ave-Maria

Estacion



Septima.

Hasta la otra
y dos

348. passos
pies.



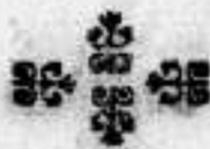
La septima Estacion , es la Puerta Judi-
ciaria , donde el Señor cayò la segunda vez
con la Santa Cruz.

Suplicore dulcissimo Jesus , por aquella
soberana dignacion , con la qual tuvif-
te por bien de ser sacado , como leproso,
fuera de los muros , y puertas de la Ciudad,
que te dignes , y tengas por bien de abrimos
las puertas de la Ciudad de Jerusalen Cele-
stial , y de admitirnos a la compania deleyta-
ble , y dulce de los Angeles , y Santos de la
Gloria ; y por aquella tan pesada carga de
Cruz , y tormentos , y de todos los pecados
del mundo , que te obligò a dar con ella so-
bre la tierra , nos des gracia para conocer de
veras el peso de nuestras culpas , y hazer
verdadera penitencia de ellas.

Amen.

Pater noster , y Ave- Maria.

Estacion



Octava

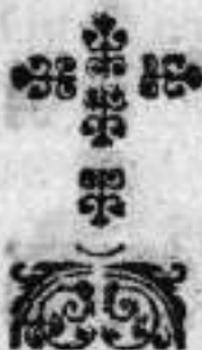
Hasta la otra
medio181. passos., y
pie.

La octava Estacion, es el Lugar donde el Señor habló à las hijas de Jerusalén, enseñándolas à llorar sus pecados.

Suplicote Redemptor, y Señor mio Jesu Christo, por la Soberana clemencia tuya, con la qual, caminando aquel tan aspero, y fragoso camino del Monte Calvario, tuviste tan especial cuydado de las lagrimas de aquellas piadosas mugeres, y te detuviste de proposito para enseñarlas como avian de llorar, porque no perdiessen el fruto, ni careciesse de merecimiento la buena obra que hazian, acompañandote, y llorando tu Pasion, que te sirvas ordenar nuestras acciones, y enseñarnos la rectitud, y fineza del fin que debemos llevar en nuestras buenas obras, para que por defecto de esto, no sean reprobadas, y desechadas en tu Divino Juyzio el dia de la cuenta. Amen. *Pater noster, y Ave-Maria.*

Estacion

Estacion
Hasta la otra



Nona:
18. passos:

La nona Estacion , es el lugar donde el Señor cayó tercera vez con el grave peso de la Cruz.

Suplicote Redemptor de mi alma , que pues con tu exemplo , y con tu Celestial doctrina nos exortaste , y animaste tantas vezes à llevar la Cruz , y con tu Santissima Pasion , y Muerte quitaste las acedias de ella , y la hiziste facil de llevar , y muy ligera , pongas en nuestros corazones , y en lo interior de nuestras almas tan grande inclinacion , y amor à la misma Cruz , que en adelante nada apetezcamos , ni deseemos , sino solo à ti Jesus crucificado , que con el Padre , y el Espiritu Santo , vives , y reynas.
Amen.

Pater noster , y Ave-Maria.

Estacion



Dezimas

Hasta la otra

12. passos.



La dezima Estacion , es el Lugar donde al Señor le desnudaron sus vestiduras, y le dieron a beber vino mezclado con hiel.

Suplicote Señor mio Jesu Chrifte , que assi como te fue dada la Cruz para llevar al Calvario , la recibiste , y te abrazaste con ella para nunca dexarla ; y quando te dieron el vino mezclado con hiel , le gustaste , mas no le bebiste ; assi tengas por bien de alumbrarnos en tu Divina gracia , para conocer la inmensidad de bienes , que ay en la Cruz de las tribulaciones encerrados , para abrazarnos con ella , y para conocer el veneno que tienen mezclados los deleytes que nos ofrece el mundo , para saber desecharlos ; y por aquella Soberana dignacion , con que quisiste ser despojado de todas tus vestiduras , para ser en la Cruz clavado , nos des animo para desnudarnos de las cosas de este mundo ,
para

para que acertemos à seguir desnudos de terrenos afectos al que con tanto amor se desnudò por nosotros en el madero de la Santa Cruz. Amen. *Pater noster, y Ave. Maria.*

Estacion



Undezima.

*Hasta la otra**14. passos.*

La undezima Estacion, es el Lugar donde el Señor fue clavado en la Cruz, digamos la oracion siguiente:

Señor mio Jesu-Christo, que sufriste con terrible crueldad ser estendido en la Cruz, de manera, que pudieron ser contados todos tus huesos, haz que yo estienda para tu alabanza, y servicio todas las fuerzas, y toda la virtud de mi cuerpo, y de mi alma; y pues sufriste por mi amor ser enclavado en la Cruz con muy duros, y crueles clavos, por clavar en ella la obligacion de muerte, que teniamos hecha à la Justicia Divina por nuestros pecados, ruegote que crucifiques con tu temor mis carnes, porque estando firme en tus Mandamientos, este siempre contigo en la Cruz clavado. Amen. *Pater noster, y Ave. Maria.*

Estacion



Duodezima

Hasta la otra

25. pasor



La duodezima Estacion, es el Lugar donde fue fixada la Santa Cruz, estando en ella crucificado nuestro Redemptor, digamos la oracion siguiente:

O Soberano Rey, y Señor mio Jesu-Christo! pues subiste en esse precioso madero, para darme las mayores riquezas del Cielo, y para traer à ti todos los corazones de la tierra, lleva mi corazon tràs ti, para que yo sea del todo, assi en la carne, como en el espíritu traspasado, y enclavado en esse salutifero madero, de manera, que ninguna cosa ame, ni quiera, sino à ti. O quien me hiziese tanta misericordia, que muriese yo por ti Dios mio! dulce cama me sea aquel Arbol de tu Cruz, en que yo muera por ti, y descante en ti solo; y pues veo que las manos que me criaron, y dieron ser estàn presas, y penecadas de duras puntas de clavos, plega-te piadoso Señor, que yo no estienda de aquí

adelante mis manos à maldad alguna ; mas con la virtud de la Sangre que saliò de las tuyas , laba todas mis obras , porque las pueda levantar à ti limpias de toda mançilla de peccado , sana las llagas de mi conciencia , que yo hize contra mi , con obras torpes , y reprehensibles : haz tambien perfectas mis pisadas en tus caminos , para que no se muevan las plantas de mis pies à malos passos , mas siempre estèn firmes , y estables en todas buenas obras. Amen. *Pater noster , y Ave-Maria.*

En las Via-Sacras , que quieren poner catorze Estaciones , diràn las siguientes : Desde la doze à la treze ay 25. passos , y desde la treze à la catorze ay 20. passos.

Estacion



Dezimatercia

Hasta la otra

20. passos.



Esta es la dezima tercia Estacion ; y representa el lugar donde Joseph , y Nicodemus baxaron el Sagrado Cuerpo del Señor de la Santa Cruz , y lo pusieron en los Brazos de su Santissima Madre.

O Madre de misericordia i por aquellas penas que padeciste , quando pusieron en tus Brazos à tu muy amado Hijo , yà difunto, y llagado, te suplico Soberana Señora, nos alcanzes vn gran dolor de averle ofendido , y vna intima compasión de tus muchas penas y dolores. Amen. *Pater noster, y Ave-Maria.*

Estacion



Ultima.

Esta es la vltima Estacion ; y representa el lugar donde Maria Señora nuestra puso el Santísimo Cuerpo difunto de su querido Hijo en el Sepulcro.

O Purísima Señora ! por la grande pena que padeciste , quando quitaron de tus Brazos el Sagrado Cuerpo de tu Amantísimo Hijo , para ponerle en el Sepulcro , te suplico nos alcanzes de su Magestad Soberana ablandamiento de nuestros duros corazones , y nos infunda en ellos vn dolor grande de averle ofendido , y vn amor intenso para amarle , y servirle de veras todo el tiempo de nuestra vida. Amen.

Pater noster, y Ave-Maria.

En llegando à la vltima Cruz ; cesſan los Cantores , aunque no ayan concluydo las Preces ; dize el Padre Visitador ſu Eſtacion , y concluydo el Padre nueſtro , y Ave-Maria , dize en voz ſemitonada los verſos , y oraciones , como eſtàn al fin de las Preces : *Respice ; quaſumus , &c. y Deus qui mira Cruzis , &c.* dize vn Acto de contricion , ò ſolo , ò con alguna Platica , y aſſi ſe concluye eſta funcion ſagrada. Si la vltima Eſtacion , y la Platica ſe han hecho fuera de la Igleſia , ſe buelvan à la Igleſia , diziendo ſemitonado el *Miferere.*

PRECES, QUE SE CANTAN EN LA
Proceſſion del Via-Cruzis.

K Yrie eleyſon,	
Chriſte eleyſon;	
Kyrie eleyſon.	
Ieſu Chriſte audi nos,	
Ieſu Chriſte exaudi nos;	
Pater de Cœlis Deus,	miferere nobis:
Fili Redemptor mundi Deus;	miferere nobis:
Spiritus Sancte Deus,	miferere nobis:
Sancta Trinitas vnus Deus,	miferere nobis:
Ieſu Rex mitis , Hieruſalem ingreſus ,	mife-
rere.	
Ieſu præ compaſſione lacrymatus,	miferere;
	Ieſu

Iesu triginta argenteis appreciatus;	miserere.
Iesu ad Discipulorum pedes inclinatus,	mi- serere.
Iesu panis vivus nos confortans,	miserere.
Iesu potus verus nos lætificans,	miserere.
Iesu in oratione prostratus,	miserere.
Iesu in agonia sanguineo sudore perfusus,	mi- serere.
Iesu ab Angelo confortatus,	miserere.
Iesu osculo à Iuda traditus,	miserere.
Iesu à ministris ligatus,	miserere.
Iesu à Discipulis derelictus,	miserere.
Iesu Annæ, & Cayphæ præsentatus,	miserere.
Iesu à Iapa à Ministro percussus,	miserere.
Iesu falsis testibus accusatus,	miserere.
Iesu reus mortis iudicatus,	miserere.
Iesu in faciem consputus,	miserere.
Iesu oculis velatus,	miserere.
Iesu colaphis cæsus,	miserere.
Iesu cuius corpus percutientibus ; & genæ velentibus datum,	miserere.
Iesu à Petro ter negatus,	miserere.
Iesu victus Pilato traditus,	miserere.
Iesu ab Herode, & eius exercitu, spretus, & illusus,	miserere.
Iesu veste alba indutus,	miserere.
Iesu Barabæ postpositus;	miserere.
Iesu flagellis cæsus,	miserere.
Iesu propter scelera nostra attritus,	miserere.

DE TERCEROS.

77

- Iesu quasi leprosus reputatus, miserere;
 Iesu veste purpurea indutus, miserere;
 Iesu spinis coronatus, miserere;
 Iesu arundine percusus, miserere;
 Iesu à Iudæis ad crucem postulatus, misere-
 rere.
 Iesu morte turpissima condemnatus; misere-
 rere.
 Iesu voluntati Iudæorum traditus, miserere;
 Iesu crucis pondere gravatus, miserere;
 Iesu tanquam ovis ad occisionem ductus, mi-
 serere.
 Iesu vestibus exutus, miserere;
 Iesu clavis in cruce confixus, miserere;
 Iesu propter iniquitates nostras vulneratus,
 miserere.
 Iesu pro inimicis Patrem deprecatus, misere-
 rere.
 Iesu cum iniquis reputatus, miserere;
 Iesu opprobrium hominum factus, miserere;
 Iesu à prætereuntibus blasphematus, miserere;
 Iesu à Iudæis derisus, miserere;
 Iesu à militibus in cruce illusus, miserere;
 Iesu à latrone convitijs lacesitus, miserere;
 Iesu opprobrijs saturatus, miserere;
 Iesu latroni pœnitenti paradysum pollicitus,
 miserere.
 Iesu qui Ioannem Matri tuæ in filium tradidisti,
 miserere;
 Iesu

Iesu , te à Patre derelictum atestatus, miserere.

Iesu felle , & aceto in siti potatus, miserere.

Iesu consumata omnia de te scripta testatus, miserere.

Iesu cuius spiritus in manus Patris commendatus, miserere.

Iesu à Patre pro tua reverentia exauditus, miserere.

Iesu vsque ad mortem crucis obediens factus, miserere.

Iesu lancea transfixus, miserere.

Iesu de cuius latere exivit sanguis , & aqua, miserere.

Iesu cuius livore sanati sumus, miserere.

Iesu propitiatio nobis factus, miserere.

Iesu de cruce depositus, miserere.

Iesu in sydone munda involutus, miserere.

Iesu in monumento novo tumulatus , miserere.

Iesu vincetos tuos de lacu inferdi prædatus, miserere.

Propitius esto, parce nobis Iesu.

Propitius esto, exaudi nos Iesu.

Ab omni malo, lib.

Ab omni peccato, lib.

Ab ira tua, lib.

A subitanea , & improvisa morte, lib.

Ab insidijs diaboli, lib.

Ab ira , & odio, & omni mala voluntate,	ib.
A spiritu fornicationis,	lib.
A fulgure , & tempestate,	lib.
A morte perpetua,	lib.
Per labores , & vigilias tuas,	lib.
Per agoniam, & sanguinum sudorem tuū,	lib.
Per alapas , & flagella tua.	lib.
Per spineam coronam tuam,	lib.
Per crucem , & passionem tuam.	lib.
Per sitim, lachrymas, & nuditatem tuam,	lib.
Per mortem , & sepulturam tuam,	lib.
In die iudicij,	lib.
Peccatores,	te rogamus audi nos.
Ut ad veram pœnitentiam nos perducere digneris,	te rog.
Ut Ecclesiam tuam sanctam regere , & con- servare digneris,	te rog.
Ut domnum Apostolicum ; & omnes Eccle- siasticos Ordines , in sancta Religione con- servare digneris,	te rog.
Ut nos metipfos in tuo sancto servitio con- fortare , & conservare digneris,	te rog.
Ut mentes nostras ad cœlestia desideria eri- gas,	te rog.
Ut animas nostras , & ratorum , propinquorum, & benefactorum nostrorum ab æterna damnatione eripias,	te rog.
Ut omnibus fidelibus defunctis , requiem æternam donare digneris,	te rog.

Fili Dei,

Agnus Dei; qui tollis peccata mundi.
nobis Iesu.

te rogat

Parce

Agnus Dei, qui tollis peccata mundi. Miferere nobis.

Iesu Christe.

Audi nos.

Iesu Christe.

Exaudi nos.

Kyrie eleyson.

Christe eleyson.

Kyrie eleyson.

Pater noster.

V. Et ne nos inducas in tentationem;

R. Sed libera nos à malo.

V. Disciplina pacis nostræ super eum;

R. Cuius livore sanati sumus.

V. Domine exaudi orationem meam;

R. Et clamor meus ad te veniat.

V. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

O R E M U S:

Respice quæsumus Domine, super hanc familiam tuam, pro qua Dominus noster Iesus Christus non dubitavit manibus tradi nocentium, & Crucis subire tormentum.

Deus qui mira Crucis mysteria, in Beato Francisco Confessore tuo multiformiter des-

monstrasti; da nobis quæsumus ipsius semper exempla sectari, & assidua eiusdem Crucis meditatione muniri. Per eundem Christum Dominum nostrum

Podrán tambien las Señoras Religiosas en sus Conventos, y los Seculares en sus casas, poner esta devocion del Via-Cruzis en los Claustros, patios, ò aposentos, señalando las Estaciones con Cruzes; y aunque no estèn medidos los passos, por no aver lugar, no se aflijan, sino pongan el espacio que bien les pareciere de vna Cruz à otra, que tambien se ganan assi las Indulgencias.

Quando el Via-Cruzis no se anda en publica Procecion de Comunidad, sino vna persona sola, ò algunas juntas, pueden dezir antes de comenzar el Via-Cruzis el ofrecimiento siguiente:

Altissimo, y Soberano Señor mio Jesus Christo, yo ofrezco à tu Divina Magestad todo lo que en este Santo Exercicio hiziere; meditare, y rezare, y deseo ganar todas las Indulgencias, que han concedido tus Vicarios en la tierra, y os lo ofrezco todo en remission de mis culpas, y pecados, y de las penas merecidas por ellos, y tambien por las almas de mis mayores obligaciones, segun el orden de caridad, y justicia que debo; ò como mas agradable à ti fuere. Amen.

Despues de aver dicho el Padre nuestro; y Ave-Maria en cada Estacion, diga vno de voz clara, que lo entiendan los demàs: *Bendita, y alabada sea la Passion, y Muerte de nuestro Redemptor Jesu Christo, y la Purissima Concepcion de la Virgen Maria Nuestra Señora, sin pecado original, en el primer instante de su sèr.* Respondan las personas que acompañan: *Amen.* Y digan todos: *Señor pequè, de que me pesa, aved misericordia de mi,* Esto ha de ser en cada Estacion, y se gana mucho.

Acabado todo el Via-Cruzis, para que el Señor sea alabado en lo que padeciò por sus criaturas en su Sagrada Passion, podrán leèr de espacio, y con mucha devocion lo que se sigue, que està copiado de varias revelaciones, permitidas en la Santa Iglesia, y se puede vèr en Eusebio Nieremberg *tom. 2. de sus Obras Christianas, lib. 4. cap. 2. fol. 215.* el qual cita à Lanspergio, Galatino, y à otros. Vease tambien à San Buenaventura, y San Bernardo. Dirà asì el que lee en alta voz.

Fueron siete las caídas que diò nuestro piadoso Redemptor, desde el Huerto de Gethsemani, hasta la casa de Anàs. *Responderràn todos à cada clausula: Alabado seais mi Señor.*

Los puntapies que le dieron en toda su Paç,

Pasión, fueron ciento y quarenta : *Alabado, &c.*

Las puñadas que dieron à su Divina Magestad, fueron ciento y veinte ; y en su Boca Santissima treinta : *Alabado, &c.*

Las bofetadas fueron ciento y dos : *Alabado, &c.*

Los golpes en el Pecho veinte y ocho, y en lo restante de su Santissimo Cuerpo ciento y setenta y quatro : *Alabado, &c.*

Setenta y ocho vezes tiraron de la soga que llevaba al cuello : *Alabado, &c.*

Trecientas y cinquenta vezes tiraron los cabellos de su Santissima Cabeza : *Alabado, &c.*

Los azotes que le dieron en la Columna, fueron cinco mil ciento y quinze : *Alabado, &c.*

Llegò tres vezes al transito de la muerte estandole azotando : *Alabado, &c.*

La Corona de espinas atravesò su Sagrada Cabeza con mil punzadas en las diversas vezes que se la pusieron : *Alabado, &c.*

Fue arrastrado de los cabellos por tierra veinte y siete vezes : *Alabado, &c.*

Tres vezes cayò en tierra con la Santa Cruz : *Alabado, &c.*

Fuè su Santissimo Corazòn cubierto con setenta y dos angustias : *Alabado, &c.*

Escupieron su Santissimo Rostro setenta y tres vezes : *Alabado, &c.*

Le pusieron la Corona de espinas quatro vezes : *Alabado, &c.*

Al clavarle las Manos en la Cruz dieron veinte y ocho golpes , y treinta y seis al clavarle los pies : *Alabado, &c.*

Las lagrimas que por nuestro amor , y por nuestros pecados derramò en los treinta y tres años que estuvo en este mundo , fueron seiscientas dos mil y dozientas : *Alabado, &c.*

Dirà tambien en alta voz lo siguiente : Bendito sea tan gran Señor , que tanto quiso padecer por nosotros ; y pues nuestros pecados fueron la causa de tantos oprobrios , y tormentos , digamos con gran dolor el Acto de Contrición : *Señor mio Jesu Christo, &c.* y concluya diciendo tres vezes en voz alta : *Señor peque , aved misericordia de mi.*

Las personas que no saben leer , consideren el passo , y digan despues vn Padre nuestro , vna Ave-Maria , y vn Gloria Patri , y esto basta para ganar las Indulgencias.





MODO DE REZAR LA CORONA
de la Virgen Santissima, que es vno de los
Sagrados Exercicios de la Tercera Orden
Seráfica.

EN el tiempo santo de Quaresma, y Adviento, tres dias à la semana, que son Lunes, Mercoles, y Viernes; y fuera de Adviento, y Quaresma, los Viernes à la tarde, se juntan en la Iglesia, ò en su Capilla los Hermanos de la Tercera Orden, y rezan la Corona de la Virgen Santissima à dos coros; y mientras dizen sus diezes, algunos de los Hermanos, à quienes lo encomienda el Padre Presidente, salen à hazer algunas penitencias; vno suele besar los pies; otro tomar la Corona de espinas; otro vna calaverà; otro vna caña, en memoria de Christo Señor nuestro; otro se carga vna Cruz, &c. y si son muchos los Hermanos, se duplican los que hazen estas mismas penitencias.

Este es vn Exercicio de tan grande edificación, que aviendo entrado en la Iglesia, en busca de vn Hermano, vn enemigo suyo,

para azechar quando saliesse , y quitarle la vida , se confundió tanto de ver aquellos Exercicios tan Sagrados , en que se renouan las memorias de la Passion de Nuestro Señor Jesu-Christo , se humillan los redimidos , y se acuerdan de la muerte , que trocado su corazon por la diestra del exceso , todo confuso , derramando lagrimas , arrojò las armas , y postrandose à los pies del mismo Hermano , à quien queria matar , le pidió perdon , y rogò con instancias al Padre Visitador le admitiesse en el numero feliz de los que como verdaderos Hijos del Alferrez de Jesu-Christo Francisco , le imitan en venerar , y conservar las memorias de la Passion , y Muerte de su Redemptor. Succediò este caso en vna de las Ciudades de el Reyno de Aragón , y no haze muchos años vivia aun quien fue testigo de todo lo referido.

La devocion de la Corona de la Madre de Dios , se instituyò en nuestra Serafica Religion , por el caso siguiente. En el año 1400. tomò el Habito de nuestra Orden vn mancebo virtuoso , muy devoto de la Virgen Santissima ; el qual estando en el siglo acostumbra hazerle todos los dias à vna Imagen suya vna Corona de rosas , y flores , en el tiempo que las podia hallar. Y como en el Noviciado no podia continuar e sta sencilla , y

afectuosa devocion, engañado del Demonio, determinò bolverse al figlo. Antes de quitarse el Habito, se puso con grande angustia, y sentimientto delante la Virgen Soberana, pidiendola le guiasse, y encaminasse. Apareciòsele la Reyna del Cielo, y le dixo estas palabras: *Hijo, no te afijas mas, ni trates de tornarte al mundo, por el servicio que en él deseas bazerme, que yo te enseñarè como me puedes bazer otra Corona mas preciosa, y mas accepta para mi, ofreciendome en lugar de las flores del campo, Salutations Angelicas, ordenadas, y compuestas de esta manera.*

Primeramente, has de rezar un Pater noster, y diez Ave-Marias, en memoria del placer que tuve quando concebì à mi Hijo, y Señor Jesu-Christo, dando gracias à Dios Padre por la merced, que me hizo en bazerme Madre de su Unigenito Hijo.

Lo segundo, rezaràs otro Pater noster, y diez Ave-Marias, en memoria del placer que tuve, quando visitè à mi Prima Santa Isabel, y le fue del Espiritu Santo revelada la Encarnacion del Verbo Divino en mis Entrañas.

Lo tercero, diràs otro Pater noster con diez Ave-Marias, en memoria de mi Sagrado Parto, quando sin dolor parì al Salvador del Mundo.

Lo quarto, diràs otro Pater noster, con diez Ave-Marias, en memoria de aquella alegria, que

mi alma recibí con la Adoracion, que los Reyes hizieron al Niño JESUS mi Santissimo Hijo.

Lo quinto, rezarás lo mismo, en memoria del placer, y alegría que tuve, quando balle a mi Hijo Santissimo en el Templo, despues de averlo buscado tres dias.

Lo sexto, rezarás lo mismo, en memoria del contento, y gozo que recibí, quando aviendo mi Hijo resucitado, me visitó, y saludó.

Lo septimo, rezarás ctro Pater noster con diez Ave-Marias, en memoria de la Gloria que recibí, quando fuí llevada a los Cielos.

Dichas estas cosas, la Soberana Virgen desapareció, quedando el Novicio muy consolado, y resuelto a permanecer en la Religion. Todos los dias ofrecia a Nuestra Señora la sobredicha Corona de oraciones, y en vno de ellos sucedió, que quando él estava rezando, recogido en su Celda, otro Religioso, que quiso azechar lo que se hazia, le vió estar elevado en oracion, y en su presencia vn Angel muy resplandeciente, que en vn hilo de oro purissimo, de quando en quando enhilaba vna rosa hermosissima, y a trechos assimismo enhilaba vn hermosissimo lilio de oro; y acabando de llenar el hilo, vió como el Angel juntó las dos extremidades, y formó vna preciosa Corona, la qual

qual puso sobre la cabeza del Religioso , y desapareció. Compelido el devoto Joven à que dixesse què era lo que rezaba , ò meditaba en aquella hora , respondió: Que estaba rezando la Corona de Nuestra Señora ; y asegurandole lo que en èl se avia visto , permaneció toda su vida en su santa devoción , y alcanzó de la Reyna Celestial grandes mercedes , vna de ellas fue la siguiente.

Caminando en compañía de otro Religioso por vn despoblado , rezaban ambos à coros la Corona de la Virgen Santísima. Vnos ladrones , que los descubrieron de lo interior de las montañas , advirtieron , que en compañía de los Religiosos iba vna muger. Salieron à ellos , y no pareciendo yá la muger , los maltrataban , para que dixessen què la avian hecho ; y no pudiendo sufrir la Madre de Misericordia , que sus Siervos fuesen maltratados , aparecióse en el ayre con gran Magestad , y con aspecto formidable reprehendió la tirania de aquellos salteadores , los quales arrepentidos de sus graves pecados , y comprendiendo , que la Virgen Santísima era la muger que acompañaba à los pobres Religiosos por aquel desierto , quedaron confusos , y haziendo penitencia de sus culpas , tomaron el Habito de esta Seráfica Orden , y acabaron en ella sus vidas , muy

tantamente, como consta de nuestras Chronicas antiguas.

Oyendo estas maravillas otro Religioso muy devoto de la Virgen, propuso no comeria ninguno antes de averle rezado su Corona. Y como vn dia, estando yâ sentado en la mesa se acordasse, que no avia cumplido su firme proposito, pidiò licencia al Padre Guardian, como que era para otra cosa, y se fue derecho à la Iglesia à rezar su devocion. Viendo que tardaba en bolver, embiòle à llamar el Padre Guardian con vn Religioso, el qual se hallò en la Iglesia en vn glorioso aparecimiento de la Virgen Nuestra Señora, acompañada de Angeles. Detuvòse, y advirtiò, que los Angeles iban cogiendo rosas de la boca del Religioso, y poniendolas en la cabeza de la Purissima Reyna; y al tiempo que dezia Jesus, y se inclinaba; haziendo reverencia al dulcissimo Nombre, los Angeles, juntamente con la Virgen, con toda reverencia se humillaban. Informado el Guardian, y compelendole por santa obediencia al Santo Religioso, para que le manifestasse lo sucedido, respondió con humildad, declarando su devocion, y proposito, de que quedaron todos los Religiosos con nuevos alientos, y fervores, para exercitarse en esta devocion, tan del agrado
de

de la Virgen Santissima, de rezarle su Santissima Corona.

De otro Religioso de nuestra Orden, llamado Fray Jacome de las Coronas (así porque rezaba muchas cada dia, como porque en todos sus Sermones exortaba à los Fieles esta gran devocion de rezar la Corona de la Virgen todos los dias) refieren nuestras Chronicas, que por ser tan devoto de la gran Reyna, recibió de Nuestro Señor, y de su Santissima Madre muchos favores, y dones, vno de ellos fue, el que tuvo espíritu de Profecia; hizo muchos Milagros, invocando à la Virgen, y el dia de su muerte fue vista su alma por muchas personas de calificada virtud, subir al Cielo gloriosa, y acompañada de multitud de Angeles.

En las mismas Chronicas se haze mencion diversas vezes de vn Religioso de esta Orden, llamado Fray Bernardino de Feltro, el qual en sus Sermones, predicaba muchos Milagros, que el Señor avia obrado con personas, que rezaban esta Corona bendita de su Santissima Madre, entre los quales predicò el siguiente Milagro. Una Señora muy devota de la Madre de Dios, enseñò à dos hijos suyos pequeños, que todos los dias, luego por la mañana rezassen la Corona de la Virgen delante de vna Santa Imagen

de

de Nuestra Señora, que tenia en su casa. El vno de estos niños, passando por la Puente de vn Rio caudaloso de aquella Ciudad, se despeñò del puente abaxo, y cayò en lo mas fuerte de la corriente del agua. Divulgòse esta desgracia, y concurriendo todo el Pueblo, y la madre dando voces à la Virgen, sacaron el niño sin lesion alguna, el qual gritando delante de todos, dixo à su madre: Madre, aquella Señora, à quien rezamos la Corona cada mañana, me ha librado, y la he visto, que me detenia, para que no me ahogasse, y al caer del puente la vi. Divulgandose el Milagro, se aficionaron muchos al exercicio de esta Santa devocion.

El mismo Fray Bernardino de Feltrò, refiere, que otro Religioso devotissimo de la Virgen, y que rezaba todos los dias la Corona, viendose afligido en vn camino, con vna tempestuosa lluvia, que anegaba la tierra, no teniendo con que defenderse, se puso la Corona de la Virgen Santissima, que llevaba sobre su cabeza; y aviendo sido tan desafortada la lluvia, ni se mojò los Habitos, ni los pies, y admirandose todos de esta novedad, quando llegó al Lugar: refirió lo que le avia sucedido, de que dieron muchas gracias à Nuestra Señora, que tan cortos trabajos paga con tan superabundante

DE TERCEROS. 21

te largueza. Otros muchos Milagros podia referir, sin mas desvelo, que copiarlos de nuestras Chronicas, mas para excitar la devocion, bastan los referidos.

ORACION PREPARATORIA;
para antes de rezar la Corona.

ESTANDO ya todos los Hermanos, y el Padre Visitador de rodillas, comienza el Padre Visitador, y dize: *Por la señal, &c.* y le siguen todos. Despues dize: *Señor mio Jesu Christo (le siguen tambien) abridme Vós la boca, para dignamente bendecir, y alabar vuestro Santo Nombre. Limpiad mi corazón de torpes pensamientos; alumbrad mi entendimiento; inflamad mi afecto, para que pueda pagaros estas divinas alabanzas, y merezca ser oido delante el acatamiento de vuestra Divina Bondad. Tes mi intento, Señor, pagar esta deuda en la union de aquella Divina atencion, con que Vós oraste a vuestro Eterno Padre. Amen.*

Dicha esta oracion, se levantan todos, y comienza el vn Coro: *Padre nuestro &c.* hasta la mitad, y prosigue el otro, dexando acabar el vn Coro al otro, porque si se confunden, comenzando el vn Coro antes que acabe el otro, ni se cumple con la Corona, ni se gana la Indulgencia Plenaria, que es

tà concedida. Mientras se dize el primer diez, encomienda el Padre Visitador las penitencias para el siguiente.

OFRECIMIENTO PRIMERO.

O Benignissima Virgen, refugio de los desamparados, yo te ofrezco estas oraciones, en memoria del placer que tuviste, quando concebiste en tus Virginales Entrañas al Hijo de Dios, dando gracias al Padre Eterno, por la merced que te concedió de hazerte Madre de su Unigenito Hijo, y por el beneficio que resultò à la humana generacion. Suplicote, muestres ser Madre nuestra, en nos alcanzar de tu precioso Hijo la guarda de nuestras almas, y el dòn de la perfecta humildad, para honra, y gloria de su Eterno Padre, en vnidad del Espíritu Santo. Amen.

OFRECIMIENTO SEGUNDO.

O Santissima, y Purissima Virgen Maria; llena de gracia, y la mas bendita de las mugeres, yo te ofrezco estas oraciones en reverencia del gozo que tuviste, quando à Santa Isabèl visitaste, y le fue revelada del Espíritu Santo la Encarnacion del Hijo de Dios,

Dios, y tuyo. Suplicote nos visites con tu ayuda, para que la potencia del Padre, con la caridad del paraclito Espiritu, nos haga andar siempre en buenos passos, por los merecimientos de Jesu-Christo Señor nuestro. Amen.

OFRECIMIENTO TERCERO:

O Piadosissima Virgen Maria, Reyna de los Cielos, yo te ofrezco estas oraciones, en acatamiento de tu Sagrado Parto, quando sin dolor nos pariste al Salvador del mundo, quedando siempre Virgen. Suplicote, por este exceso de amor, nos alcanzes del que quiso ser tu Hijo, el don de la pobreza de espirtu, y reverencia à su Padre, y limpieza de todo vicio, hasta el fin de la vida. Amen.

OFRECIMIENTO QUARTO:

O Purissima Virgen Maria, yo te ofrezco en estas oraciones, en contemplacion de aquel placer con la Adoracion de los Reyes, que hizieron à tu Amantissimo Hijo, ofreciendole sus dones. Suplicote nos alcanzes seamos recibidos en ofrenda de vivo sacrificio, acepto, y agradable al Eterno

Padre, y purgados de todo vicio, por la penitencia, y fuego del Amor Divino. Amen.

OFRECIMIENTO QUINTO.

O Misericordiosissima Virgen MARIA; Emperatriz de los Angeles, yo te ofrezco estas oraciones, en recordacion de la alegria que recibiste, quando hallaste en el Templo à tu deseadissimo Hijo, disputando con los Doctores, despues de averle buscado tres dias. Suplicote hagas de manera, que siempre nos ocupemos en buscar à Dios, con gran sentimiento de averlo perdido, y despues de hallado, no se aparte de nosotros por su gran misericordia. Amen.

OFRECIMIENTO SEXTO.

O Benditissima Virgen MARIA, Madre de los pecadores, yo te ofrezco estas oraciones, por aquel contento que recibiste, quando Nuestro Señor Jesu-Christo te visitò, y saludò despues de su Santa Resurreccion. Suplicote, que nos alcances hagamos tales obras, que resucitando en su gracia perseveremos en ella, cumpliendo su Santa voluntad, pura, y promptamente. Amen.

OFRECIMIENTO SEPTIMO.

O Gloriosísima Virgen MARIA, Hija del Padre, Madre del Hijo, Esposa del Espíritu Santo, y Sagrario de la Santísima Trinidad: Yo te ofrezco estas oraciones en memoria de la gloria que recibiste, siendo llevada sobre las alturas de las Gerarquias Celestiales el día de tu sagrada Assumpcion. Suplicote por la gloria de esta jornada, nos alcances victoria de nuestros enemigos, y el verdadero culto de la Santísima Trinidad, para que en esta vida, premiados de su gracia, seamos consortes de su gloria por la Vida, Pasion, y Muerte de nuestro Señor Jesu-Christo. Amen.

PARA TIEMPO DE QUARESMA.

OFRECIMIENTO PRIMERO.

O Santísima, y Bienaventurada Virgen MARIA, yo te ofrezco humildemente estas oraciones, con atencion al dolor que tuviste el octavo día del Nacimiento de vuestro preciosísimo Hijo, y Señor nuestro Jesu-Christo, que tuvo por bien de derramar por nosotros pecadores su precioso

ciosísima Sangre , y ser circuncidado , y llamado Jesus , por nuestro consuelo : Suplicote nos le alcance totalmente en las tribulaciones , y consigamos el conformarnos con la voluntad de Dios , para que con rendida obediencia , y perfecta humildad , firmamos a la Magestad Divina, y Soberana Amen.

OFRECIMIENTO SEGUNDO.

O Purísima Virgen MARIA . consuelo de los afligidos , yo te ofrezco estas oraciones en reverencia del dolor que sufriste , quando tu Gloriosísimo Hijo , orando en el Huerto à su Eterno Padre , fue tan grande su agonía , que llegó à sudar sangre , con tal abundancia , que corrió hasta la tierra : y despues fue entregado por vn traydor Discipulo à los crueles Ministros de tinieblas , preso , y atadas las manos , con grandísima inhumanidad fue llevado , con vna soga à la garganta , à casa de Anàs Pontífice : Suplicote me alcance de tu precioso Hijo , que sepa hacer oracion verdadera , y lleve con sufrimiento los trabajos , y que me conforme en mis tribulaciones con su voluntad antissima. Amen.

OFRECIMIENTO TERCERO.

O Misericordiosísima Virgen , Reyna de los Angeles , y Señora nuestra, yo te ofrezco estas oraciones , en consideracion de la gravíssima pena que padeciste, quando tu amantísimo Hijo , y Redemptor nuestro Jesu-Christo fue atado , y llevado à casa del iniquo Pontifice , à donde recibió de vno de sus intolerantes Ministros vna cruelíssima bofetada: Suplicote piadosa Señora , me alcanzes de tu Hijo muy amado , perfecta humildad , con la qual me disponga à llevar con paciencia las afrentas , y agravios , que me fueren hechos por mis enemigos , para que perdonando los de corazon , le acierte à servir perfectamente. Amen.

OFRECIMIENTO QUARTO.

O Piadosísima Virgen MARIA, Espejo sin mançilla , yo te ofrezco estas oraciones , en memoria de el dolor que sintió tu Santísimo Hijo , quando delante de todos fue afrentosamente desnudado , y sin piedad alguna atado en vna Columna, à donde sus sagradas carnes fueron deshe-

dazadas con cruelísimos azotes , y todo teñido en su propia sangre : Te suplico humildemente Virgen Soberana , me alcanzes de este Divino Señor , me desnude de todas las aficiones de la tierra , y sufra los azotes , y castigos , que en esta vida me quisiere embiar , para que asistido con su gracia no quiera jamás ofenderle , mas continuamente servirle. Amen.

OFRECIMIENTO QUINTO.

O Benditísima Virgen MARIA , Madre de Gracia , y de Misericordia , yo te ofrezco estas oraciones , en recordacion del dolor vehementísimo , que tuvo tu dulcísimo Hijo , quando los crueles Sacerdotes , para mayor mofa , y escarnio , le pusieron la vestidura de Purpura : y en su divina Cabeza , vna durísima Corona de penetrantes espinas , que traspasaron su delicado cerebro , del qual corria por las muchas heridas abundancia de sangre : Suplicote me alcanzes , que arrojando de mi todo deseo de sobervia , y presuncion sean mis mayores ansias , el padecer injurias , y afrentas por mi Redemptor , para que llevando corona de espinas de tribulaciones , merezca ser coronado para siempre de gloria en la Bienaventuranza. Amen.

OFRE:

OFRECIMIENTO SEXTO.

O Benignísima Virgen MARIA, Madre de Dios, y Advogada nuestra, yo te ofrezco estas oraciones al terrible dolor que sintió tu alma Santísima, quando viste à tu muy amado Hijo, como à facinoroso, con publicos pregones, ser condenado à afrentosa muerte: llevando sobre sus lastimados ombros el pesado leño de la Cruz, hecho oprobrio de los hombres, y desechado del Pueblo: Suplicote tengas por bien de alcanzarme vn intensísimo dolor, y ternura de corazon de las penas que padeció tu Soberano Hijo, y que con total deliberacion, y promptitud de animo, lleve sobre mis ombros la Cruz de los trabajos, y adversidades, que en la vida presente se me ofrecieren. Amen.

OFRECIMIENTO SEPTIMO.

O Gloriosísima Virgen MARIA, llena de gracia, y la mas bendita de las mugeres, yo te ofrezco estas oraciones, al estremado dolor que tuviste, quando siguiendo los pregones, y tropel de la gente por las calles publicas de Jerusalèn, llegaste

G 3

al

al lugar , à donde tu precioso Hijo avia de ser Crucificado , que fue el Monte Calvario; y alli con terrible crueldad viste al mansissimo Cordero de Dios clavarle en vna Cruz, con fortissimos golpes , que traspassaban tu Alma ; y despues con indecible afrenta levantarle en alto con la misma Cruz , siendo blasfemado , y escarnecido de los circunstantes, y dandole à beber hiel , y vinagre , y abierto finalmente su Sacratissimo Costado con vn bote de Lanza : Por la grandeza de los doctores , que alli Señora padeciste , te suplico afectuotamente me alcanzes , que en mi empdernido eorazon quede impressa , y estampada la memoria de la Passion de mi Señor Jesu Christo , para que con esse medio tan eficaz reforme los excessos , y desordenes de mi desenfrenada vida. Amen.

Acabado el Ofrecimiento del septimo Dezenario , se quedan de rodillas , y dicen dos Ave-Marias à coros, porque las Ave-Marias de la Corona son setenta y dos. Despues dicen vn Padre nuestro , y vn Ave-Maria por el Sumo Pontifice , que concediò la Indulgencia Plenaria tambien à Coros. Despues prosiguentodos juntos *Salve Regina* , &c.

LETANIA DE NUESTRA SEÑORA.

K Yrie eleyson,	
Christe eleyson,	
Kyrie eleyson,	
Christe audi nos,	
Christe exaudi nos,	
Pater de cœlis Deus,	Miserere nobis.
Filius Redemptor mundi Deus,	Miserere nobis.
Spiritus Sancte Deus,	Miserere nobis.
Sancta Trinitas vnus Deus,	Miserere nobis.
Sancta MARIA,	Ora pro nobis.
Sancta Dei genitrix,	ora
Sancta Virgo Virginum,	ora
Mater Christi,	ora
Mater Divinae gratiæ,	ora
Mater purissima,	ora
Mater castissima,	ora
Mater inviolata,	ora
Mater intemerata,	ora
Mater amabilis,	ora
Mater admirabilis,	ora
Mater Creatoris,	ora
Mater Salyatoris,	ora
Virgo prudentissima;	ora
Virgo veneranda,	ora
Virgo prædicanda,	ora
Virgo potens,	ora

Virgo clemens,	ora
Virgo fidelis,	ora
Speculum iustitiæ,	ora
Sedes sapientiæ,	ora
Causa nostræ lætitiæ,	ora
Vas spirituale,	ora
Vas honorabile,	ora
Vas insigne devotionis,	ora
Rosa mystica,	ora
Turris Davidica,	ora
Turris eburnea,	ora
Domus aurea,	ora
Fœderis arca,	ora
Janua cœli,	ora
Stella matutina,	ora
Salus infirmorum,	ora
Refugium peccatorum,	ora
Consolatrix afflictorum,	ora
Auxilium Christianorum,	ora
Regina Angelorum,	ora
Regina Patriarcharum,	ora
Regina Prophetarum,	ora
Regina Apostolorum,	ora
Regina Martyrum,	ora
Regina Confessorum,	ora
Regina Virginum,	ora
Regina Sanctorum omnium,	ora
Agnus Dei, qui tollis peccata mundi. Parce nobis Domine,	

Agnus Dei, qui tollis peccata mundi. Exaudi nos Domine.

Agnus Dei, qui tollis peccata mundi. Misere-
rere nobis.

Añs. Sub tuum præsidium confugimus, Sancta Dei genitrix, nostras deprecationes ne despicias in necessitatibus, sed à periculis cunctis libera nos semper, Virgo gloriosa, & benedicta.

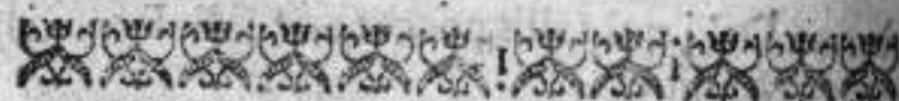
Ÿ. Ora pro nobis Sancta Dei genitrix.

℞. Ut digni efficiamur promissionibus Christi:

O R E M U S.

Concede misericors Deus fragilitati nostræ præsidium: ut qui Coronæ Sanctæ Dei genitricis memoriam agimus, intercessionibus eius auxilio à nostris iniquitatibus resurgamus. Per eundem Christum, &c.





EXERCICIOS , Y DEVOCIONES
particulares de todos los dias , para los
Hermanos Terceros.

PRimeramente en despertando por la mañana , se santiguará , y dirá el Hermano Tercero.

Sea Bendita la Santissima Trinidad , Padre , Hijo , y Espiritu Santo , tres Personas distintas , y vn solo Dios verdadero , en quien creo con firmeza , espero con seguridad , amo con verdad. Sea tambien bendito , y glorificado el Dulcissimo Nombre de Jesus , el Augustissimo Sacramento de el Altar , y la Purissima Concepcion de mi Señora la Virgen Maria , concebida sin pecado original en el primer instante de su Ser natural. Amen.

Luego mientras se viste dirá alguna oracion , que tenga para esto destinada su devocion , especialmente al Santo Angel de la Guarda , implorando su asistencia para aquel dia ; para lo qual dirá lo siguiente. Angel de el Señor , que eres mi

mi Custodio , y para esto fuiste destinado , à ti me entregò el Altísimo por sola su piedad Soberana , aora os pido me lumines , me guardes , me dirijas , y gobiernes , para que en este dia , y siempre haga la voluntad del Señor. Amen.

Despues de vestido se hincará de rodillas ; dará gracias al Señor por averle sacado de las tinieblas de la noche , por averle criado , y por todos los demás beneficios , assi comunes , como particulares ; para lo qual dirá la oracion siguiente.

Altísimo Señor , y Dios Eterno , ante vuestro acatamiento postrado , ò postrada se presenta este vil gusanillo de la tierra , y la menor de las criaturas , y os doy infinitas gracias , y alabanzas por vuestro Ser inmutable , y perfecciones infinitas , porque me criastes de la nada , me redimiste , y justificaste , especialmente por averme sacado de las tinieblas de la noche , à las luzes del dia , y dais tiempo , lugar , y vida , para que yo os alabe , bendiga , y glorifique ; reconociendome , pues , criatura , y hechura vuestra , os bendigo , y adoro ; dandoos honor , magnificencia , y Divinidad , como à Supremo Señor , y Criador mio , y de todo lo que tiene ser. Yo , Señor,

le.

levanto mi espíritu à ponerme en vuestras manos , y con profunda humildad , y resignacion me ofrezco en ellas , y os pido , y suplico hagais de mi à vuestra voluntad en este dia , y en todos los que me restan de mi vida , y me enseñeis lo que fuere de mayor agrado vuestro : y para cumplir esto mejor , es mi intencion repetir esto muchas vezes en las obras exteriores de este dia , y en las interiores consultar primero à Vuestra Magestad , y pedir os consejo , licencia , y bendicion para todas mis acciones.

Luego dirà à MARIA Santissima la oracion siguiente , que es vna de las mas eficazes , y poderosas para obligar à esta Divina Señora.

*ORACION EFICAZ , Y PODEROSA
à MARIA Santissima , que se ha de
dezir todos los dias.*

Reyna , y Señora de todo lo criado, cuyo , (ò cuya) soy , y deseo serlo por todas las eternidades , yo alabo por todas ellas la Omnipotencia del Altissimo , que tanto quiso engrandecer os. Pues tan prospera soys , y poderosa con su Alteza , yo Señora mia os suplico mireis
con

con misericordia à este , (ò esta) vuestro siervo pobre , y misero , y con los dones , que el Altissimo puso en vuestras manos , para distribuirlos à los necesitados , reparad mi vileza , enriqueced mi desnuda pobreza , y compeledme como Señora , hasta que eficazmente quiera , y obre lo mas perfecto , y halle gracia en los ojos de vuestro Hijo Santissimo , y mi Señor . Grangead para Vòs misma esta exaltacion , de que la mas inutil criatura sea levantada del polvo . En vuestras manos pongo mi suerte ; queredla Vòs Señora , y Reyna mia con eficacia , que vuestro querer es Santo , y poderoso , por los meritos de vuestro Hijo Santissimo , y mi Señor , y por la palabra de la Beatissima Trinidad , que tiene empeñada , y vuestra voluntad , y peticiones , para admitirlas sin negar alguna : No puedo obligaros , porque soy indigno , pero representoos , Señora mia , à vuestra misma santidad , y clemencia . Amen .

Hechas estas diligencias , se recogerà , el que tuviere para ello oportunidad , à pensar vn poco en la Santissima Passion de Christo nuestro Bien , segun el passo , y meditacion que correspondiere aquel dia ; y el fruto serà el aborrecimiento de
la

la culpa , el temor à los peligros , para andar con grande cauteia en todo quanto hiziere , y pensare , para ordenarlo todo à la mayor honra , y gloria del Señor, haziendo firmes propositos de no ofenderle , aun en la mas leve imperfeccion ; y sobre todo , formará intencion de ganar aquel dia todas las Gracias , è Indulgencias , de que es capaz , y le estan concedidas , como à Tercero Hijo de San Francisco.

*EXAMEN DE CONCIENCIA
por la noche.*

Para todos es utilissimo , y necessario el Examen de Conciencia todos los dias ; pues sin èl es moralmente impòssible ande bien governada la republica interior de la alma. Debe , pues , con especialidad el Hermano Tercero por su estado hazer todos los dias esta importantissima diligencia , y exercicio antes de acostarse ; y para hazerle como debe se pondrà de rodillas delante de alguna Imagen de Nuestra Señora , como si fuera para morir , y le dirà las culpas , manifestará los defectos , que hallare aver cometido aquel dia contra la Ley de Dios , y con-

tra la Regla que professa , con vn dolor verdadero de todos , y con tan viva confianza , como si llegara à los pies de esta piadosissima Madre , le pedira perdon , y penitencia , le hara patentes sus deseos , y proposito de enmendarse el dia siguiente.

ACTOS DE FE , ESPERANZA
y Caridad.

CREO firmissimamente el Mysterio de la Santissima Trinidad , en que venero , y confieso tres Personas distintas, Padre , Hijo , y Espiritu Santo , y vn solo Dios verdadero , Eterno en la duracion , Inmenso en la Magestad , Omnipotente en el obrar , sin principio , ni fin, principio , y fin de todas las cosas , infinitamente bueno , Santo , Justo , que premia à los buenos , y castiga à los malos ; à los buenos con vna Gloria eterna , y à los malos con vn Infierno para siempre. Creo tambien , y confieso , que el Divino Verbo , segunda Persona de la Beatissima Trinidad tomò carne , y forma humana de las Purissimas Entrañas de mi Señora la Virgen MARIA , para redimir , y salvar à todos los hombres , por medio de su Santissima Passion , y Muer-

te. Y en fin creo , y confieso quanto cree , y confiesa nuestra Madre la Iglesia , siendo el motivo de mi Fè la infinita Sabiduria , y veracidad de Dios , que assi lo ha revelado à su Iglesia.

Espero firmísimamente en Dios , que me ha de dár su gloria , donde le vea , y goze por toda la eternidad , por sola su infinita piedad , y clemencia , en virtud de los meritos de mi Señor Jesu-Christo , y de su Santísima Madre la Virgen MARIA.

Amo à Dios sobre todas las cosas de todo mi corazon , con todas las veras de mi alma , por sola su infinita bondad , hermosura , y perfeccion , y por ella juntamente amo quanto ama el mismo Señor , y aborrezco quanto le desagrada.

Estos Años siempre que se hagan son vtilísimos , muy meritorios , y à Dios gratos , mas que los Años de todas las demás Virtudes ; y assi los repetiràn los Hermanos Terceros muchas vezes , especialmente antes de confesarse.



PONENSE SIETE CONSIDERACIONES,
*que los Hermanos Terceros podran exercitar los
 dias que comodamente pudieren.*

Por quanto en el Capitulo segundo se dixo,
 que los Hermanos , y Hermanas (que co-
 modamente pudieffen) tuvieffen media hora
 de recogimiento , y oracion , por tanto para
 que tengan leccion , y materia sobre que
 exercitarla , se ponen aqui siete Considera-
 ciones , sacadas de las muchas que aquel
 pasmo de contemplacion , y peniten-
 cia San Pedro de Alcantara dexò
 escritas , y las trae el Padre
 Vilaplana al folio 306.

CONSIDERACION PRIMERA.

*Del conocimiento de sí proprio , y de los
 pecados.*

SI de proposito consideras tu ser , y na-
 turaleza , y por otra parte tus peca-
 dos , veràs que tus males son muchos , y
 que en ti no ay cosa buena ; y si algo tie-
 nes ha venido de la mano de Dios Nues-
 tro Señor. Considera primero la multitud
 de los pecados de tu vida passada , espe-
 cialmente en aquellos que hiziste en el

H

tiem-

tiempo que menos conocias à Dios Nuestro Señor , hallarás que son mas que los cabellos de tu cabeza ; y sino discurre por los diez Mandamientos , y por los siete pecados mortales , y verás , que en todos ellos has caído , ò por pensamiento , ò por palabra , ò por obra.

Lo segundo , discurre por todos los beneficios divinos , y por los tiempos de la vida passada , y verás quan malos has empleado ; en que ocupaste los sentidos corporales , y las potencias del anima ? Su Divina Magestad te las diò para con ellos servirle , y tu los empleaste para ofenderle. En que se emplearon tus ojos , sino en ver la vanidad del mundo ? En que tus oídos se deleytaron , sino en oír profanidades ? Y en que tu lengua , sino en murmuraciones , y juramentos ? En que los demás sentidos , sino en regalos , y blanduras sensuales ? Dime , ò ingrato , como te aprovechaste de los Santos Sacramentos , que Dios ordenò para tu remedio ? Como le diste gracias por sus beneficios ? Como has correspondido à sus inspiraciones santas ? En que has empleado la salud , y los demás bienes de fortuna , sino en agráviar con ellos à tu Criador ? Que cuydado has tenido del proximo , que Dios te encomendò.

Pues

Pues què responderàs en aquel dia riguroso , en que Dios te pedirà cuenta muy estrecha de todo ? Seguro que dirà : O arbol seco , no estàs aparejado sino para abrafarte en los fuegos infernales!

Lo tercero , considera quan desacatado eres para con Dios , quan ingrato à sus beneficios , quan rebelde à sus santas inspiraciones , quan perezoso para las cosas de su servicio , las quales nunca hazes , ni con aquella presteza , y diligencia , ni con aquella pureza de corazon que debieras , sino por otros interesses , y respetos del mundo. Considera , quan amigo eres de tu propria voluntad , de tu carne , de tu honra , y de todos tus interesses. Mira como en ti no ay sino sobervia , ambicion , colera , vanagloria , embidia , malicia , regalo , liviandad , sensualidad ; y si algun buen proposito tienes , luego le dexas. Mira como eres amigo de tus recreaciones , risas , y conversaciones malas , prompto para qualquier cosa mala , perezoso , y cobarde para lo bueno.

Lo quarto ; considera la multitud de los pecados , y la gravedad de ellos , y por todas partes veràs quan grande es tu malicia , y miseria ; y fino , avierte estas tres circunstancias ; contra quien pecaste,

porque pecaste, y en que manera pecaste. Si miras contra quien pecaste, hallarás que has pecado contra Dios, cuya bondad es infinita, y las misericordias, y beneficios que nos haze son mas que las Arenas del mar. Si miras porque causa pecaste, hallarás, que por vn punto de honra, por vn deleyte bestial, por vn interès que no vale vn cabello, y muchas vezes por vna loca costumbre. Si miras de que manera pecaste, verás que has pecado con tanta facilidad, con tanto atrevimiento, tan sin escrupulo, tan sin temor, como si pecaras contra vn Dios de palo, que no ve, ni conoce lo que tu hazes. Pues dime, ô ingrato, esta es la honra que debes à tu Dios, y Señor? De esta manera agradeces los beneficios que te ha hecho? Afsi pagas aquella sangre que derramò en su Pasion, y Cruz por tu amor? Afsi aprecias aquellos azotes, bofetadas, corona de espinas, y demàs tormentos que padeciò por ti?

O miserable de ti, y desdichado sobre todas las criaturas, como te condenas sin advertir, ni conocer tu perdicion! Despues de esto considera, como de tu parte no tienes nada sino pecados, y que todo lo demàs es de Dios. Porque todos los bienes afsi naturales, como los de gracia co-
dos

dos son de Dios. Porque suya es la gracia de la predestinacion, suya la de la vocacion, suya la gracia de la perseverancia, y suya la gracia de la vida eterna. Pues que tienes, de que puedas gloriarse nada, y pecado? Detente, pues, un poco en considerar esta nada, y ponla a tu cuenta, y todo lo demás a la cuenta de Dios, como lo hazia N. P. San Francisco, y hallarás quan pobre eres, y quan poco debes estimarte, y Dios quan rico es, y quanto debes amarle. Procura sentir de ti mismo lo mas baxo que te sea posible; piensa que no eres mas que vna caña que se muda a todos vientos, sin virtud, ni perseverancia. Piensa que eres vn Lazaro muerto de quatro dias, y vn cuerpo hediondo, y abominable, lleno de gusanos, y putrefaccion. Parezcate que de esta manera hiedes delante de Dios, y de sus Angeles, y tente por indigno de levantar los ojos a Dios, y que la tierra te sustente, y que no merces el pan que comes. Derribate, pues, a los pies de Christo, con la publica pecadora Magdalena, y cubierta tu cara de confusion, y tu corazon de dolor, y arrepentimiento, pidele perdon de tus culpas, y que por su infinita misericordia te reciba en su gracia.

CONSIDERACION SEGUNDA:

De las miserias de la naturaleza humana

Si consideras las miserias de la naturaleza humana, verás quan vaná es la gloria de este mundo, y quan digna de ser menospreciada, pues estriua sobre tan flaco fundamento como esta vida miserable, aunque las miserias de esta vida son casi innumerables, tu puedes considerar los siguientes.

Primero, considera quan breve sea esta vida, pues el mas largo tiempo de ella es setenta, ò ochenta años, porpue todo lo demás, si algo queda, todo es trabajo, y dolor; y si de aqui sacamos el tiempo de la niñez, que es mas vida de bestias, que de hombres, y el que se gasta durmiendo, hallarèmos ser mas breve de lo que parece. Y si la compàras con la eternidad de la otra vida, apenas te parecerá vn punto; de aqui verás, quan desvariados son los hombres, pues por gozar de esta vida tan breve, pierden el descanso de la que ha de durar para siempre.

Considera, quan incierta sea esta vida,
porque

porque à mas de ser tan breve como es, no ay instante seguro. Por què quan pocos llegan à los setenta , ò ochenta años, que diximos ? A quantos se corta la tela, quando se comienza à rezer ? Quantos se mueren en lo mas florido de su edad ? No sabeis , dize Christo , quando vendrà vuestro Señor , si à la mañana , si al medio dia , ò si à la media noche.

Acuerdate de la muerte de algunas personas , que has conocido en este mundo , y especialmente de tus amigos , y de algunas personas principales , à las quales la muerte les dexò burlados todos sus propositos , y esperanzas. Considera mas , quan fragil , y quebradiza sea esta vida , y hallaràs , que no ay vaso de vidrio tan delicado como es ella , pues vn ayre , vn Sol , vn jarro de agua fria , el aliento de vn enfermo basta para matarnos , como la experiencia lo ha enseñado muchas vezes. Mira quan mudable es , y como nunca persevera en vn mismo estado ; para lo qual debes considerar quanta sea la mudanza de nuestros cuerpos , los quales nunca permanecen en vna misma salud , y disposicion. Considera quantas son las mudanzas de la fortuna , nunca consiente permanecer mucho en vn mismo esta-

do, ni vna misma prosperidad; y alegría las cosas de la vida humana, sino siempre rueda de vn lugar en otro. Y sobre todo esto, considera quan continuo sea el movimiento de nuestra vida, pues dia, y noche nunca para, sino siempre va perdiendo de lo que tiene. Segun esto, que es nuestra vida, sino vna candela, que mientras mas arde, y resplandece, mas se gasta? Que es nuestra vida, sino vna flor, que se abre a la mañana, y a la noche esta seca? Verdaderamente, dize San Geronimo, que quien considera la fragilidad de nuestra carne, y como cada instante crecemos, y decrecemos, sin jamas permanecer en vn mismo estado, no dudara llamar a nuestra carne, y vida, y a toda su gloria, como a flor del campo.

El que aora es niño de teta, luego le veis muchacho, este luego le vereis mozo, al mozo luego viejo, y todo esto se le passa al miserable, sin advertirlos; y la muger hermosa, cargada de vanidad, en quatro dias la vereis la frente llena de rugas, y la que antes era muy amada, luego la veras de todos aborrecida. Considera quan engañosa es esta vida, pues siendo tan fea, nos parece
muy

muy hermosa , siendo amarga , nos parece dulce , y siendo breve , parece larga , y siendo tan miserable , es tan amada , que no ay peligro , ni trabajo à que no se pongan los hombres para vivir , aunque sea con peligros de perder la Gloria.

Considera , como à mas de ser tan breve nuestra vida , està sujeta à tantas miserias , afsi del alma , como del cuerpo , que todo ello no es otra cosa , sino vn valle de lagrimas , y vn pielago de infinitas miserias. De aquel poderosísimo Capitán , refiere San Geronimo , que vn dia se subió en vn alto monte , para mirar mejor su Exercito , y despues de averle bien mirado , se puso à llorar. Preguntaronle , por què lloraba ? Respondió: Lloro , porque de aqui à cien años todos los que aqui veo seràn muertos. O hermanos , si subieffemos en alguna atalaya , desde la qual pudiessemos ver toda la tierra , desde allí veriamos las caidas , y miserias de todo el mundo ! Veriamos como à vnos atormentan , à otros matan , à otros les cautivan , otros se ahogan en el mar. Aqui veriamos bodas , allí llanto. Aqui matar vnos , allí morir otros. Y finalmente veriamos à todos los hombres del

del mundo , que aora son , y de aqui à pocos dias acabarán.

Discurre por todas las enfermedades, y trabajos de los cuerpos humanos , y por todas las aficciones , y cuydados de las almas , y por los peligros que ay en todos los estados , y en todas las edades de los hombres , y veràs claramente quantas sean las miserias de esta vida , y podràs con facilidad menospreciarlas. A todas estas miserias sucede la vltima , que es morir , la qual assi para la del cuerpo , como para la del alma , es la cosa mas terrible de todas , porque el cuerpo en vn punto serà despojado de todas las cosas , y la alma se le darà luego, ò pena eterna , ò seguridad de Gloria , y Bienaventuranza eterna.



CONSIDERACION TERCERA.

De la muerte temporal.

VNa de las Consideraciones mas provechosas para huir los pecados , y para disponerse para el Cielo , es la de la muerte. Considera , pues , primero , quan incierta es aquella hora que has de morir , porque no sabes en què dia , ni en què lugar , ni en què estado te hallaràs solamente sabes que has de morir , todo lo demás es incierto , ordinariamente suele sobrevenir esta hora al tiempo que estamos descuidados de ella.

Considera lo segundo , el grande apartamiento que allí avrà , no solo entre todas las cosas que en esta vida se aman ; sino tambien entre el anima , y el cuerpo , compañia tan amada , y antigua. Si se tiene por grande mal el desterrar vna persona de su Patria , y de los ayres de que se criò , siendo assi , que el desterrado puede llevar consigo todo lo que quiere ; quanto mayor será el destierro universal de todas las cosas , de la casa , y de la hazienda , de los amigos , del pa.

padre ; madre , y de todo lo demàs que estima en este mundo?

Considera tambien la pena que el hombre debe tener , quando se le representa en lo que ha de pàrar el cuerpo , y el alma despues de la muerte ; el cuerpo yà sabe que no le puede caber mejor suerte que vn hoyo de siete pies de largo , en compaõia de los otros muertos ; pero el anima no sabe à donde ha de pàrar ; esta es vna de las mayores congojas que alli se padece , saber que ay Infierno , y Gloria , y estàr tan cerca del vno , y del otro , y no saber qual de estas dos cosas tan desiguales le ha de suceder.

Tràs esta congoja se sigue otra , y no es menor , que es la cuenta tan estrecha que se ha de dâr , y esta ha hecho temblar à vn San Geronimo , y à vn San Hilario , con setenta años de penitencia. En aquella hora se representan al hombre todos los pecados de la vida passada , como vn esquadron de enemigos , que vienen à dâr sobre èl , y aquellos en que recibìò mayor deleyte , ellos le causaràn mas temor. O quan amarga serà alli la memoria del deleyte passado , que en otro tiempo parecia tan dulce ! Con mucha razon

zon dize el Sabio : No mires al vino, quando el color resplandece en el vidrio, porque aunque al tiempo del beber parece blando , mas à la postre muerde como culebra , y derrama su ponzoña como basilisco. Viendose , pues , el hombre miserable cercado de tantos acusadores, dita entre si: Miserable de mi , quan engañado he vivido ! Què caminos he andado ! Què serà de mi en esta ocasion! Si San Pablo dize , que el hombre cogera segun aquello que avrà sembrado ; yo que no he sembrado sino obras de carne, què espero coger sino corrupcion ? San Juan dize , que en aquella Ciudad Santa no ha de entrar cosa sucia ; como entrará el que tan torpemente ha vivido?

Confidera las ansias , y congojas en que estaràs , quando te lleven la Extrema-Uncion , por aver vivido mal , quan diferente camino quisieras aver llevado ! ò què vida harias entonzes , si te diessen tiempo para esto ! como te esforzarias en llamar à Dios ! pero los dolores vãn con tanta priesa , que no dãn lugar para ninguna de estas cosas. Mira tambien aquellos postreros accidentes de la enfermedad , que son como mensajeros de la muerte , quan espantosos son , y quan
para

para temer ; yà se le levanta el pecho, yà le falta la voz , yà le falta el calor, yà se yela el cuerpo ; y finalmente se queda muerto. Salida yà el anima de la carne , quedan dos caminos para andar , el vno acompañando el cuerpo hasta la sepultura . y el otro siguiendo el anima hasta la vltima sentencia , que no le causará poco temor.

Considera aora qual queda el cuerpo, despues que el anima lo desampara , y que vestidura tan noble es la que le aparejan para enterrarle ; considera el doblar de las campanas , el preguntar de todos por el muerto , los Oficios , y Cantos dolorosos de la Iglesia , el sentimiento de los amigos , y lo demás que sucede hasta que le dexan en la sepultura. Aqui comienza la putrefaccion , los gusanos corren à priessa por qual de ellos se podrá llevar la mejor parte. En quatro dias le dexan de manera , que es para causar horror à todo el mundo , el que querria señorearlo.

* * *



CONSIDERACION QUARTA.

Meditacion del Juyzio final.

LA meditacion del Juyzio final es un grande despertador del anima , y causan en ella aquellos dos efectos tan necessario para la salvacion ; como son, temor , y amor de Dios. Considera , pues, primeramente , quan terrible serà aquel dia , en el qual se averiguaràn todas las causas de todos los hijos de Adàn , y se concluiràn los procesos de nuestras vidas, y se darà sentencia definitiva de lo que para siempre avrà de ser. En aquel dia el caudaloso rio de la ira de Dios saldrà arrebatado , y derramarà todo el rigor de su Divina Justicia. Lo segundo , considera las señales espantosas que precederàn en este dia ; porque dize Christo : Antes que venga este dia , avrà señales en el Sol , en la Luna , en las Estrellas , y en todas las criaturas del Cielo , y de la tierra , porque todas ellas sentiràn su fin , y de temor se estremeceràn.

Los hombres andaràn secos , palidos como la muerte , oiràn los bramidos espantosos del mar , andaràn atonitos , y espan-

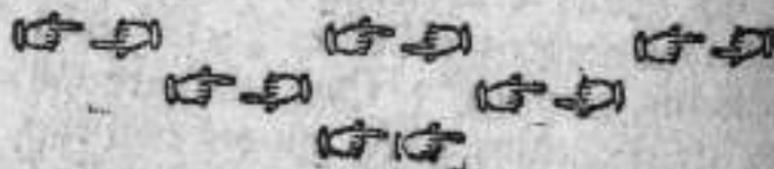
espantados , las caras amarillas ; y desfiguradas , ya se veràn muertos antes de la muerte , y antes del juyziò sentenciados por sus temores propios , estaràn tan ocupados cada vno en su temor , que no se acordarà el padre del hijo , ni el marido de la muger , cada vno tendrá tanto que hazer , que no se acordaràn de los otros.

Considera lo tercero , aquel diluvio vniversal de fuego , que vendrà delante del Juez , y aquel sonido temeroso de la trompeta , que tocarà el Angel , para convocar todas las generaciones del mundo à que se junten en vn lugar , y se hallen presentes en juyziò , y sobre todo la Magestad espantable con que ha de venir el Juez. Despues de esto considera , quan estrecha serà la cuenta , que à cada vno se pedirà. O què sentimiento serà entonces el de los malos , quando Dios entre con ellos en examen ! Què terror ; y espanto les causarà , quando les diga : Ven acà hombre malo , què has visto en mi , para que assi me despreciasses , y te passasses al vando de mis enemigos ? Yo te criè à imagen , y semejanza mia. Yo te hize Christiano , y te redimi con mi Sangre propria. Por ti sufrí persecuciones , azotes , blasfemias , escarnios , bofetadas ,

deshonras , tormentos , y vna Cruz. Testigos son de esta verdad los clavos , y Cruz que aqui vè. Testigos son estas Llagas de Pies , y Manos , que en mi Cuerpo quedaron. Testigo el Cielo , y Tierra , delante de quien padeci. Pues què hiziste , ò ingrato , de tu alma , que Yo comprè con mi Sangre propia ?

O generacion loca , y adultera ! por què quisiste mas servir à esse enemigo tuyo con mucho trabajo , que à mi tu Criador , y Redemptor con alegria ? Tantas vezes os he llamado , y no me aveis respondido. Toquè à vuestras puertas , y no os quisisteis despertar. Estendi mis Manos en la Cruz , y no las quisisteis ver. Pues dezidme , què mas pude hazer por vosotros ? Què responderàn aqui los malos ? Los burladores de las cosas Divinas , los mofadores de la vittud , los que tuvieron mas quenta en las leyes del mundo , que con las de Dios , los que à todas sus voces estuvieron sordos , à todos sus mandamientos rebeldes , y à todos sus beneficios ingratos ? Què descargo daràn estos desdichados ? A quien pediràn socorro , que pueda aprovecharles ? Es fuerza que se queden confusos , y desesperados.

Confidera despues de todo esto la terrible sentencia , que el Juez fulminará contra los malos , y aquella temerosa palabra , que hará resonar las orejas de los que la oirán. Sus labios , dize Isaias, estarán llenos de indignacion , y su lengua será como fuego tragador. Dirales, apartaos de mi malditos , id al fuego perdurable , que está aparejado para Satanás, y para sus Angeles. En cada vna de las quales palabras tienes mucho que sentir, y que pensar , yá en la eterna separacion de padres , hermanos , amigos, y parientes , yá en aquella maldicion que les dará el Señor , yá en las penas , que no se han de acabar , yá en la compañía, que ha de ser de Demonios, y sobre todo el que no se aya de acabar.



CONSIDERACION QUINTA.

Meditacion de las penas del Infierno.

CONsiderando las penas del Infierno, el anima se conforma mas en el amor, y temor de Dios, y en el aborrecimiento de los pecados. El Glorioso Doctor San Buenaventura dize, que las penas del Infierno se han de considerar con algunas figuras, y semejanzas corporales. Por lo qual has de considerar el Infierno como vn lago obscuro, y tenebroso, vn puesto debaxo de la tierra, ò como vn pozo profundissimo lleno de fuego, ò como vna Ciudad espantable, y tenebrosa, que toda se abrafaba en vivas llamas, en la qual no suena otra cosa, sino voces, y gemidos de atormentadores, suspiros, y llantos de los atormentados.

En este mal aventurado lugar se padecen dos penas principales, la vna que llaman de sentido, y la otra de daño. Quanto à la pena de sentido, considera, que no tendràs ningun sentido, que no estè penando con su tormento proprio; porque assi como los malos ofendieron à Dios con todos ellos, y de todos hizie-

ron armas para servir al pecado , assi cada vno pagatâ con penas infernales su delito. Alli los ojos deshonestos padecerân con la horrible vision de los Demonios. Alli las orejas que se deleytaron en oír torpezas , oirân tristes gemidos perpetuamente. Alli las narizes que gustaban de olores sensuales , serân llenas de intolerable hedor. Alli el gusto que se regalaba con diversos manjares , y golosinas , serâ atormentado con vna rabiosa sed , y hambre. Alli la lengua murmuradora , y blasfema , la llenarân de hiel de dragones. Alli el tacto , amator de blanduras sensuales , nadarâ en los hieles , y en las llamas de fuego. Alli la imaginacion padecerâ con la aprehension de los dolores presentes , la memoria acordandose de los gustos passados , el entendimiento con la representacion de los males venideros , y la voluntad con grandissimas rabias , y aborrecimiento de Dios , porque les manda atormentar. Finalmente alli se hallarân en vno todos los males , y tormentos , que se pueden pensar ; porque alli avrâ frio , que no se podrâ sufrir , fuego que no se podrâ apagar , hedor intolerable , tinieblas , azotes de atormentadores , vision de Demonios , confusion de pecados ,

y desesperacion de todos los bienes. Pues dime agora , si el menor de todos los males que ay , se padeciese por muy pequeño espacio de tiempo , seria tan recio de llevar , què serà padecer alli en vn mismo tiempo toda esta multitud de males , en todos los sentidos interiores , y exteriores , y esto no por espacio de vna noche sola , ni de vn año , sino de toda vna eternidad ? Què palabras , què iuzio ay en el mundo , que pueda encarecerlo ?

Pues aun no es esta la mayor de las penas que alli padecen , porque sin comparacion es mayor la que llaman los Theologos pena de daño , y es , el estàr privados para siempre de la vista de Dios ; porque tanto es mayor vna pena , quanto priva de mayor gloria ; y como Dios es la mayor gloria , estàr privados de verle , serà vn tormento sin igual. Estas son las penas , que generalmente padecen todos los condenados. Pero à mas de estas , ay otras particulares , que alli padecerà cada vno conforme à la calidad de su delito , porque vna serà la pena del sobervio , otra la del avariento , otra la del deshonesto , y assi los demàs. Allí se trazará el dolor conforme al deleyte recibido ; la confusion se le darà conforme à

su soberbia ; segun su avaricia ; se le darà desnudez , y miseria ; segun su regalo se le darà hambre , y sed canina. A todas estas penas sucede la eternidad del padecer , que es como la llave de todas las penas , porque todo esto aun seria tolerable , si se huviesse de acabar ; pero aquel tormento , ni tendrá fin , ni consuelo , ni esperanza de acabarse , antes bien estarán siempre en vna continua desesperacion. Esto es para sacar de juyzio à qualquiera , que atento lo considera.

Esta es , pues , la mayor de las penas , que en aquel horrible lugar se padece , porque si estas penas huvieran de durar mil años , ò cien mil años , ò por lo menos en enjugandose el Mar Occeano , facendo cada mil años vna sola gota de agua , aun esto les fuera algun genero de consuelo ; mas esto no es assi , sino que sus penas serán tan eternas como el mismo Dios , y esto no se puede revocar , porque le tiene jurado Dios , diciendo: El Cielo, y la Tierra faltaràn , pero Yo no faltarè à mi palabra.

CONSIDERACION SEXTA.

Meditacion de la Gloria.

PARA entender algo de la eterna Bienaventuranza , se pueden considerar estas cosas ; conviene à saber , la excelencia del lugar , el gozo de la compaña , la vision de Dios , la gloria de los cuerpos , el cumplimiento de todos los bienes imaginables. Quanto à la excelencia del lugar , considera la grandeza del que es admirable ; porque si muchos Autores graves dizen , que qualquier Estrella del Cielo es mayor que toda la tierra , y de ellas ay algunas tan grandes , que son noventa vezes mayores que toda ella . y con todo esto levanten los ojos al Cielo , y veràn tanta multitud de Estrellas , que espanta , y de aqui podràn inferir la inmensidad de aquel lugar , y la del Señor que le criò.

La hermosura de la Gloria no se puede explicar con palabras , porque si en este Valle de lagrimas criò Dios Nuestro Señor cosas tan admirables , y de tanta hermosura , que avrà criado en aquel lugar , que es el Camarin de su Gloria ,

Trono de su Grandeza , Palacio de su Magestad , y Paraíso de todos los deleytes? Despues considera la Nobleza de los Ciudadanos de aquella Corte , cuyo numero , cuya riqueza , y hermosura excede à todo lo que se puede pensar. San Juan dice , que es tan grande la multitud de los Bienaventurados , que nadie basta à poderlos contar. Pues què cosa puede ser mas admirable ? Si bien se considerasse esto , bastaria para dexar atonitos à todos los hombres. Y si cada vno de aquellos Espiritus Bienaventurados es mas hermoso que todo este mundo , què serà vèr tanto numero de Espiritus tan hermosos , y vèr las perfecciones , y Oficios de cada vno de ellos ? Allí discurren los Angeles , ministran los Arcangeles , triunfan los Principados , alegran se las Potestades , resplandecen las Virtudes , luzen los Querubines , arden los Serafines , y todos cantan alabanzas à Dios. Pues si la compañía , y comunicacion de los buenos es tan dólze , y amigable , què serà tratar allí con tantos buenos , hablar con los Apostoles , conversar con los Profetas , comunicar con los Martyres , y con todos los escogidos?

Y si tan grande gloria es gozar la compañía de los buenos , què serà gozar

la compañía de aquella Celestial Señora, á quien alaban las Estrellas, y de cuya hermosura el Sol, y la Luna se maravillan? Qué será ver aquel bien vniversal, en quien están todos los bienes, y aquel mundo mayor, en quien están todos los mundos? Si fue cosa tan grande ver, y oír al Rey Salomon, de quien dixo la Reyna Sabá, bienaventurados los que asisten delante de tí, y gozan de tu sabiduría, qué será ver á Dios Sumo Salomon? Aquella eterna Sabiduría? Aquella infinita grandeza? Aquella inestimable hermosura? Aquella inmensa bondad, y gozar de ella para siempre? Esta es la gloria essencial de los Santos, este es el vltimo fin, y puerto de nuestros deseos.

Considera despues de esto la Gloria de los cuerpos, los quales gozarán quatro dotes, que son subtileza, ligereza, impassibilidad, y claridad, la qual será tan grande, que cada vno de ellos resplandecerá como el Sol. Pues si vn Sol, que está en medio del Cielo basta para dar luz, y alegría á todo este mundo, qué harán tantos Soles, que allí resplandecerán? Pues qué diré de los demás bienes que ay? Allí avrá salud sin enfermedad, libertad sin servidumbre, hermosura sin fealdad.

fealdad ; abundancia sin necesidad , sosiego sin turbacion , seguridad sin temor , alegria sin tristeza. Alli la verdadera gloria , alli verdadera honra , alli vna continua paz. El premio de la virtud sera el que se prometió por galardón de ella. Allí se amará sin pena , y se alabará sin cansancio. Allí el lugar es ancho , hermoso , resplandeciente , y seguro , la compañía buena , y agradable , el tiempo de vna manera , no ay tarde , ni mañana , sino vna continua eternidad. Allí vna perpetua Primavera , que con el frescor , y ayre del Espiritu Santo siempre florece. Allí todos se alegran , todos cantan , y alaban aquel Señor , por cuya liberalidad viven , y reynan para siempre. O Ciudad Celestial , Morada segura , Tierra donde se halla todo lo que se desea , Pueblos sin murmuracion , vezinos quietos , y hombres sin ninguna necesidad ! O si se acabassen los dias de este destierro ! O si se nos acabasse la guerra de esta vida ! Quando llegará este dia , quando vendré , y pareceré ante la cara de mi Dios !

En él parèmos por su misericordia.

Amen.

CONSIDERACION SEPTIMA.

De los Divinos beneficios , y gracias , que por ellos vemos de dar à Dios.

Aunque los beneficios que recibimos de la mano de Dios son innumerables ; pero podemos considerar quatro en particular , que son los principales ; esto es , el de la creacion , el de la conservacion , el de la redempcion , y el de la vocacion. Quanto al beneficio de la creacion , considera lo que eras antes que fueses criado , y lo que Dios hizo contigo , sin que lo merecieses ; conviene à saber , esse tu cuerpo con todas sus partes , y sentidos , y essa anima tan excelente , con aquellas nobles potencias , que son entendimiento , memoria , y voluntad ; y mira bien , que darte esta anima , fue lo mismo que darte todas las cosas , pues ninguna perfeccion ay en alguna criatura , que el hombre por medio del anima no la tenga.

Quanto al beneficio de la conservacion , considera como depende todo tu ser de la Divina Providencia , no vivirias

vn punto , ni darias vn passo , sino fuesse por èl. Considera , que todas las cosas del mundo criò para tu servicio , el mar , la tierra , las aves , los pezes , los animales , las plantas , hasta los mismos Angeles. Considera la salud que te da , las fuerzas , el mantenimiento , la vida , con todos los demás socorros temporales ; y sobre todo esto , pondera mucho las miserias , y desastres , en que cada dia ves caer à otros hombres , en los quales padieras tu aver caido , si Dios por su piedad no te huviera preservado.

Quanto al beneficio de la Redempcion , puedes considerar dos cosas. La primera , quantos , y quan grandes ayan sido los bienes que nos diò , mediante el beneficio de la Redempcion. La segunda , quantos , y quan grandes ayan sido los males que padeciò en su Cuerpo , y Anima Santissima , para ganarnos estos bienes. Y para sentir mas lo que debes à este Señor , por lo que por ti padeciò , considera estas quatro circunstancias en el Mysterio de su Sagrada Passion ; es à saber , quien padeciò , què es lo que padeciò , por quien lo padeciò , y por què causa lo padeciò. El que padeciò es verdadero Dios. Lo que padeciò fueron los

mayores tormentos , y deshonras , que jamás se padecieron. Por quien padeciò , fue por vnas criaturas abominables , y torpes , que en sus obras son semejantes à los Demonios. Por què causa padeciò , fue no por su provecho , ni por nuestro merecimiento , sino por las entrañas de su infinita caridad , y misericordia.

Quanto al beneficio de la vocacion ; considera quan grande merced de Dios fue , hazerte Chrittiano , y llamarte à la Fè por medio del Bautismo , y hazerte tambien participante de los otros Sacramentos , el averte aguardado à la penitencia , perdonados tus pecados , y bolverte en su gracia ; mucho le debes alabar por este beneficio ; porque assi como à muchos les ha condenado por solo vn pecado , y à otros con menos pecados , que los tuyos , no obstante ellos estàn sin remedio , y tu estàs en camino de salvacion. Estos son los beneficios publicos , y conocidos ; otros ay secretos , que no los conoce , sino quien los ha recibido ; y aun otros ay tan secretos , que el mismo que los recibì no lo sabe , y tan solamente los sabe el Señor que los hizo. Quantas vezes por tu soberbia , ó ingratitud has merecido que Dios te desamparasse , como

mo ha desamparado à otros muchos por algunas de estas causas , y por el grande amor que te tiene no lo ha hecho. Quantas vezes el Señor avrà hecho con cada vno de nosotros aquello que èl dixo à San Pedro : Mira que Satanàs andaba muy apresurado para aventarte como al trigo, mas Yo he rogado por ti , para que no desfallezca tu Fè. Quien podrá saber estos secretos , fino Dios ? Pues assi por estos , como por los otros , es razon que demos siempre al Señor las gracias , y que conozcamos quan alcanzados andamos de cuenta , y quanto mas es lo que debemos , que lo que podemos pagar , pues aun no lo podemos entender ; por todo lo qual sea bendito , y alabado por toda la eternidad. Amen.

LAUS DEO.

SANCTISSIMI
IN CHRISTO PATRIS
ET DOMINI NOSTRI
BENEDICTI
XIII.

PONT. MAX.

CONSTITUTIO

PRO TERTIARIIS ORDINIS
SANCTI FRANCISCI.

UNIVERSA PRIVILEGIA TOTI
Tertiarorum Cœtui, in tres status distin-
cto, à Summis Pontificibus concessa, con-
firmantur; ipsique Tertiarij omnimodæ ju-
risdictioni, & regimini Ministri Generalis to-
tius Ordinis Minorum pro tempore ex-
tituri, denuò subijciuntur, &
commendatur.

ROMÆ MDCCXXV.

Typis Reverendæ Camere Apostolicæ





BENEDICTUS PAPA XIII.

AD PERPETUAM REI
Memoriam.



AT ERNA Sedes
Apostolicæ pro-
videntia erga pios
homines, sub ha-
bitu humilitatis,
& pœnitentiæ Deo
famulantes, sæpe Romanos Ponti-
fices Antecessores nostros impulit,
pro eorum solatio, & commo-
dum præcedem concessa approbare, & re-
novare, & iam approbata rursus
Apostolica auctoritate munire, ut

I.
Sedis
Apostoli-
cæ amor
erga Deū
famulos
Tertia-
rie
profer-
tim Bea-
ti Fran-
cisci.

eo firmiora persisterent, quo sapius essent
 eiusdem Sedis auctoritate suffulta. Hinc, ut
 Ordinis *Tertiarorum*, Beati Francisci de *Pœ-*
nitentia nuncupati, qui in tres status divisus,
 sæcularium scilicet, collegialiter viventium,
 & Regularium, magnos pietatis, & Doctri-
 næ fructus in Ecclesia Dei semper protulit,
 & quotidie proferre satagit, quieti, regimini,
 atque incremento probè consuleretur, ab ij-
 dem Romanis Pontificibus antecessoribus
 nostris complures litteræ diversis temporibus
 jamdudum vulgatæ fuerunt, in quibus va-
 riæ gratiæ, concessiones, libertates, præro-
 gativæ, favores, immunitates, exemptio-
 nes, indulgentiæ, declarationes, facultates,
 privilegia, & indulta eisdem immediate, &
 directè, vel etiam per communicationem
 cum alijs Ordinibus, præsertim Fratrum
 Minorum, concessa, ampliata, extensa, &
 confirmata fuere, prout in ipsis Apostolicis
 litteris plenius, & vberius continetur.

<hr/> II. Motiva huius Consti- tutionis.	Cum autem, sicut accepimus, per huiusmodi concessiones, am- pliaciones, declarationes, exten- siones, communicationes, & con- firmationes, adhuc omnimodæ eiusdem Ordinis, & illius profes- sorum tranquillitati plenè, ut de- cæt, non consulatur; asserentibus nonnullis, gratias, & indulta huiusmodi non esse in usu, vel
--	--

vel revocata, aut restricta fuisse, nec ex ea parte subsistere, quæ directionem, curam, & regimen eorundem Tertiatorum concernit; siue Tertiarios tantum Regulares, seu sub clausura, vel collegialiter dumtaxat viventes respicere, non autem alios in sæculo commorantes; cum tamen idem Ordo pro utriusque sexus Christi fidelibus in ipso sæculo, & in conjugio, propriisque domibus manentibus, à Beato Francisco institutus, non nisi quartodecimo labente sæculo, in Italia præsertim, ad statum Religionis fuerit erectus, & propterea Tertiarios huiusmodi ab Ordinarijs locorum alicubi controversijs, & litibus in dies molestari, ac perturbari contingat, non sine ejusdem instituti, & Fratrum ipsorum detrimento, & quietis iactura.

Ideo Nos, attenta consideratione pensantes, quantum utilitatis Catholicæ Religionis, morumque instaurationi per humilitatis, sui que abiectionis exempla Ordinis prædicti professores hæctenus attulerint, & immolletum, juvante Domino, afferre valeant; ac proinde volentes, ut decet, eorum conservationi, incremento, & tranquillitati vberius providere, motu proprio, non ad ipsorum Fratrum, aut Sororum, nec aliterius pro eis Nobis super hoc

III.
Lites, & controversiæ quæcumque abolerentur & extinguantur.

oblatae petitionis instantiam, sed de nostra mera liberalitate, & ex certa nostra scientia, ratione eorum, quam profitentur, altissimae paupertatis, omnes, & singulas lites, ac controversias tum in prima, tum etiam in secunda, & ultima instantia actu pendentes, ac coram quibuscumque Iudicibus, & Tribunalibus, quantumvis exemptis, & Privilegiatis, etiam praevia commissione manu nostra signata, vel etiam Palatii Apostolici causarum Auditoribus, aut Sacris Congregationibus, nec non Nostri, & Sanctae Sedis de Latere Legatis actas, ipsasque earumque status, nomina, & cognomina Iudicum, & conlitigantium, aliorumque, necessario exprimendorum qualitates, & circumstantias praesentibus litteris nostris pro sufficienter expressis habentes, & ad Nos advocantes, harum serie extinguimus, cassamus, & abolemus, perpetuumque silentium de cetero eis imponi volumus, & mandamus.

IV.
Omnia
privilegia à Sum-
mis Pon-
tificibus
Tertio
Ordini.

Quaecumque insuper litteras & gratias, tam spirituales, quam temporales, concessiones, indulgentias, exemptiones, indulta, privilegia, communicationes, extensiones, libertates, prerogativas, favores, peccatorum remissiones, & similia, tam in genere, quam

in

in specie Fratribus, & Sororibus
 prædictis de Pœnitentia, eorum-
 que Monasterijs, Domibus, Con-
 servatorijs, aut alijs quovis nomi-
 ne nuncupatis, habitationibus, Ec-
 clesijs etiam, Oratorijs, & Cap-
 pellis, vel immediatè, & directè,
 aut etiam per communicationem
 cum alijs Ordinibus, & præsertim Fratrum
 Minorum, à Romanis Pontificibus Anteces-
 soribus Nostris, quomodolibet concessa,
 quorum tenorem, ac si de verbo ad verbum
 his nostris litteris infereretur, haberi volu-
 mus pro expresso, harum serie approbamus,
 & confirmamus, ac pro potiori cautela,
 Apostolica auctoritate singula de novo con-
 cedimus, & largimur.

S. Fran-
 cisci con-
 cessa ap-
 proban-
 tur, &
 renovan-
 tur.

Ut verò detractorum calum-
 nijs adversus hunc Ordinem, quan-
 tum Nobis ex alto conceditur,
 occurramus, Antecessorum No-
 strorum vestigijs inhaerentes, qui
 hunc vivendi modum, & formam
 approbarunt, vel confirmarunt,
 aut etiam summis laudibus extu-
 lerunt, Nos eundem sanctum, me-
 ritorium, & Christianæ perfectio-
 ni conformem, nec non verum, &
 proprium Ordinem, vnum in toto
 Orbe ex Secularibus, alijsque col-
 legia:

V.
 Triplex
 Tertia-
 riorum
 status
 vnum, &
 eundem
 Tertium
 Ordinè,
 sanctum
 merito-
 rium, &
 verum,
 non

non con-
fraterni-
tatem
cōponit
quorum:
regula
denuo
confir-
matur.

legalitèr viventibus, & Regularibus promiscue compositum, & à quacumque Confraternitate ex comprehensis in Bulla recollendæ memoriæ Clementis PP. VIII. omnimodè distinctum, utpote qui sub propria Regula, ab hac Romana Sede approbata, cum Novitiato, Professione, & habitu sub certo modo, & forma, prout ceteri Ordines tum Regulares, tum Militares, & alij huiusmodi consueverunt, dispositus reperitur, fuisse semper, & esse decernimus, & declaramus; atque motu simili, Regulam prædictam à fœlicis recordationis Antecessoribus Nostri Romanis Pontificibus Nicolao IV. pro Tertiarijs utriusque sexus, & cuiuscumque status, sive Ecclesiastici, sive Laicalis; quomocumque in sæculo sub proprio tecto, aut in conjugio ipso degentibus, xvj. Kalendas Septembris 1289. approbatam, à Clemente V. iij. Kalendas Septembris 1308. atque à Gregorio XI. viij. Idus Februarij 1372. aliisque in forma specifica confirmatam, necnon per Leonem X. pro personis, tria substantialia vota emittentibus, accomodatam, & appropriatam per quasdam suas litteras incipientes: *Inter cætera,* & sub dat. Romæ xx. Januarij 1521. Nos denuò approbamus, & confirmamus, atque

Apolto.

Apostolica auctoritate perpetuum firmitatis
robur illis adijcimus.

Sed quia accidit olim, & non
sine animi nostri dolore in dies
etiam didicimus evenire, vt Fra-
tres dicti Ordinis, Seculares præ-
sertim, Ministri Generalis totius
Ordinis Minorum, & Provincia-
lium respectivè, quorum curæ, &
jurisdictioni hæc Sancta Sedes eos
subesse voluit, obedientiam, &
regimen detrectantes, & non pa-
tere, vt debent, sed imperare,
quod non possunt, sæpius affectan-
tes, omnia susque deque vertant,
Regulamque prædictam, ac statu-
ta, atque adeo Nostrorum etiam
Antecessorum Cõstitutiones quam-
vis contraria intendentes, atque
præcipientes, inflectant in sensus
suos, & multoties Ordinarijs lo-
corum, aut sponte sua, aut ad eo-
rum Fratrum Tertiarorum instan-
tiam, mittentibus, & quo prohibiti sunt, ex-
tendentibus manum in non suam hanc mes-
sem, pro bona fruge, quæ, vt desideranda
est, etiam expectanda esset, zizania tantum-
modo producantur, Nos memoria recolentes,
primum hunc Tertij Ordinis statum, sæ-
cularium, nempe sub proprio recto degen-

VI.
Minister
Genera-
lis to-
tius Or-
dinis Mi-
norum,
& Secun-
darii Su-
periores
confir-
mantur
in aucto-
ritate su-
pra om-
nes Ter-
tarios
vtrius-
que se-
xus.

eium ; dum Institutis suis obedienter infisteret , non tantum pravos populorum mores in melius reformasse , sed etiam Sanctitatis egregie fructus vberimus protulisse , cupientesque ipsum ad pristinae observantiae , quem tenuit apicem , revocare , motu simili , deque Apostolicae potestatis plenitudine , omnes , quascumque litteras Apostolicas , per quas aliqua superioritas , praereminentia , & auctoritas in eisdem Instituti Fratres , & Sorores primario Ministro Generali praedicto totius Ordinis Minorum , aliisque secundarijs Superioribus conceditur , & tribuitur , praesentium tenore non solum approbamus , & confirmamus , verum & concessa renovamus , ac robur perpetuae firmitatis obtinere debere decernimus , & mandamus ; speciatim vero quae in litteris Innocentij PP. IV. incipientibus : *Vota Devotorum* , &c. sub datum Lugduni Idibus Junij 1246. in alijs Nicolao IV. incipientibus : *Unigenitus Dei Filius* , &c. sub datum apud Urbem Veterem vj. Idus Augusti 1290. in alijs Martini V. incipientibus : *Licet inter caetera* &c. sub datum Romae ix. Decembris 1427. in alijs Sixti IV. incipientibus : *Romani Pontificis Providentia* &c. sub datum Romae xvij. Kalendas Januarij 1471. in alijs Alexandri PP. VI. incipientibus : *Exponi Nobis* , &c. sub datum Romae xvj. Maij 1500. in alijs Julij II. incipientibus : *Exponi*

Nobis fecistis, &c. sub datum Romæ xv. Octobris 1507. in alijs Leonis X. incipientibus: *Superioribus diebus, &c.* sub datum Romæ xiv. Maij 1517. in alijs denique Beati Pij PP. V. incipientibus: *Ea est officij nostri, &c.* sub datum Romæ v. Nonas Julij 1568. continentur, auctoritate, & tenore præmissis de novo confirmamus, & renovamus.

Extendimus deinde ad universum Tertij Ordinis gregem quæcumque Apostolica Indulta, aut privilegia regimen, & directionem hujusmodi respicientia, pro vna, vel altera Congregatione in particulari aliàs vulgata, & speciatim, quæ pro Tertiarijs Ferrariæ in quibusdam Joannis in sua obedientia nuncupati XXIII. incipientibus: *Cum privilegijs, & litteris Apostolicis ambigitur, &c.* sub datum Bononiæ xvj. Kalendas Julij 1414. & alijs Pij II. pro Tertiarijs Regnorum Castellæ incipientibus: *Plæ Deo & Ecclesie desideria, &c.* sub datum apud Abbatiam S. Salvatoris Clusii iii. Idus Julij 1462. alijs etiam Pauli III. pro Tertiarijs Universæ Hispaniæ, incipientibus: *Exponi nobis, &c.* sub datum Romæ xiv. Septembris 1527. & alijs, quæ eiusdem Pauli III. similiter pro Hispanijs, incipientibus: *Ad*

VII.

Privilegia Apostolica Congregationum particularium extenduntur ad universum Tertium Ordinem.

fructus

fructus uberes, &c. sub datum Romæ v. Nonas Julij 1547. ac alijs Alexandri VII. pro Hispanis, incipientibus: *Exponi nobis, &c.* sub dat. Romæ xvij. Julij 1657. sicuti, & alijs Innocentij XIII. pro Basilijs, incipientibus: *Ordines, & Congregationis, &c.* sub datum Romæ xxij. Januarij 1724. edita, & publicata fuere, omnia, & similia, directionem, & regimen Ordini Fratrum Minorum, attribuentia, Apostolica auctoritate confirman-tes, ad gregem ipsum vniversum extendimus, & ampliamus.

VIII.
Omnes
Terti-
rij, non
tamen
Regula-
res Ita-
liæ sub-
jiciuntur
directio-
ni Fra-
trum Mi-
norum.

Mandamus proterea vniversis, & singulis huiusmodi instituti professoribus, per vniversum Mundum existentibus, presentibus, & futuris cuiuscumque status, gradus, & conditionis existant, ac tam in sæculo sub proprio tecto, vel in coniugio ipso, quam collegialitè congregatis, aut etiam sub clausura sub tribus votis essentialibus degentibus, vt sicuti cum primo, & secundo Ordine, Minorum scilicèt, & Clarissarum, vnum, & eundem Institutorem, Auctorem, & Patriarcham habent, ita vnum, & eundem ipsiusmet Fundatoris legitimum Successorem, veluti Patrem, & Caput totius Serraphici gregis, atque trium Ordinum Beati

Franz

Francisci primarium Generalem honorent,
observent, & recognoscant; eiusque secundarios Delegatos, sive Provinciales, sive
Guardianos, aut etiam Commissarios Vi-
sitatores, tamquam suos legitimos, & veros
superiores venerentur, itaut ipsorum iu-
dicio in dubijs, aut controversijs circa
Regulam, & Statuta se conforment, at-
que in ijs omnibus, quæ concernunt Or-
dinem ipsum, nec Regulæ sunt contra-
ria, illis pareant, & obediant: quod si
secus fecerint, ab eisdem casari, atque
habitu spoliari possint; immò nullis pro-
inde Tertiatorum gratijs, & privilegijis
gaudere decernimus, & jubemus. Non
intendimus tamen per hoc Tertiarijs Re-
gularibus Italiæ præjudicium aliquod in-
ferre, aut in aliquo derogare Constitutio-
ni scelicet memoriæ Sixti PP. V. Anteces-
soris Nostris, incipienti: *Romani Pontificis
Providentia, &c.* sub datum Romæ xxix.
Martij 1586. sed eam in suo robore per-
manere decernimus; imò pro potiori caute-
la ipsam de novo confirmamus; idem omnino
statuentes circa Moniales tria Vota essentia-
lia emittentes, aut etiam Tertiarias, alias in
Conservatorijs communiter tantum viventes,
vt scilicet pleno iure visitationi, correctioni, &
directioni Fratrum Minorum subiaceant, nisi
finaliter ab hac Sede reperiatu specialiter
ordinatum.

IX.
Ministro
Generali
totius
Ordinis
Minorū
inungi-
tur pro-
pagatio
Tertia-
riorum
per uni-
versum
Orbem,
eidem-
que Mi-
nistro fa-
cultas
concedi-
tur sta-
tuendi,
quæ bo-
num eo-
rum re-
spiciunt.

Injungimus autem eidem Gene-
rali Ministro totius Ordinis, ut
Beati Francisci Patris sui vestigijs
inhærendo, vbilibet intra Provin-
tias per vniversum Orbem eidem
commiffas, hujusmodi Tertij Or-
dinis Congregationes Sæculares,
tam Fratrum, quam Sororum per
patentes litteras suas, vel sui Com-
missarij Generalis erigere ipsasque
sic erectas, iuxta Constitutiones,
seu Statuta à scelicis recordationis
Paulo PP. III. Antecessore Nostro
approbata, vel secundum alia in
Speculo Seraphico contenta, at-
que Directio trium Ordinum in-
serta, nec non per recollendæ me-
moræ Innocentios PP. XI. XII. &
XIII. confirmata, quæ etiam præ-
sentium tenore renovamus, & ap-
probamus, confovere, & mode-
rari curet, studeatque; nisi tamen
eidem Generali Ministro, & Ca-
pituli Generalis Patribus, aliud in
Domino videbitur expedire: qui-
bus propterea plenum jus, ac liberam aucto-
ritatem ea innovandi, immutandi, augendi,
aut minuendi, ac alia de cætero statuendi,
quæ bonum dicti Gregis regimen concerne-
re possunt; dummodo tamen Regulæ præfate,

sacrisque Canonibus non aduersentur, ad
tenorem litterarum Clementis PP. VII. inci-
pientium: *Dum oberes fructus*, &c. sub datum
xv. Martij 1526. perpetuis futuris tempori-
bus facultatem facimus, atque largimur.

Intuper dicti Ordinis profe-
stum, & incrementum præ oculis
habentes, ac prædictis Prædecesso-
rum nostrorum Constitutionibus
inhærentes, eidem Generali Mi-
nistro privative quoad alios quos-
cunque, concedimus, ut per se-
cundarios Superiores, ad id oportuna,
& necessaria facultate suf-
fultos, utriusque sexus Christi fi-
deles iuxta morem dicti Ordinis
recipere, Commissarium, etiam
Visitorem, seu Confessarium,
moribus, vitæ sanctimonia, & æta-
te idoneum, qui ipsis Ecclesiastica
Sacramenta ministret, ac de præ-
ceptis Regulæ instruat, Congrega-
tiones, seu Congressus convocet,
& in ipsis, ac alijs quibuscunque
actibus, & functionibus præsideat;
duplex etiam in paritate suffra-
gium ferat, assignare possit, ac
valeat; necnon easdem Congrega-
tiones, & earum Domos, Conser-
vatoria, Hospitalia, Cappellas, & Oratoria

X.
Solis Su-
periori-
bus Mi-
norum
compete-
rit quos-
cumque
recipere
ad Ter-
tium Or-
dinem,
eisque
Confes-
sarium,
& Visita-
torem
qui præ-
sideat, &
rationes
exami-
net, as-
signare.

oppor-

opportunitis temporibus, vel per se ipsum, vel per Ministros Provinciales, aut etiam Commissarios Visitatores, seclusis locorum Ordinarijs, & alijs quibuscumque personis cuiusvis status, gradus, vel conditionis existant, & quacumque auctoritate fungantur, visitare, ac instruere, & paternè corrigere, ac reformare, tam in capite, quàm in membris, ad cassationem vsque Mantelli, & Habitus, quæ correctionis, aut reformationis officio cognoverit indigere, aliaque ad bonum dicti Ordinis, iuxta eius Constitutiones ordinare, & exequi, sicuti in Domino expedire animadverterit; & speciatim, vt quoties sibi placuerit, per Visitatores suos libros, & rationes reddituum, ac bonorum ipsarum Congregationum examinare, & recognoscere possit, ne in eorum administratione, aut eleemosynarum perceptione, vel distributione se ingerant; sed tantum, an videlicet Deputati, & Officiales pijs operibus, ac legatis, oneribusque præfatæ Congregationi iunctis, atque impositis, debitis modo, & forma, & opportuno tempore satisfaciant, concedimus, & indulgemus; & pro potiori cautela, piæ memoriæ Innocentij PP. XI. dispositionem per suas litteras in forma Brevis, incipientes: *Exponi nobis*, &c. sub datum Romæ x. Februarij 1788. circa rationem reddituum per omnia Monasteria Monialium,

nialium, eorumque Exactores Superioribus Ordinis Minorum reddendam, expressè confirmamus, & ad vniversas Tertij Ordinis Congregationes, siuè Fratrum sæcularium sub proprio tecto, siuè etiam Sororum, collegialitèr viventium, extendimus, & renouamus.

Volumus proinde, vt Tertiarij ipsi, sub proprio tecto habitantes, in omnibus se præbeant hujus sæculi contemptores, atque eorum exemplo cæteri alliciantur, & ad humilitatem incitentur, vt sub propria Cruce, vel etiam sub Cruce Fratrum Minorum, ad publicas processiones, & ad associanda cadavera, aliasque Ecclesiasticas functiones se conferre, & sub proprio habitu, per Ordinis Constitutiones designato, incidere valeant, ac possint, tenore præsentium concedimus, & largimur; præcipientes paritèr, ad evitauda iurgia, & contentiones omnibus, & singulis etiam inter subditos prædicti Generalis Ministri non comprehensis; & facultate pro fundandis Tertijs Ordinibus sæcularibus prædictis per Sedem Apostolicam concessa gaudentibus, ne quocumque

XI.

Tertiarij possint sub proprio Habitu, & Cruce, vel sub Cruce Minorũ publicis processionibus, & associationibus interesse: nec in loca, vbi iam sunt alij, introducantur.

que prætextu audeant vti hujusmodi privilegio, ubicumque Tertium Ordinem repererint jam fundatum, eoque minus jam fundatas Tertij Ordinis Congregationes ad se recipere, si à Conventu recedere, apud quem, & sub cujus directione, ac gubernio erecti prius inveniuntur, recedere voluerint. Propterea declaramus, omnino irrita, & mere attentata, quæcumque ab alijs, præter voluntatem antedictorum Superiorum Ordinis Minorum circa Tertios Ordines istos, aut mandari contigerit contra hanc nostram Constitutionem, Tertiosque Ordines memoratos in posterum erigendos ubi jam alij erecti, & fundati sunt, aut à Conventu, apud quem existunt, transferendos ad alium; præsertim eidem Generali Ministro nequaquam subiectum, inter Tertios Ordines approbatos ab Apostolica Sede habendos non esse, minusque gaudere Indulgentijs, & privilegijs Tertio huic Ordini per eandem Sedem Apostolicam impertitis.

XII.
Confir-
mantur
indulgentiæ Ter-
tio Ordi-
ni con-
cessæ.

Ut autem Christi fideles sacrum hoc Institutum ferventius quærant, & inventum non dimittant, libentiusque vacent exercitijs pietatis, & humilitatis à Beato Francisco in Regula sua præscriptis, omnes, & singulas concessiones, & gratias, tam spirituales, quam

temporales, indulgentias præsertim per quos-
cumque Romanos Pontifices prædecessores
nostros vni, vel alteri Congregationi Tertij
Ordinis hujusmodi, sive sæcularium, sive
collegialiter viventium, sive etiam Religio-
sorum, eorumque personis, atque Monaste-
rijs, Domibus, Conservatorijs, Ecclesijs,
Hospitalibus, Cappellis, & Locis quibus-
cumque, tam directe, & specificè, quam
etiam per communicationem cum alijs Or-
dinibus, Minorum scilicet, Sanctæ Claræ,
Prædicatorum, Augustinorum, Carmelita-
rum, aliorumque Mendicantium, necnon
cum Archiconfraternitatibus Cordigerorum,
& Confalonis de Urbe, sub quacumque for-
ma, & expressione verborum concessas ap-
probamus, & confirmamus, atque de novo
concedimus, & largimur; singulatim verò
illas, quæ leguntur in litteris scelicis memo-
riæ antecessorum nostrorum Clementis PP.
V. incipientibus: *Cum illuminatum sit, &c.*
sub datum viij. Maij 1305. & alijs Sixti PP.
incipientibus: *Sacri Prædicatorum, & Mino-
rum Fratrum Ordines, &c.* sub datam Kalen-
dis Augusti 1479. in alijs Leonis X. incipien-
tibus: *Dudum per Nos accepto, &c.* sub da-
tum x. Decembris 1519. atque etiam alijs
Clementis VII. incipientibus: *Ad vberes, &c.*
sub datum 1526. sicuti, & alijs Pauli PP. III.
incipientibus pariter: *Ad vberes fructus, &c.*

ab datum viij. Novembris 1584. alijs etiam
 Clementis PP. VIII. incipientibus. *Ratio Pasto-
 ralis Officij*, &c. sub datum xx. Decembris
 1597. atque alijs Pauli PP. V. incipientibus:
Cum certa, &c. sub datum xi. Martij 1607.
 Eas praeterea, quae alijs quam plurimis conti-
 nentur, vt Innocentij PP. XI. incipientibus:
Universis, &c. sub datum xxx. Septembris
 1681. & *Ecclesiae Catholicae*, &c. xxvij. Junij
 1686. atque etiam: *Exponi nobis*, &c. v. Sep-
 tembris, & *Alias emanavit*, &c. x. Octobris
 ejusdem anni, necnon *Exponi nobis*, &c. xv.
 Maij. 1688. sicuti, & alijs Innocentij PP. XII.
 incipientibus: *Ad ea*, &c. sub datum xxiv.
 Decembris 1692. *Est debitum*, &c. sub datum
 xix. Maij. 1694. necnon: *Sua nobis*, &c. Kal.
 Januarij 1695. & *Cum sicut Dilectus*, &c. xxi.
 Novembris 1696. atque: *Exponi nobis*, &c.
 iij. Decembris 1697. sicuti: *Ex debito Pasto-
 ralis*, &c. quaeque alijs aliorum Romanorum
 Pontificum praedecessorum nostrorum litte-
 ris in favorem dicti Ordinis expeditis, conti-
 nentur, auctoritate, & tenore praemissis re-
 novamus, & confirmamus.

XIII.
 Clausula
 pro hu-
 jus Con-
 stitutio-
 nis obser-
 vatione.

Decernentes has nostras litteras
 Apostolicas semper, & perpetuo
 validas, & efficaces esse, & fore,
 suosque rotos plenarios, & inte-
 gros effectus obtinere, & sortiti
 debere, ac ab omnibus, & singulis,
 ad

ad quos quomodolibet nunc spectat, & iⁿ
futurum spectabit, firmiter, & inviolabiliter
observandas, ac nullo unquam tempore ex
quocumque capite, & qualibet causa, quan-
tumvis pia, legitima, & juridica, etiam ex
eo, quod Tertij Ordinis predicti, & qui-
cumque in præmissis, & circa ea quomodo-
libet, & ex quavis causa, ratione, actione,
vel occasione, jus, vel rem habentes, aut ha-
bere prætendentes, illis non consenterint,
nec ad id vocati, citati, & auditi fuerint, &
causæ, propter quas eædem præsentis litteræ
prodierint, adductæ, verificatæ, & iustifica-
tæ non fuerint, de subreptionis, aut nullita-
tis, seu invaliditatis vicio, seu intentionis no-
stræ, aut quolibet alio, quantumvis magno,
substantiali inexcogitato, & inexcogitabili,
ac specificam, & individuan mentionem,
ac expressionem requirente, defecta: sive
etiam ex eo, quod in præmissis, eorumque
aliquo solemnitates, & quævis alia servanda,
& adimplenda, servata, & adimpleta non
fuerint; aut ex quocumque alio capite, à iu-
re, vel facto, aut statuto, vel consuetudine
aliqua, resultante, aut quocumque alio co-
lore, prætextu, ratione, vel causa, etiam in
corpore juris clausa, occasione, aliavè causa,
etiam quantumvis iuxta, rationabili, legiti-
ma, juridica, pia, privilegiata, etiam tali,
quæ ad effectum validitatis præmissorum ne-
cessa,

cessario exprimenda foret , aut quod de voluntate nostra , & alijs superius expressis nunquam appareret , seu alijs probari posset , notari impugnari , invalidari , retractari , in ius , vel controversiam revocari , aut ad terminos juris reduci , vel adversus illas restitutionis in integrum , a petitionis oris , reductionis ad viam , & terminos juris , aut aliud quodcumque facti , gratiæ , vel iustitiæ remedium impetrari , seu quomodolibet , etiam motu proprio , & ex certa scientia , ac de Apostolicæ potestatis plenitudine concessio , impetrato , seu vulgato uti , vel se iuvare in iudicio , vel extra , posse ; neque ipsas presentes litteras Apostolicas sub quibusvis similibus , vel dissimilibus gratiarum revocationibus , suspensionibus , limitationibus , modificationibus , derogationibus , alijsque contrarijs dispositionibus , etiam per Nos , & Successores nostros Romanos Pontifices pro tempore extituros , & Sedem Apostolicam prædictam , etiam in crastinum assumptionis eorundem Successorum ad Summi Apostolatus apicem , vel alias motu proprio , & ex certa scientia , ac consistorialiter , & ex quibuslibet causis , & sub quibuscumque verborum tenoribus , & formis , ac cum quibusvis clausulis , & decretis , etiamsi de eisdem præsentibus litteris Apostolicis , eorumque toto tenore , ac Data specialis mentio fiat , pro
tempo-

tempore factis, & concessis, ac faciendis, & concedendis, comprehensas, sed semper, & omnino ab illis exceptas, & quoties illæ prodierint, toties in pristinum, & validissimum, ac eum, in quo antea quomodolibet erant, statum restitutas, repositas, & plenariè reintegratas, ac de novo etiam sub quacumque posteriori data concessas esse, & fore, sicque, & non alias in præmissis omnibus, & singulis per quoscumque Iudices Ordinarios, vel Delegatos, etiam Causarum Palatii Apostolici Auditores, ac Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinales, etiam de Latere Legatos, Vice-Legatos, dictæque Sedis Nuncios, ac alios quomodolibet quavis auctoritate, potestate, prerogativa, & privilegio fulgentes, ac honore, & præeminentia fulgentes, sublata eis, & eorum cuilibet quavis aliter iurandi, & interpretandi facultate, & auctoritate in quovis iudicio, & quavis instantia, iudicari, & definiri debere irritum quoque, & inane decernimus, si secus super his à quoquam quavis auctoritate, scientèr, vel ignorantèr contigerit attentari.

Quocirca dilecto Filio actuali Ministro totius Ordinis Minorum, eiusque Successoribus pro tempore extituris per præsentem committimus, & mandamus, quatenus ipse, vel per se, vel per suum

L 2

Com,

XIV.
 Ministro
 Generali
 totius Or
 dinis Mi
 norum.
 in-

injun-
tur hu-
jus Con-
stitutio-
nis exe-
cutio.

Commiffarium Generalem, five per
Judices, Conservatores ipsius Or-
dinis; aut etiam per alios quoscum-
que sibi benevolos, & ab ipso De-
legatos, præfentes litteras, & in eis
contenta quæcumque, ubi, &
quando opus fuerit, & quoties
fuerit requisitos, solemniter publicans, illis
que in præmissis efficacis defensionis præse-
dio afsistens, faciat auctoritate nostra, tan-
quam Commiffarius Apostolicus ad hunc
effectum speciaticim Delegatus, easdem præ-
fentes litteras, & in eis contenta hujusmodi
ab illis, ad quos spectat, & spectabit in fu-
turum, inviolabiliter, & inconcussè obser-
vari; omnesque, & singulos, quos ipsæ præ-
fentes litteræ concernunt, præmissorum om-
niam, & singulorum commodo, & effectu
pacificè frui, & gaudere; non permittens,
illos super his a locorum Ordinarijs, aut ab
alio quocumque, quavis auctoritate fulgen-
te, quomodolibet, & indebitè molestari,
perturbari, vel inquietari; nullum, & insub-
sistens declarans quidquid sit, aut fuerit in
contrarium factum; divisiones, obstacula,
& perturbaciones inter præfatum Tertium
Ordinem, præfatum secularium, & contra
ipfos Tertianos prædicto Ordini Minorum,
vt præmissimus, subiectos, insimulque rebel-
lionis, ac sublevaciones adversus Superiores,
& Re-

& Religiosos primi Ordinis ; eorumque in
predictum Tertium Ordinem superiorita-
tem , correctionem , jurisdictionem , &
privilegia sub quocumque pretextu , ra-
tione , vel causa exortas , latas , & de-
ductas , non permittens ; contradictores
quoslibet , & rebelles per censuras , & pœ-
nas Ecclesiasticas , aliaque oportuna juris,
& facti remedia , apellatione postposita ,
compescendo , legitimisque super his ha-
bendis , servatis processibus censuras , &
pœnas ipsas , etiam iteratis vicibus , aggra-
vando ; invocato etiam ac hoc , si opus
fuerit auxilio brachij sæcularis.

Non obstantibus felicis re-
cordationis Bonifacij PP. VII. Præ-
decessoris nostri de vna , & Conci-
lij generalis de duabus Dietis ,
dummodo ultra tres dietas ali-
quis vigore præsentium ad iudi-
cium non trahatur aliisque quibusdam
forfan in contrarium præmissorum quom-
modolibet edictis , vel extendis , specialibus
vel generalibus Constitutionibus , & ordi-
nationibus Apostolicis ; ac , quatenus opus
sit , dicti Tertij Ordinis etiam juramento ,
confirmatione Apostolica , vel quavis fir-
mitate alias roboratis statutis , eorumque
reformationibus , & nobis additionibus , sty-
lis , vsibus , & consuetudinibus , etiam im-

XV.

Contra-
rijs de-
rogatur.

memorabilibus; privilegijs quoque; indul-
tis, & litteris Apostolicis sub quibuscum-
que tenoribus, & formis, ac cum quibus-
vis etiam derogatoriis derogatorijs, alijs-
que efficacioribus, efficacissimis, & inso-
litis clausulis, irritantibusque, & alijs De-
cretis in genere, vel in specie, etiam motu
proprio, & ex certa scientia, ac etiam
Consistorialitèr, aut alias quomodolibet,
etiam iteratis vicibus, in contrarium eo-
rundem præmissorum concessis, approba-
tis, innovatis, & confirmatis; etiam si in
eis caveatur expressè, quod illis per qual-
cumque litteras Apostolicas, etiam motu
proprio, ac Consistorialitèr, & ex certa
scientia, deque Apostolicæ potestatis plen-
titudine, pro tempore concessas, qual-
cumque etiam derogatoriis derogato-
rias in se continentes derogari non possit,
neque censeatur eis derogatum, nisi hu-
jusmodi derogationes Consistorialitèr factæ,
& per diversas litteras intimatæ fuerint:
quibus omnibus, & singulis, etiam si de
illis, eorumque totis tenoribus specialis,
specifica, expressa, & individua, ac de
verbo ad verbum, non autem per clau-
sulas generales, idem importantes, mentio,
seu quævis alia expressio habenda, aut
aliqua alia exquisita forma ad hoc servan-
da foret, illorum omnium, & singulorum

tenores, formas, & causas, etiam quanta-
cumvis pregnantibus, pijs, & privilegiatis
præsentibus pro plene, & sufficienter, ac
de verbo ad verbum nihil penitus omisso,
insertis, expressis, ac specificatis habentes; illis
alias in suo robore permanentibus, ad premissorum
omnium, & singulorum validissimum
effectum, hac vice dumtaxat, latissimè, &
plenissimè, ac sufficienter: necnon specialiter,
& expressè derogamus, cæterisque contrarijs
quibuscumque.

Volumus præterea, ut earun-
dem præsentium litterarum trans-
sumptis, seu exemplis, etiam im-
præsis, manu alicuius ex Secreta-
rijs Ministri, vel Commissarij Ge-
neralis dicti Ordinis, sive Notarij
publici subscriptis, & sigillo Officij
eiusdem Ministri, vel Commissa-
rij, aut Procuratoris generalis ipsius
Ordinis, vel alterius personæ in Ecclesiastica
dignitate constitutæ munitis eadem prorsus
fides in iudicio, & extra adhibeatur, quæ
præsentibus ipsis adhiberetur, si forent exhi-
bitæ, vel ostensæ.

Nulli ergo omnino hominum
liceat hanc paginam nostræ con-
firmationis, innovationis, approba-
tionis, concessionis, extensionis,
ordinationis, largitionis, Decreti,

XVI.
Huius
Constitu-
tionis
trans-
sumptis
habenda
fides.

XVII.
Nemo
hanc
Constitu-
tionem

violare
audeat.

voluntatis, mandati, & derogatio-
nis infringere, vel ei ausu temera-
rio contraire. Si quis autem hoc
atentare præsumperit, indignationem Om-
nipotentis Dei, ac Beatorum Petri, & Pauli
Apostolorum eius, se noverit incursum.

Datum Romæ apud Sanctum Petrum
Anno Incarnationis Dominicæ millesimo
septingentesimo vigesimo quinto, quarto
Idus Decembris, Pontificatus nostri anno
secundo. Loco ✠ plumbi. P. Cardinalis Pro-
datarius. F. Cardinali-Oliverius. Vasa. De
Curia J. Archiepiscopus Ancyranus. Lucas
Martinetus. Præsens Constitutio concordat
cum originali in Curia Reverendissimi P.
N. Ministri Generalis asservato, in quo-
rum fidem propria manu me subscripsi hac
die 5. Ianuarij 1726. Fr. Emmanuel Fernan-
dez del Rio, Secretarius Generalis Ordinis.

*Extracta est præsens copia ex transumpto ori-
ginali mihi ad hunc effectum exhibito à Reveren-
dissimo Patre Fratre Ioanne de Soto, in hac Cis-
montana Familia, necnon, & Indiarum Commis-
sario Generali totius Ordinis Sancti Francisci, &
cum eo bene, & fidelitè collationata concordat,
in quorum fidem ego Franciscus de Alva, Nota-
rius Apostolicus, ac litterarum, & commissionum
Apostolicarum Tribunalis Nuntiature Hispa-
niarum Scriptor, præsens confeci, subscripsi, &
subsignavi, requisitus, ac sigillo Commissarii*

Generalis diœci Ordinis muniui. Actum Matriti
Toletana Diœcesis die quinta Februarij, anno
Domini millesimo septingentesimo vigesimo
sexto.

In Testimonium ✠ Veritatis
Francisco de Alva.

PONERSE CONCISAMENTE EN
Romanze la Bula antecedente, para
que los que no entienden la Lengua
Latina tengan noticia de su
contenido.

EN el numero primero se declara
como la Tercera Orden de Peni-
tencia, que instituyò N. P. S. Fran-
cisco, comprehende, y abraza no
solamente à las personas que viven en clau-
sura con los tres Votos essenciaes, y à
otras que viven en Colegios, sino tambien
à las que viven en el Siglo, en sus pro-
prias Casas, y con el vinculo del Matri-
monio, y los grandes frutos de piedad, y
doctrina que siempre diò en la Iglesia de
Dios.

En

En el 2. se declara esto mismo ; y se añade, que la Tercera Orden de Penitencia fue instituida por el Serafico Patriarcha principal , y primeramente para los Seculares de ambos sexos , que viven en el Siglo , en sus propias Casas , con Matrimonio, ò sin él.

En el 3. se declara lo mucho que los dichos Terceros Seculares han contribuido al reforme de las costumbres con sus buenos exemplos de humildad , y desprecio de si mismos ; y por tanto su Santidad por su *motu proprio* , y de cierta ciencia extingue , anula , y pone silencio perpetuo à todos los pleytos , y controversias que estèn pendientes contra dichos Terceros.

En el 4. aprueba , confirma , y de nuevo concede su Santidad à dichos Terceros todas las gracias , asì espirituales , como temporales , Indulgencias , Essempciones, Indultos, y Privilegios concedidos por otros Romanos Pontifices sus antecessores , à qualesquiera Monasterios, Casas , Oratorios, y Capillas suyas.

En el 5. declara su Santidad , que el instituto de dichos Terceros es santo , meritório , conforme à la christiana perfeccion , y verdadero , y proprio Orden , no Cofradia , ò Congregacion , vno indistintamente en todo el mundo , compuesto de

Regulares, de los que viven en Colegios; y en el Siglo en sus propias Casas, como los que tienen propria Regla aprobada por la Silla Apostolica, la que de nuevo aprueba, y confirma tambien su Santidad.

En el 6. declara, y manda seriamente su Santidad, que los Hermanos, y Hermanas Terceras, especialmente los que viven en el Siglo, se sujeten en primer lugar à la jurisdiccion, regimen, y gobierno del Ministro General de los Menores, à sus Provinciales, y à sus Delegados respectivamente, y à este fin aprueba, renueva, y confirma qualesquiera Letras de sus Predecesores.

En el 7. extiende para el fin mencionado en el numero antecedente à toda la Orden Tercera qualesquiera Indultos Apostolicos, y Privilegios concedidos à vna, ò otra Congregacion, en particular en quanto miran à su regimen, y direccion.

En el 8. manda à todos los Hermanos, y Hermanas Terceras, de qualquier grado, calidad, y condicion que sean, que assi como son hijos de vn mismo Padre, Author, y Fundador de las tres Ordenes el Bienaventurado San Francisco, assi tambien reconozcan, veneren, respeten, y obedezcan à su legitimo Successor el General de su Religion, y lo mismo execute

con sus Delegados , Provinciales ; Guardianes , Maestros , ò Comissarios Visitadores ; demanera , que en las dudas , y controversias que se ofrezcan sobre la Regia , y Estatutos , y en todas las demás cosas que miren al regimen de la Orden Tercera , y no fueren contrarias à la dicha Regla , estèn totalmente à su juyzio , y determinacion , y los obedezcan inviolablemente ; y si assi no lo hizieten , sean expelidos de la Orden , y no gozan de gracia , ni privilegio alguno concedido à los Terceros.

En el numero 9. encarga su Santidad al Ministro General , que procure por si mismo , ò por medio de su Comissario General , y Delegados erigir Terceras Ordenes en todas las Provincias del Orbe Christiano , y assi erigidas gobernarlas , y regirlas segun los Estatutos , y Constituciones aprobadas por Paulo III. Innocencio XI. XII. y XIII y dà plena facultad à los Padres del Capitulo General para innovarlas , inmutarlas , disminuir las , ò aumentarlas , segun juzgaren convenir en el Señor.

En el 10. concede al Ministro General privativamente , que por medio de sus secundarios Superiores , y Delegados , à quienes darà la oportuna , y necessaria facultad , pueda dàr los habitos , y recibir
à la

à la Orden à los Fieles Christianos de vno;
y otro sexo : instituya tambien Comissario
Visitador , Confessor , ò Maestro , que à
los Hermanos Terceros administre los Sa-
cramentos Eclesiasticos , los instruya en la
Regla , convoque , y cite à las Juntas,
y en ellas , y en otras qualesquiera funciones
presida, y en igualdad de Votos tenga dos. Pue-
da asimismo por si , ò por los Comissarios,
y Maestros Visitadores visitar las Terceras
Ordenes , sus Casas , Oratorios , Hospi-
tales , y Capillas , con total independendia,
y exclusion de los Ordinarios , y de otras
qualesquiera personas por authorizadas que
sean , corregir paternalmente à los Her-
manos que fueren dignos de correccion,
y reformar assi en las cabezas , como en los
miembros , hasta despojarlos del Habito,
y excluirlos de la Orden , si no se corrigie-
ren , y enmendaren. Y en fin pueda dis-
poner , arbitrar , y ordenar todo aquello
que conociere conducir al mayor bien , y
explendor de la Orden , y reconocer co-
mo , y de que forma se expenden , y gas-
tan sus limosnas.

En el numero II. concede à los seño-
res Terceros Seculares , que viven en sus
propias Casas , que puedan salir à las pu-
blicas Procesiones , à afociar los Cadave-
res , y à otras Funciones Eclesiasticas con
su

su propia Cruz, ó incorporados, y debajo de la Cruz de los Religiosos. Manda asimismo su Santidad, que ninguno que no estuviere sujeto al Ministro General use de este Privilegio, ni pueda fundar, ni erigir Tercera Orden; y que donde quiera que se halle fundada el que huviere de ser Tercero lo sea en ella; y que no pueda extraherse del Convento en donde está fundada; y si se extragere, no sea tenida por Orden Tercera, ni goze de gracia, Indulgencia, ni Privilegio alguno.

En el numero 12. confirma su Santidad, y de nuevo concede à los Hermanos Terceros todas las gracias, Indultos, y Privilegios hasta aqui concedidos por los Romanos Pontifices, y declara gozan de todos, y todas las que gozan la Religion de N. P. S. Francisco, la de Santa Clara, la de N. P. Santo Domingo, la de San Agustín, la del Carmen, y las de todos los Mendicantes, y tambien de todas las concedidas à qualesquiera Cofradias, ó Confraternidades, especialmente à la de Confalone de Roma, que es la primera que se instituyó en la Iglesia por el Seráfico Doctor San Buenaventura.

En el numero 13. determina su Santidad, que estas sus Letras sean para siempre firmes, y valederas.

En

En el numero 14. comete su Santidad, y manda señaladamente al Ministro General de los Menores , y à sus Delegados, qualesquiera , que sean , la execucion de dichas Letras , y todo lo en ellas contenido , dandoles facultad para fulminar Censuras , agravarlas , y reagrarlas contra los contumazes , y rebeldes à ellas , y si todo esto no bastare , imploren el auxilio del brazo seglar. Comete tambien su Santidad al dicho Ministro General , y sus Delegados , que publiquen solemne , y publicamente estas Letras donde quiera , y quando quiera que juzgaren conveniente; y los constituye Comisarios Apostolicos , y especiales Delegados suyos , para los efectos que mencionan dichas Letras contra qualesquiera personas , de qualquier grado , preheminecia , y dignidad que sean; aunque sean los Señores Obispos , Arzobispos , y Nuncios Apostolicos , sin que valga , ni tenga fuerza qualquiera apelacion que à ellos se haga.

En el numero 15. deroga su Santidad otras qualquiera Letras (si acaso las huviere expedidas en contrario por alguno de sus predecesores;) y si en adelante se expidieren , determina , y manda , que para abrogar estas no basta qualquiera Clausula , ò Clausulas derogatorias en general,

fino que es necesario que ellas ; y en su Constitucion *et iacet de verbo ad verbum*, vengán insertas en la Constitucion , ò Bu'a derogatoria.

En el numero 16. determina su Santidad , que à los Trassumptos , y Copias de estas Letras fielmente traducidas , se les dè entera fee , y credito.

En el numer. 17. y vltimo declara , que à ninguno de los hombres es licito quebrantar , ò con temerario arrojò contravenir , ò mal hablar de esta su Ordenacion, disposicion . innovacion , aprobacion , concesion , extension , decreto , voluntad , y mandato. Y si alguno lo intentare , le declara incurso en la indignacion de Dios

Omnipotente , y de los Bienaventurados San Pedro , y San Pablo sus Apostoles.



Estas

Estas son las gracias , y prerrogativas con que la Santidad de BENEDICTO XIII. favorece à los hijos Terceros de el Serafin Llagado, porque deberàn pedir al Señor prospere , y dilate su salud , como tan importante al bien publico de la Iglesia. Y yo como obedientissimo hijo suyo , sujeto à su juyzio todo lo en este Libro contenido ; y si algo huviere disonante à èl , contrario à los Dogmas de nuestra Catholica Religion , y buenas costumbres , desde luego lo retrato.

Soli Deo honor , & gloria , mihi autem confusio plurima.

FR. ANTONIO DE HAZA.

INDICE

INDICE DE LAS COSAS
contenidas en este Libro.

- D**E los que han de ser recibidos
en la Tercera Orden, pag.1.
Del Oficio Divino, pag.3.
De las Confesiones , y Comuniones.
pag.4.
Exercicios del Via-Cruzis , y Proceſſion
del Cordon , pag.8.
De los Enfermos , y Difuntos, pag.13.
De la converſacion , y trato exterior
de los Terceros, pag.16.
De las Feſtividades de los Patronos
de la Tercera Orden, pag.17.
De las Juntas , y Congregaciones,
pag.18.
De las Correcciones, pag.22.
De las Elecciones , Oficios , y Diſpen-
ſacion de la Regla, pag.23.
Forma de dar los Habitos , y Profes-
ſiones, pag.37.

*Indulgencias , y Privilegios de la
Tercera Orden, pag.44.*

*Estaciones , y Passos de la Via-Sacra,
pag.55.*

Corona de Nuestra Señora, pag.85.

*Devociones particulares de todos los
dias , para los Hermanos Terceros,
pag.106.*

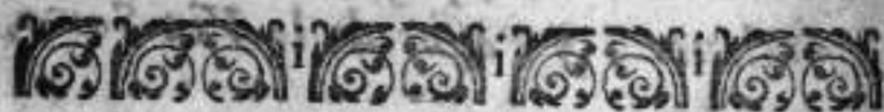
Consideraciones para la Oracion, pag.113.

*Bula de N. SS. P. BENEDICTO XIII.
pag. 143.*

La misma en Romance siguiente.

FIN DEL INDICE.





ADVERTENCIA.

Esta Bula fee haziente
se guarda en todos los
Archivos de los Con-
ventos de San Francisco
de esta Provincia, y en
el de la Tercera Orden
de esta Ciudad de
Vitoria.





